Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 85 Viernes, 13 de abril de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

5780 Orden de 4 de abril de 2012 de modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia. 15960

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5781 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012. 15967

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5782 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convocan los «V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia». 15974

5783 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de marzo de 2012, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del PGMO de Villanueva del Río Segura. Expte. 309/04 de planeamiento. 15979

5784 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 6 de marzo de 2012, relativa a corrección de error material en el PGMO de Lorca: alineación en Avenida Juan Carlos I, Residencial San Mateo. Expte. 136/11 de planeamiento. 16003

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5785 Resolución 23 de marzo de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de marzo de 2012 de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria "Samaniego" de Alcantarilla (código 30000419). 16005

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

5786 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las subvenciones concedidas en el año 2011 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. 16007

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5787 Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Calendario Laboral; denominación, Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.). 16017

NPE: B-130412-85

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5788 Notificación a interesados. 16020

5789 Notificación a interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/0072. 16023

5790 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una instalación de un vertedero de reciclado y eliminación de RNP'S, ubicada en el término municipal de Cehegín, sometido a autorización ambiental integrada. (Expte. 13/11 AAI). 16024

5791 Notificación a interesados. 16025

5792 Notificación a interesados. 16030

5793 Notificación a interesados. 16033

Consejería de Agricultura y Agua

5794 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2011. 16035

5795 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 16036

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5796 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 16038

5797 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 16040

5798 Notificación de laudo dictado por la junta arbitral del transporte de la Región de Murcia. Expte. RM- 55/2010. 16049

Consejería de Cultura y Turismo

5799 Sanción a supermercado. 16050

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

5800 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un túnel continuo de microondas de laboratorio de 2.450 MHz. 16051

5801 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de comedor para las residencias universitarias Alberto Colao y Calle Caballero por la Universidad Politécnica de Cartagena. 16053

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5802 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de construcción de un nuevo C.E.I.P en El Raal (Murcia). 16055

5803 Anuncio de organización profesional: Asociación de Comerciantes y Empresarios de Abanilla. 16056

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5804 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan. 16057

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

5805 Notificación de resoluciones. 16060

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5806 Notificación de trámite de audiencia. 16062

5807 Notificación de actas de infracción. 16063

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5808 Ejecución de títulos judiciales 410/2011. 16065

5809 Despido/ceses en general 113/2012. 16067

De lo Social número Tres de Cartagena

5810 Despido/ceses en general 92/2012. 16068

5811 Procedimiento ordinario 225/2012. 16069

5812 Despido/ceses en general 235/2012. 16070

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5813 Procedimiento ordinario 685/2008. 16071

De lo Social número Dos de Murcia

5814 Procedimiento ordinario 1.115/2010. 16073

5815 Despido objetivo individual 568/2011. 16074

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5816 Seguridad Social 1.055/2011. 16076

5817 Despido/ceses en general 186/2012. 16077

5818 Despido objetivo individual 102/2012. 16079

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5819 Procedimiento ordinario 989/2011. 16081

5820 Despido/ceses en general 81/2012. 16082

5821 Procedimiento ordinario 287/2012. 16084

5822 Despido/ceses en general 122/2012. 16087

5823 Despido/ceses en general 119/2012. 16089

5824 Despido objetivo individual 111/2012. 16091

5825 Despido/ceses en general 97/2012. 16093

5826 Despido/ceses en general 207/2012. 16095

5827 Despido/ceses en general 191/2012. 16097

5828 Seguridad Social 1.296/2010. 16099

5829 Procedimiento ordinario 303/2010. 16100

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5830 Despido/ceses en general 94/2012. 16101

5831 Procedimiento ordinario 892/2010. 16103

5832 Procedimiento ordinario 878/2010. 16105

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5833 Procedimiento ordinario 453/2011. 16106
5834 Procedimiento ordinario 452/2011. 16108
5835 Procedimiento ordinario 476/2011. 16110
5836 Procedimiento ordinario 456/2011. 16112
5837 Seguridad Social 825/2010. 16114

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5838 Despido/ceses en general 143/2012. 16115
5839 Procedimiento ordinario 872/2011. 16117
5840 Seguridad Social 1.414/2010. 16119

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5841 Despido objetivo individual 5/2012. 16120
5842 Procedimiento ordinario 1.355/2010. 16122

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5843 Seguridad Social 628/2011. 16124
5844 Objetivo individual 268/2012. 16125
5845 Despido objetivo individual 274/2012. 16127
5846 Procedimiento ordinario 286/2012. 16129
5847 Procedimiento ordinario 691/2011. 16131

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5848 Ejecución de títulos judiciales 373/2011. 16133

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5849 Ejecución de títulos judiciales 448/2011. 16135
5850 Ejecución de títulos judiciales 240/2011. 16137
5851 Ejecución de títulos judiciales 349/2011. 16139
5852 Ejecución de títulos judiciales 11/2012. 16141

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5853 Ejecución de títulos judiciales 277/2011. 16143
5854 Ejecución de titulos judiciales 16/2012. 16144
5855 Ejecución de títulos judiciales 17/2012. 16146
5856 Ejecución de títulos judiciales 8/2012. 16148
5857 Ejecución de títulos judiciales 9/2012. 16150
5858 Ejecución de títulos judiciales 36/2012. 16152
5859 Ejecución de títulos judiciales 4/2012. 16154

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5860 Ejecución de títulos judiciales 377/2010. 16157
5861 Ejecución de títulos judiciales 62/2011. 16159
5862 Ejecución de títulos judiciales 443/2011. 16162

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5863 Ejecución de títulos judiciales 6/2012. 16164

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5864 Ejecución de títulos judiciales 164/2011. 16168

5865 Ejecución de títulos judiciales 427/2011. 16171

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5866 Ejecución de títulos judiciales 60/2011. 16173

De lo Social número Dos de Almería

5867 Ejecución de títulos judiciales 390/2009. 16178

IV. Administración Local

Águilas

5868 Nombramiento de Oficial de la Policía Local. 16179

5869 Exposición pública de la matrícula provisional del IAE 2012. 16180

Alguazas

5870 Resolución expediente 240/2010 (Urbanismo). 16181

Cartagena

5871 Exposición pública del acuerdo de iniciar procedimiento para la disolución de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor. 16182

Las Torres de Cotillas

5872 Avance del Plan Parcial de actividad económica AE 6 en Las Torres de Cotillas. 16183

Lorquí

5873 Inicio de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 16184

Los Alcázares

5874 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 16186

Molina de Segura

5875 Edicto de exposición de listas cobratorias y periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2012. 16187

Murcia

5876 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública. 16189

5877 Aprobación del texto refundido del Proyecto de Plan Especial PU-EG1, El Esparragal. Expte. 1.547/2004. 16192

5878 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-SB2. 16193

5879 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 16201

Puerto Lumbreras

5880 Exposición pública de expediente de declaración de interés público para instalación de una planta fotovoltaica. 16204

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

5881 Licitación de contrato administrativo especial "Explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa de San Javier". Expte. 13/2012. 16205

Ulea

5882 Edicto de cobranza de padrones fiscales del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y tasa municipal sobre entrada de vehículos, año 2012. 16207

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca

5883 Aprobación definitiva del presupuesto 2012. 16208

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

5884 Venta extrajudicial. Subasta notarial. 16209

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

5780 Orden de 4 de abril de 2012 de modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 22 de noviembre de 2007 (BORM n.º 285, de 12 de diciembre de 2007), se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, posteriormente modificadas por Orden de 21 de octubre de 2008 (BORM, n.º 249, de 25 de octubre de 2008).

La experiencia adquirida en la gestión de estas ayudas durante el tiempo de su vigencia ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación de algunos aspectos puntuales de sus bases reguladoras. Las modificaciones introducidas vienen a reforzar los principios sobre los que ha de sustentarse la gestión de las ayudas públicas, mejorando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados por el Fondo Europeo de Pesca, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Dichas modificaciones recogen asimismo algunas de las recomendaciones que los organismos de control de las ayudas han venido efectuando durante estos años.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

La Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado i) del artículo 8, con el siguiente tenor literal:

j) En su caso, documentación justificativa de la elección del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Orden, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el mismo.

Dos. Se añade un nuevo apartado 5 en el artículo 13, con el tenor literal que se indica. El actual apartado 5 pasa a ser el apartado 6.

5. En la línea de ayudas por paralización temporal de actividades pesqueras, las notificaciones podrán realizarse a través de los tablones de anuncios de las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia.

Tres. Se modifican los apartados i) y k) del artículo 17, y se incorporan tres nuevos apartados que serán los apartados l), m) y n), quedando el tenor literal de los mismos como se indica:

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades. Toda la documentación deberá de conservarse al menos 3 años a partir de la fecha de cierre del programa operativo del FEP 2.007-2.013.

k) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Durante los 5 años siguientes al cobro de la ayuda deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda.. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionables incluso cuando hayan dejado de estar operativos.

l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la aceptación de la financiación supone también la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo.

m) En caso de que la actividad subvencionada sea objeto de subcontratación, ésta deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Cuando la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, y se añade un nuevo apartado 3. Ambos apartados quedan redactados con el siguiente tenor literal:

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso

para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.

b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.

c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Cinco. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 19, quedando redactados con el siguiente tenor literal:

2. Siempre que no haya sido ya aportada en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar la documentación justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la presente orden.

3. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y dos copias de las mismas, una de las cuales se remitirá en soporte informático. Las facturas serán selladas por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, una vez se haya dado la conformidad.

Seis. Se modifica el Anexo I, en el apartado correspondiente a los requisitos de las ayudas a propietarios/armadores por paralización temporal de actividades pesqueras, eliminándose el apartado 5) e introduciendo un nuevo requisito que pasará a ser el nuevo apartado 5), con el siguiente tenor literal:

5) Estar en posesión de un certificado de navegabilidad del buque actualizado.

Siete. Se modifica el Anexo I, en el apartado correspondiente a la documentación a presentar en las ayudas a propietarios/armadores por paralización temporal de actividades pesqueras, incorporándose un nuevo apartado 4) con el siguiente tenor literal:

4) Certificado actualizado que acredite la navegabilidad del buque.

Ocho. Se modifica el Anexo I, Eje 2. Acuicultura, apartado 2) de la documentación a presentar, con el siguiente tenor literal:

2) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero aprobado por técnico competente acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.

Nueve. Se modifica el requisito 1) del apartado F) de las compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota contenidas en el Anexo I, Eje 1, en los siguientes términos:

1. Ser pescador menor de 40 años o tener una formación profesional equivalente y adquirir por primera vez la propiedad parcial o total de un buque de pesca equipado para faenar en el mar, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya edad esté comprendida entre 5 y 30 años.

Diez. Se modifican los Anexos II (solicitud de ayuda) y V (solicitud de cobro), de conformidad con los modelos que se adjuntan a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA
Reglamentos (CE)1198/2006 y 498/2007

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada:

	Paralización definitiva de actividades pesqueras.
	Paralización temporal de actividades pesqueras.
	Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad.
	Ayudas públicas a la pesca costera artesanal.
	Compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota.
	Acuicultura.
	Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
	Acciones colectivas.
	Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos.
	Desarrollo de nuevos mercados.

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa
Dirección correo electrónico		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	ODIGO POSTA	TELÉFONO Y FAX

DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .

DESCRIPCION DEL PROYECTO (objeto de la inversión, finalidad, lugar de realización de la i datos de la embarcación en su caso, etc).	
PRESUPUESTO DE LA INVERSION	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

En ....., a.....de .....de 20…..

Firma:

Fdo.:

☐* **Autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐* **No autorizo** al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

*Obligatorio marcar una de las dos opciones

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente,
se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
b).- Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

ANEXO V

SOLICITUD DE COBRO DE LA AYUDA

(Reglamento (CE) 1198/2006 y 498/2007(CE))

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

SOLICITA:

EL COBRO de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha……de…….de……....., correspondiente al Proyecto nº……, de……., a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes (Anexo VII)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo VIII)
- Declaración de otras ayudas (Anexo III).
- Cartas de pago del proveedor acreditativas del cobro íntegro de las facturas.

DECLARO:

1º Que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos, comprometiéndome a aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.

2º Que soy conocedor de los compromisos adquiridos y los acepto, así como en su caso, las verificaciones que procedan, de cuerdo con las ayudas solicitadas.

3º Que soy conocedor y cumplo con las obligaciones que en materia de información y publicidad se contienen en los artículos 51 del Reglamento (CE) 1198/2006, y 32 y 33 del Reglamento (CE) 498/2007.

En ……..a ……..de…….de 20……

Fdo.: ……

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5781 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada en su artículo 130 establece la necesidad de elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen por la Dirección General con competencia en materia de medio ambiente. Dichos planes deberán ser públicos tal y como establece el apartado segundo del mencionado artículo.

De la misma manera, la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros, (2001/331/CE), establece en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones ambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones ambientales que cubran todo el territorio del estado miembro y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo.

Por su parte, la mencionada Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada dedica el Capítulo I del Título VIII al control y la disciplina ambiental desarrolla las normas reguladoras de la actividad de inspección. Así, su artículo 125 regula las actividades sujetas a vigilancia y control ambiental, el artículo 126 establece las competencias en la vigilancia e inspección ambiental y el artículo 127 define las clases de inspección ambiental.

Es importante destacar que, para la adecuada ejecución del Plan de Inspección, se hace necesaria la coordinación del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Medio Ambiente, con los ayuntamientos de la Región de Murcia, así como con otras Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

En general, las actuaciones de inspección, control y vigilancia ambientales deben tener por objeto conseguir un nivel elevado de protección del medio ambiente en nuestra Región.

El objetivo básico del Plan de inspección ambiental es comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales autonómicas de las actividades e instalaciones potencialmente contaminantes de la Región de Murcia que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el descubrimiento de las no autorizadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25-4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.

Aprobar el Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012 que se acompaña como anexo.

Murcia, 16 de marzo de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

Anexo

Plan de Inspección Ambiental de la Actividad Industrial del año 2012

1- Definiciones. A efectos de lo previsto en el presente Plan anual, se entiende por:

Instalaciones y actividades: Se consideran instalaciones y actividades objeto de inspección medioambiental, además de las definidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, del 4 de abril de 2001, cualquier instalación o actividad sujeta a autorización o condicionados ambientales en aplicación de la legislación vigente en las materias de competencia de la Dirección General de Medio Ambiente.

Actuaciones de evaluación de emergencias: Son aquellas que se realizan cuando se tiene conocimiento de accidentes o incidentes provocados por instalaciones o actividades con incidencia grave en el medio ambiente.

2- Área Geográfica. El área geográfica en al que se aplica el presente Plan es el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3- Coordinación de la actividad inspectora. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente organizar las actividades de inspección, control y vigilancia ambiental, así como de coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas, y al Servicio de Inspección y Control Ambiental, la realización de las inspecciones que se le atribuyan en el Plan, la elaboración del Plan anual de inspección ambiental así como la memoria anual de resultados obtenidos una vez finalizado el año. El Asesor Facultativo responsable del Servicio actuará, además, como coordinador en las tareas de inspección con el resto de Administraciones Públicas.

Las actuaciones inspectoras serán realizadas por personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico, inspectores de medio ambiente, de la Dirección General de Medio Ambiente, tal y como establece el artículo 128 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Sin perjuicio de la colaboración del personal inspector de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, el apoyo externo a la actuación inspectora y de control en materia de calidad ambiental será realizado por las Entidades de Control Ambiental (ECAs) y entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en materia de medio ambiente. En ningún caso las actuaciones de la Entidades de Control Ambiental sustituirán las labores de inspección y control administrativo de las instalaciones y actividades.

Además de las actuaciones inspectoras programadas, hay que contemplar en el plan de inspección aquellas labores de control y denuncia de hechos o actividades que puedan constituir una infracción ambiental, realizadas por los Agentes Medioambientales, los agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, o la Policía Local.

NPE: A-130412-5781

Durante este año, se realizarán, con el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia dedicado a las tareas de inspección, inspecciones conjuntas en las actividades industriales de sus municipios para conseguir que la inspección ambiental se realice siguiendo los mismos criterios en la aplicación de la normativa ambiental y con los mismos protocolos de actuación. Con ello se pretende mayor eficacia y optimización de los escasos recursos y medios disponibles por las administraciones.

4- Funciones de los inspectores Ambientales. La función principal es comprobar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas, examinando la actividad o la instalación desde un punto de vista integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación. En su cometido el inspector puede ir acompañado de los técnicos que considere necesario para realizar la toma de muestras de contaminantes y el análisis de las mismas. Las personas acompañantes, al igual que el inspector, deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

En el desarrollo de sus funciones están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar, instalación o dependencia donde se desarrollen actividades sujetas a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control y efectuar mediciones y tomas de muestras de vertidos, emisiones o productos con vistas a su posterior examen y análisis.

El inspector podrá adoptar las medidas provisionalísimas que resulten necesarias en situaciones de riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, justificando debidamente en el acta las razones de su adopción.

Durante la inspección el inspector levantará acta descriptiva de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidades o infracción administrativa y también documentar las actuaciones orientadas a evaluar la eficacia de las condiciones impuestas para el ejercicio de la actividad. El acta de inspección se completará con un informe posterior, cuando sea necesario valorar el cumplimiento de la normativa, los resultados de los muestreos o cuando deban realizarse valoraciones posteriores de los hechos comprobados en la inspección.

El inspector hará constar en el acta de inspección, igualmente, el correcto funcionamiento de las instalaciones cuando se compruebe. Siempre se harán constar las alegaciones que realice el responsable de las instalaciones. Las actas levantadas por los inspectores de medio ambiente gozarán de presunción de certeza.

Podrá requerir el inspector a los responsables de la actividad visitada toda la información que sea necesaria para verificar que se cumple con las autorizaciones ambientales o los estándares de calidad y las disposiciones legales vigentes en materia de medio ambiente, así como solicitar que se les preste la ayuda necesaria para tales comprobaciones.

5- Procedimiento de inspección ambiental. La inspección ambiental, básicamente, se realiza en tres fases o etapas. En la primera el inspector debe conocer y analizar toda la documentación e información existente de la actividad o instalación a inspeccionar disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, contando con el apoyo necesario tanto técnico como jurídico para su estudio.

Durante la segunda etapa se procede a la visita "in situ" de las instalaciones para conocer el funcionamiento de la actividad y constatar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental que le atañe y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas. En aquellos casos en que así se requiera se procederá a la toma de muestras y análisis de los contaminantes generados en las instalaciones para conocer si cumple con los límites de emisión impuestos.

Por último, en la tercera etapa, se realiza el informe de inspección con los datos de funcionamiento de la actividad, las valoraciones de los hechos comprobados durante la visita a las instalaciones, el resultado de la toma de muestra y análisis efectuados en su caso y finalmente las conclusiones de la inspección realizada. En el caso de detectar incumplimientos o posibles infracciones ambientales los informes junto con las actas de inspección son remitidos a los servicios jurídicos encargados de la disciplina ambiental.

Los resultados de las inspecciones se comunicarán a las personas afectadas por la inspección de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

6- Criterios de Programación. La programación de las inspecciones ordinarias sigue la metodología establecida por la "Guía paso a paso para la planificación de la inspección ambiental" que elaboró la red IMPEL (Eurepean Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law), basada en el mayor o menor nivel de riesgo ambiental de cada actividad en función de diferentes parámetros (sector industrial, emisiones contaminantes, ubicación y normativa aplicable a las instalaciones).

Para la selección de las empresas a inspeccionar durante el año 2012 se han tenido en cuenta, entre otros criterios, si se han detectado deficiencias en aquellas por las Entidades de Control Ambiental (ECAs) en sus actuaciones durante el pasado año y en el seguimiento que el Servicio de Inspección y Control Ambiental realiza de la actividad industrial mediante el análisis de la documentación y registros existentes en la Dirección General de Medio Ambiente. También se ha tenido en cuenta si, durante el año 2011, la instalación o actividad ha sido identificada de oficio por otra administración pública como posible infractora de la normativa ambiental o incumplidora de las condiciones impuestas en sus autorizaciones ambientales.

7- Formación de los inspectores ambientales. La formación continuada de los inspectores y del personal que realice labores de control y comprobación en el área ambiental resulta necesaria para conseguir mayor eficacia en las tareas de inspección y una mejor aplicación de la normativa ambiental. Son necesarios conocimientos técnicos sobre procesos y sistemas de depuración y reducción de emisiones de contaminantes de la actividad industrial, dominar la aplicación de toda la normativa ambiental y estar familiarizados con las diferentes técnicas o métodos de inspección que faciliten unas relaciones adecuadas con las empresas.

Durante el presente año, los inspectores ambientales y los Agentes Medioambientales de esta Dirección General tendrán jornadas de actualización sobre la normativa ambiental, especialmente la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Comunidad Autónoma.

Se realizarán jornadas de trabajo con las Entidades de Control Ambiental para dar a conocer las Instrucciones técnicas que deberán poner en práctica a la hora de comprobar el cumplimiento de la normativa y de las condiciones

impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas. Y también con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil para aportarles la documentación necesaria que les facilite las tareas de inspección y realizar una puesta en común de la problemática que pudiera derivarse de la interpretación de la normativa que se debe aplicar.

8- Personal y jornadas efectivas de trabajo. Para la realización de las tareas de inspección ambiental, el Servicio de Inspección y Control Ambiental cuenta con tres Inspectores ambientales, un Auxiliar administrativo.

En las tareas de toma de muestra y análisis de aquellas actividades en las que se necesite determinar los contaminantes que se emiten al medio ambiente, se contará con el apoyo de asistencias técnicas homologadas y acreditadas para estos fines.

Se ha estimado que cada inspector realiza una media de 230 jornadas efectivas al año. Por tanto, en base al número de inspecciones "extraordinarias" previstas según experiencia de años anteriores y al total de jornadas anuales que pueden hacer los inspectores, se inspeccionarán un máximo de 240 empresas de toda la Región. Esto supondrá un total de 690 jornadas efectivas de trabajo.

9- Memoria anual. En el primer trimestre de 2013 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2012 con los datos obtenidos de las inspecciones medioambientales y diferentes actuaciones en el marco de este plan, evaluándose los resultados teniendo presente las recomendaciones de la Red Estatal de Inspecciones Ambientales (REDIA), red en la que participan las Comunidades Autónomas.

Las conclusiones nos permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y detectar los problemas que se hayan generado durante su desarrollo para mejorar la eficacia de la actuación inspectora.

El resultado del plan de 2012 de inspección ambiental debe servir para conocer mejor el grado de cumplimiento de la normativa ambiental en general, y las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas, en particular, en las instalaciones y actividades industriales de nuestra Región. Además, ayudará a valorar la eficacia de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales, basado en la experiencia adquirida durante las inspecciones, pudiendo proponer mejoras o modificaciones de las condiciones de funcionamiento en las mencionadas autorizaciones.

10- Actividades e Instalaciones objeto de inspección. A continuación se exponen las inspecciones ordinarias y la estimación de las inspecciones extraordinarias que se realizarán durante el año 2012, con indicación de la normativa que le es de aplicación, los criterios que se han considerado para la elección de las empresas a visitar para comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y el número de empresas que se visitarán. Se estima que se inspeccionarán un total de 245 empresas en toda la región.

10.1. Inspecciones ordinarias. Se realizarán en aquellas instalaciones y actividades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Se realizarán un total de 149 inspecciones ordinarias. Considerándose prioritarias las inspecciones en las empresas detectadas el pasado año por Entidades de Control Ambiental (ECAs) en sus controles reglamentarios con algún tipo de irregularidad o incumplimiento de las condiciones impuestas en las

autorizaciones ambientales y/o mediante el análisis de información disponible en esta Dirección General.

Las inspecciones también comprenderán a aquellas empresas sujetas a Autorización Ambiental Autonómica o que disponen de autorizaciones sectoriales vigentes y generan un mayor riesgo ambiental. De la misma manera se comprobarán determinadas actividades o Instalaciones para el descubrimiento de las no autorizadas tal y como establece el apartado 2.a del artículo 126 de Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

10.1.1. Instalaciones y Actividades no adecuadas ambientalmente. Se inspeccionarán un total de 41 empresas que durante el año 2011 bien por el Servicio de Inspección y Control Ambiental o por medio de los informes de las Entidades de Control Ambiental, en sus controles rutinarios de las empresas, se comprobó que presentaban algún tipo de irregularidad medio ambiental o incluso podrían haber incurriendo en alguna infracción tipificada en la normativa ambiental.

Las inspecciones las realizarán inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal de una entidad acreditada por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis de contaminantes.

10.1.2. Gestión de Residuos. Se trata de conocer el grado de cumplimiento de actividades dedicadas a la gestión de residuos en general y en especial de aquellas a las que le es de aplicación el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos por parte de gestores intermedios autorizados en la Comunidad Autónoma de Murcia para gestionar residuos inertes y no peligrosos que no valorizan ni eliminan. Además, es necesario saber como las actividades sometidas a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases vienen aplicando la normativa para prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases generados por ellas.

Para ello se inspeccionarán un total de 36 empresas que serán visitadas por inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal técnico cualificado.

10.1.3 Instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada. Se inspeccionarán un total de 23 instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, para comprobar el grado de cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en su autorización. Las inspecciones conllevarán, cuando sea preciso, la toma de muestras y análisis de los contaminantes emitidos por la actividad. Serán realizadas por inspectores ambientales de esta Dirección General acompañados, en su caso, por personal de una entidad acreditada por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis de contaminantes.

10.1.4. Entidades de Control Ambiental. Para un total de 10 ECAs se comprobará si cumplen adecuadamente la normativa que las regula (Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental). Además, inspectores medioambientales harán un seguimiento de determinadas actuaciones de ECAs cuando éstas realicen visitas in situ a las empresas para verificar que las mediciones o tomas de muestras de contaminantes se realizan conforme a las normas técnicas acreditadas.

El seguimiento de estas entidades lo realizarán exclusivamente inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente.

10.1.5. Control de actividades e instalaciones para el descubrimiento de las no autorizadas. Se visitarán un total de 23 empresas para comprobar si disponen de las autorizaciones ambientales pertinentes siguiendo lo establecido en el artículo 126 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la región de Murcia. La selección de las instalaciones a inspeccionar se ha realizado entre las empresas ubicadas en los 66 polígonos industriales existentes en la Región de Murcia. Las inspecciones las realizarán inspectores de la Dirección General de Medio Ambiente con la participación, si así lo consideran oportuno, de los inspectores ambientales de los Ayuntamientos de los municipios a los que pertenecen los polígonos industriales.

10.1.6. Control de actividades que pueden afectar al medio rural. Se harán un total de 20 inspecciones, 4 corresponderán a canteras con el fin de comprobar si cumplen adecuadamente con las condiciones impuestas para su funcionamiento. El resto de inspecciones se realizarán en plantas para la producción de energía solar fotovoltaica y a líneas aéreas de transporte de energía eléctrica para verificar que los contenidos de las Declaraciones de Impacto Ambiental se han cumplido una vez realizados los proyectos.

Estas inspecciones las llevarán a cabo Agentes Medioambientales de la Dirección General de Medio Ambiente. También podrán realizar inspecciones extraordinarias cuando las actividades denunciadas estén relacionadas directamente con la protección, custodia y vigilancia de la naturaleza y colaborarán en la vigilancia, inspección, control de vertidos y emisiones contaminantes en el medio rural.

10.2. Inspecciones extraordinarias. Se realizarán en respuesta a una denuncia de particular, de asociaciones profesionales, de organizaciones ecologistas o de otros organismos de la Administración Pública que realizan tareas de inspección. De igual manera se considerarán inspecciones extraordinarias aquellas que se realicen como consecuencia de las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), de los Agentes Medioambientales y de la policía local de los distintos Ayuntamientos de la Región o a solicitud de algún juzgado para comprobar aspectos medioambientales de empresas encausadas.

También se realizarán inspecciones extraordinarias en aquellos casos en los que sea necesario investigar accidentes, incidentes, en casos de incumplimiento medioambiental que pueden causar alarma social, daños al medio ambiente o provocar efectos perniciosos en la salud de las personas.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas (Actas de primera comprobación según artículos 40 y 54 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) así como, la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización ambiental, se consideran también inspecciones extraordinarias.

En virtud del número de denuncias presentadas en años anteriores, y de la experiencia en las tareas de inspección y de las actuaciones que realizaron el año pasado los Agentes Medioambientales y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, se estima que se realizarán 101 inspecciones extraordinarias.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5782 Orden de 30 de marzo de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se convocan los «V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

En la Región de Murcia se han venido llevando a cabo diversas iniciativas cuyo objetivo es el fomento de la calidad en la edificación. Tras la aprobación de la Ley para la Calidad en la Edificación en la Región de Murcia, se establecen las normas básicas que deben garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de nuestras edificaciones, así como las previsiones para la gestión y el aseguramiento de las mismas.

Este tipo de iniciativas se completan, en el año 2004, con la convocatoria, por primera vez, de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. Estos premios venían a distinguir a los agentes de la edificación y usuarios de los edificios que habían permanecido en el tiempo manteniendo las características iniciales o aquellos cuyas cualidades, al menos, habían alcanzado un equilibrio en los requisitos de seguridad y habitabilidad que satisficieran a los usuarios.

Ante la aceptación de la anterior edición, en el año 2006 se convocaron los II Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. En esta segunda oportunidad los premios se proponían no sólo reafirmar la dirección anunciada desde la primera, esto es, resaltar la trascendencia que tiene hoy día el concepto de calidad de nuestros edificios, sino que se daba un paso adicional consistente en fijar y difundir información sobre aquellas soluciones técnicas que han tenido éxito eludiendo los efectos del envejecimiento de las edificaciones. De esta forma, se pretendía contribuir a divulgar aquellas soluciones adoptadas en su día que han dado lugar a edificios que soportan el paso del tiempo sin alterar sus prestaciones y con costos de mantenimiento razonables. Esta información deberá servir no solo como un reconocimiento del pasado, sino como una llamada de atención al presente para lograr que los nuevos edificios respondan a los máximos parámetros de calidad.

Vistos los buenos resultados alcanzados en la 2.ª edición, y al objeto de consolidar esta iniciativa, en el año 2008 se convocaron los III Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, haciéndose especial hincapié en un nuevo apartado, como son las Edificaciones de Uso Turístico, que se pretenden fomentar dado el auge que ha alcanzado el sector en la Región de Murcia.

A la vista de los resultados alcanzados en las convocatorias anteriores, se convocaron los IV Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, teniéndose como novedad la valoración de la eficiencia energética del edificio, de su contribución a la sostenibilidad (gestión de recursos naturales, reciclaje, etc..) y de su contribución al ahorro de agua. Así mismo, y al objeto de promover la rehabilitación de los edificios, se creó un nuevo apartado para todos aquellos edificios a los que se haya realizado una rehabilitación integral.

En la Convocatoria correspondiente a los V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia, se presenta como novedad el asesoramiento técnico gratuito a las comunidades de vecinos en materia tanto de eficiencia energética (información sobre la viabilidad de las rehabilitaciones energéticas y fomento de un consumo eficiente y responsable de energía), como en las medidas para el ahorro en el consumo de agua. Además, se continuará elaborando un informe de Inspección Técnica del Edificio, en las visitas a los edificios preseleccionados, potenciadas por el desarrollo normativo por parte de la Comunidad Autónoma, que implantará en breve dichas inspecciones como obligatorias.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único

Se convocan los V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

ANEXO I

BASES

Base 1.ª- Convocatoria

Podrán concursar a estos premios los edificios existentes en la Región de Murcia que tengan una antigüedad igual o mayor a 15 años desde su construcción.

Base 2.ª- Clasificación

Los apartados a los que se podrán presentar los edificios serán los siguientes:

· Edificaciones de uso residencial

· Edificaciones de uso institucional

· Edificaciones de uso turístico

· Rehabilitaciones

· Otros usos

Base 3.ª- Premios

3.1 PREMIO REGIONAL A LA CALIDAD

El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Calidad en la Edificación V Edición, a un edificio de cada una de las clases establecidas en la Base 2.ª

3.2 PREMIOS Y MENCIONES

El jurado podrá otorgar premios o menciones a los trabajos relacionados con la duración de los edificios que reúnan los méritos técnicos suficientes. Podrán entregarse hasta un máximo de cinco premios a aquellos trabajos o iniciativas que supongan aportación técnica, tecnológica o social a la duración eficiente de

los edificios o a la difusión de una mentalidad de mantenimiento de los mismos. Podrán concederse menciones a aquellos casos no premiados que hagan algún tipo de aportación a las ideas que el Premio Regional quiere destacar.

El Premio Regional a la Calidad será expresado del siguiente modo: El propietario recibirá una placa para su colocación en lugar destacado. El Arquitecto y el Aparejador o Arquitecto Técnico que dirigieron la construcción o rehabilitación, así como el Promotor, el Constructor del edificio, y el Administrador de Fincas, en su caso, recibirán un diploma acreditativo.

3.3 PREMIO A LA LABOR PROFESIONAL

El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional a favor de la conservación eficiente de la construcción, a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, consistente en un trofeo y un diploma acreditativo.

Base 4.ª- Inscripción

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios se formalizará mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará el 30 de Junio de 2012. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la inscripción podrá realizarse por Internet, remitiendo el formulario que al efecto aparece en la página WEB de los Premios, (www.premiosedificacion.es), en cuyo caso, el solicitante recibirá un correo electrónico con el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción.

A los edificios preseleccionados se les realizará, de manera gratuita por parte del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, una visita de Inspección Técnica que alcanzará a elementos comunes (fachadas y cubiertas), haciéndoseles entrega de un informe sobre su estado de conservación.

Base 5.ª- Composición del Jurado

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilma. Sra. Directora General de Territorio y Vivienda o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vicepresidente tercero: Sr. Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura, de la Dirección General de Territorio y Vivienda

El Jefe del Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

El Jefe del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

1 representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

1 representante del Colegio Territorial de Administradores de Fincas

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

1 representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

1 representante de la entidad financiera Fundación Caja Murcia.

1 representante de la entidad financiera Banco CAM.

1 representante del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

1 representante de la Subcomisión Administrativa de Calidad en la Edificación (SACE)

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia propondrá como vocal a un Aparejador o Arquitecto Técnico de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

Si se considera oportuno, podrá invitarse a participar en el Jurado a algún especialista en determinada materia.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un representante de la Dirección General de Territorio y Vivienda, designado por el titular de la misma.

Base 6.ª- Labores y facultades del jurado

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantarán Acta de los trabajos presentados. Una vez organizada y clasificada la documentación, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 7.ª- Incompatibilidades

No podrán presentarse a estos Premios edificios que hayan resultado premiados en anteriores convocatorias.

Si entre los edificios presentados hubiera alguno que, por cualquier circunstancia, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Base 8.ª- Difusión

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará entrega de los mismos en un acto público que coincidirá con la exposición de la documentación de los edificios seleccionados.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello la documentación o el material aportado.

Base 9.ª- Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a los V Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

ANEXO II

V PREMIOS DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

DOMICILIO

LOCALIDAD

TELEFONO

FAX

E-MAIL

CODIGO POSTAL

DATOS DEL EDIFICIO O ACTUACIÓN

UBICACIÓN

LOCALIDAD

PEDANIA

MUNICIPIO

APARTADO AL QUE CONCURRE

· Edificaciones de uso residencial

· Edificaciones de uso institucional

· Edificaciones de uso turístico

· Rehabilitaciones

· Otros usos

PROPIETARIO O REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

PROMOTOR

CONSTRUCTOR

ARQUITECTO

APAREJADOR/ARQUITECTO TÉCNICO

ADMINISTRADOR DE FINCAS

Estos datos deberán quedar claramente especificados, pues si el edificio o actuación resulta premiado, serían los que figuren en la publicación de los premios.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5783 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de marzo de 2012, relativa a la aprobación definitiva parcial, a reserva de subsanación de deficiencias, del PGMO de Villanueva del Río Segura. Expte. 309/04 de planeamiento.

Con fecha 1 de marzo de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 23 de abril de 2008, se aprobó definitivamente, de forma parcial, el PGMO de Villanueva del Río Segura. Si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente undécimo de dicha orden.

Las áreas que quedaron suspendidas fueron las siguientes:

- PERI el Colmenar, que se clasificará como suelo urbanizable sectorizado con las mismas condiciones de aprovechamiento, salvo que pueda acreditarse técnicamente como suelo urbano.

- Sector de SUES el Valenciano, anteriormente clasificado como suelo urbano y que ahora se recoge como Urbanizable Sectorizado.

- Sector Agua Amarga así como del área colindante de suelo urbanizable sin sectorizar de La Paira para su adscripción a la categoría de baja densidad en coherencia con el modelo territorial del plan.

- Terrenos de la Zona Regable V de las Vegas Alta y Media del Segura, que se proponen ahora como suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbanístico, si bien debe establecerse un régimen más restrictivo de las condiciones de parcelación y edificación ligada al uso agrícola, limitando a 20.000 m2 la superficie mínima de parcela, o 5.000 m2, si fuera anterior al 17/6/01, conforme a lo dispuesto en el art. 77 TRLSRM y a reserva de nuevo informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural.

- También deberán someterse a exposición pública aquellos ámbitos de suelo urbano o urbanizable que en cumplimiento de los informes de la Dirección General, han cambiado de clasificación, como el ámbito de SUC el Pinico, ahora clasificado como Sistema General de Espacios Libres y el ámbito de SUES al oeste del casco urbano y por encima de la Mu-522, ahora clasificado como suelo no urbanizable de protección.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villanueva, en sesión plenaria de 30 de julio de 2008 acordó aprobar la subsanación de deficiencias de su Plan General y su texto refundido, y lo sometió a información pública de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los diarios La verdad y La Opinión de 1 de agosto de 2008 y BORM de 20 de ese mismo mes y año.

Posteriormente, y mediante acuerdo plenario de 2 de octubre de 2008, ratificó el anterior acuerdo, y remitió el correspondiente proyecto a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el 19 de noviembre de 2008.

Tercero.- A la vista de dicha documentación, los Servicios de Ordenación del Territorio y de Urbanismo emitieron, con fecha 18 de febrero y 16 de marzo de 2009, informes cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante informe del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de marzo de 2009:

«Del Informe de Urbanismo:

En relación con el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Villanueva del Río Segura, con registro de entrada de 19 de noviembre de 2008, quedan pendiente de subsanar las siguientes deficiencias:

1. En las zonas 3c-6, 7, 8, 12, y 14 y las 3d-19, 27 y 29 no deben considerarse en el cómputo de espacios libres las áreas con una pendiente superior al 50%, salvo que se justifique su accesibilidad y adecuación al uso de parques y jardines y en consecuencia reajustar el Sistema General para cumplir el estándar. Deben completarse, asimismo, las curvas de nivel para identificar la topografía de cada zona.

2. No se refleja en el Programa de Actuación ni en el E.E.F. cómo se obtienen los espacios libres previstos en suelo urbano no vinculados a los ámbitos de PERI ni adscritos a ningún ámbito, ni se evalúa su coste.

3. En el SUES el Colmenar se ha incrementado el aprovechamiento de referencia de 0.443 a 0.470 m2/m2 acentuando el incumplimiento del art. 102.3 del TRLSRM. Se ha de reajustar el aprovechamiento y la adscripción de SS.GG. para dar cumplimiento al mencionado artículo. Se ha de corregir la ficha indicando la categoría en coherencia con el aprovechamiento de referencia.

4. Deben elaborarse dos fichas de los Planes Especiales de Comunicaciones indicando los dos ámbitos diferenciados correspondientes a los dos sistemas viarios, por un lado la variante entre la Mu-522 y la Mu-530, ligada a los sectores de mayor aprovechamiento y por otro la de la conexión entre la MU-530 y la B-12, ligada a sectores de menor aprovechamiento, lo que posibilitaría una ejecución mas realista y mas acorde con el principio de justa distribución de cargas y beneficios.

5. En relación con la Zona Regable V de las Vegas Alta y Media del Segura, no se acompaña informe de la D. G. de Regadíos que justifique que carece de valores para su protección por el planeamiento.

6. Deberá elaborarse un Texto Refundido, debidamente visado, que cumplimente las deficiencias señaladas en este informe.

7. En el ámbito del PERI "La Asunción" de constata un error en el identificador asignado a los sistemas generales de espacios verdes y equipamientos de la preordenación que presenta el sector, debiendo ser previstos y no existentes. Así mismo, en lo referente a la edificabilidad máxima del sector, pues no coinciden la expresada en fecha de desarrollo y normativa de zona 1f.

Del Informe de Ordenación del Territorio:

Tanto en la Memoria como en la Normativa del texto refundido de Plan General no aparecen incluidas las conclusiones del último Estudio de Impacto Territorial informado con fecha 1/9/2008».

Cuarto.- En cumplimiento del anterior informe, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de octubre de 2009, acordó aprobar la subsanación de deficiencias del PGMO y un nuevo texto refundido, que fue remitido a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el 22 de febrero de 2010.

Quinto.- Examinada dicha documentación y previo informe del Servicio de Urbanismo de 25 de enero de 2011, el Director General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 8 de marzo de 2011 en el que se señalaban las siguientes deficiencias:

«1. En las zonas 3c-6, 7 y 8, 3b-2, 3c-13 y las 3d-19, 27 y 29 no deben considerarse en el cómputo de espacios libres las áreas con una pendiente superior al 50% y en consecuencia reajustar el Sistema General para cumplir el estándar. Deben completarse, asimismo, las curvas de nivel para identificar la topografía de cada zona (el informe de la Dirección General 30/03/09 contiene error en la identificación de los espacios 3b-2 y 3c-13 porque arrastra la codificación 3c-12 y 14, utilizada en el documento con registro de entrada 07/12/07 sobre el que recayó la Orden de 23/04/08, que señaló dicha deficiencia, codificación que fue sustituida en el documento con registro de entrada 19/11/08 por la que se recoge ahora). En la precisión y reajuste del sistema general de espacios libres se ha de tener en cuenta igualmente el 3b-3 que forma parte del Pinico igual que el 3c-13, suspendido de acuerdo con la Orden de 23/04/08. El tratamiento llevado a cabo, consistente en descontar de manera uniforme un 5% de superficie en atención a taludes, no responde al requerimiento efectuado en función de las pendientes realmente existentes.

2. En relación con los espacios libres previstos en suelo urbano que figuran en el cuadro de la página 8 del Programa de Actuación, está previsto su obtención por expropiación cuando parte de los mismos, en el resto de documentos, su obtención está prevista a través del desarrollo de otros ámbitos, como el caso de los adscritos al PERI La Fábrica I. A su vez, las valoraciones se han de realizar conforme a la legislación vigente, no procede realizarlas en base a un supuesto aprovechamiento. Se advierte igualmente que las 3c-12 y 13 no son suelo urbano (aunque se hayan incluido con estas siglas por simplificación y no adscripción al urbanizable), afecta igualmente al EEF. No se reflejan partidas presupuestarias ni compromisos que justifiquen las posibilidades de adquisición de los espacios libres previstos "en suelo urbano no vinculados a los ámbitos de PERI" ni adscritos a ningún ámbito.

3. En el SUES el Colmenar se ha incrementado el aprovechamiento de referencia de 0.443 a 0.470 m2/m2 acentuando el incumplimiento del art. 102.3 del TRLSRM. Se ha de reajustar el aprovechamiento y la adscripción de SS.GG. para dar cumplimiento al mencionado artículo. Se ha de corregir la ficha indicando la categoría en coherencia con el aprovechamiento de referencia.

4. En relación con la Zona Regable V de las Vegas Alta y Media del Segura, que cambió su clasificación a Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbanístico, no se acompaña informe de la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural que justifique que carece de valores para su protección por el planeamiento (área suspendida por Orden de 23/04/08 en la que se hace referencia a nuevo informe)

5. En el ámbito del PERI "La Asunción" se constata un error en el identificador asignado a los sistemas generales de espacios verdes de la preordenación que presenta el sector, debiendo ser previstos y no existentes. En el plano 3.1.

persiste el error y en el plano 3.2 se ha cambiado el color de la trama y la numeración pero siguen identificándose como 3d en lugar de 3c».

Sexto.- El Ayuntamiento de Villanueva, con fecha 8 de junio de 2011 solicita se apruebe definitivamente de forma parcial los ámbitos que quedaron en suspenso en la Orden de 23 de abril de 2008 y se verifique la subsanación de la mayoría de las deficiencias señaladas en dicha Orden.

Séptimo.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villanueva y del informe del técnico de 25 de enero de 2011, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió informe, con fecha 29 de febrero de 2012, que en lo que interesa se trascribe a continuación:

«A la vista de lo señalado en el citado oficio de 8/3/11, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En relación con la justificación del cómputo de espacios libres con fuertes pendientes, y por razones de cumplimiento de la normativa de accesibilidad, debe acreditarse técnicamente la viabilidad de su acondicionamiento mediante itinerarios accesibles para uso como parque o jardín, comprometiendo su adecuación en el documento del Estudio Económico y el Programa de Actuación, dando además cumplimiento a lo señalado en el punto 2 del oficio sobre valoraciones y forma de obtención de los distintos espacios libres.

En el SUES El Colmenar, debe adscribirse a la categoría de media densidad para poder vincular los sistemas generales previstos, asignándole por coherencia con otros sectores (SUES El Valenciano) un aprovechamiento de referencia de 0,51m2/m2 y debiendo ajustar los sistemas generales viarios de forma que no se supere un aprovechamiento resultante de 0,75m2/m2, lo que se reflejará en la correspondiente ficha corregida.

El sector Agua Amarga y el suelo urbanizable sin sectorizar colindante de La Paira queda adscrito a la categoría de baja densidad, en coherencia con el modelo territorial.

El suelo correspondiente a la Zona Regable V de las Vegas Alta y Media del Segura, a reserva de lo que señale la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural, mantendrá la clasificación de suelo no urbanizable inadecuado para su transformación urbanística, con las condiciones señaladas en el art. 20 de la normativa.

Se han sometido a exposición pública aquellos ámbitos de suelo urbano o urbanizable que han cambiado de clasificación, como el ámbito de SUC El Pinico, clasificado como Sistema General de Espacios Libres y el ámbito de SUES al oeste del casco urbano y por encima de la Mu-522, clasificado como suelo no urbanizable de protección.

Deben clarificarse las contradicciones numéricas entre la ficha del PERI Las Cañadas y la Norma 1g Residencial-Terciario, fijando la edificabilidad en 0,40m2/m2 residencial libre o terciario y 0,60 m2/m2 si se destina a vivienda protegida.

Con relación al PERI La Asunción, además de los errores identificativos de los espacios libres a que se refiere el oficio reseñado, debe tenerse en cuenta lo señalado, en relación con el recurso 62/08 formulado por D. Pedro José Guillén Guillén y otros, mediante oficio de la Dirección General de 11/1/12:

"El recurso debe fundamentarse en la realidad de la consolidación de las edificaciones enclavadas en el ámbito del Peri La Asunción, tanto por

la disponibilidad de los servicios urbanísticos como por consolidación de la edificación, que no requiera de instrumentos de reparcelación ni urbanización.

Debe aplicarse la ordenanza adecuada para mantener los usos existentes, sin perjuicio de las compatibilidades que resulten procedentes.

Debe proponerse una nueva preordenación del área del PERI La Asunción que establezca la compensación de las dotaciones afectadas por las edificaciones que se excluyen de forma que no se altere el estándar de dotaciones y edificabilidad residencial del Plan Aprobado y sea coherente con la ordenación propuesta para los enclaves de suelo urbano consolidado".

En consecuencia, hasta tanto se cumplimente adecuadamente lo señalado mediante oficio de la Dirección General de 11/1/12, en relación con el recurso 62/08 formulado por D. Pedro José Guillén Guillén y otros, procede suspender el ámbito del PERI la Asunción.

Conclusión

El Texto Refundido subsana parcialmente las deficiencias señaladas en la orden de 23/4/08 y, a reserva de la cumplimentación de las deficiencias recogidas en el oficio de la Dirección General de 8/3/11, procede, en consecuencia:

1. Levantar la suspensión de los ámbitos de SUES El Colmenar, El Valenciano y Agua Amarga y el Suelo urbanizable sin sectorizar de La Paira, así como el ámbito de El Pinico, clasificado como Sistema General de Espacios Libres y el ámbito al oeste del casco urbano y por encima de la Mu-522, clasificado como suelo no urbanizable de protección.

2. Suspender el ámbito del PERI La Asunción».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado parcialmente las deficiencias apuntadas en la Orden de 23 de abril de 2008 y del informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de marzo de 2009 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) y c) TRLSRM, procede aprobar los ámbitos que estaban suspendidos, a excepción del ámbito del PERI La Asunción, y tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias del PGMO de Villanueva del Río Segura, y ello a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe trascrito en el antecedente quinto.

De conformidad con el artículo 150 TRLSRM, deberá elaborarse y aprobarse por el órgano plenario municipal un documento refundido único e integrado de todos los documentos del Plan General para su diligenciación y publicación.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente los ámbitos del PGMO Villanueva del Río Segura que estaban suspendidos por la Orden de 23 de abril de 2008, a excepción del ámbito del PERI La Asunción, y tomar conocimiento del texto refundido de dicho Plan General, y ello, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe trascrito en el antecedente quinto, quedando suspendidos sus efectos en las áreas que resultan afectadas hasta tanto se cumplimenten las mismas, debiendo formularse un Documento Refundido Completo del PGMO para su oportuna toma de conocimiento.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva al ámbito del PERI La Asunción, hasta tanto se cumplimenten las cuestiones señaladas en el informe trascrito en el antecedente séptimo.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa urbanística que ha sido modificada como resultado del trámite de subsanación, y que afecta a los siguientes artículos: 61, 89, 90, 91, 138, 139, 140 y 141. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Artículo 61.- Delimitación de sectores

Para la delimitación de sectores se observarán los siguientes criterios, para garantizar la adecuada inserción en la estructura general y constituyan una unidad geográfica y urbanística integrada:

I. La delimitación de un sector requiere la justificación de la actuación, fundamentándose en necesidades o conveniencias del municipio que no estuvieran previstas en el Plan General para su atención por las zonas sectorizadas.

II. La delimitación de sectores se ajustará a las condiciones establecidas para el área en que se ubiquen, no pudiendo establecer otros usos globales que los permitidos por el Plan General.

III. Los sectores delimitados garantizarán una adecuada inserción en la estructura urbana y territorial prevista por el Plan General.

IV. La delimitación de sectores preverá la realización de aquellos sistemas generales necesarios para la actuación y no previstos por el Plan.

V. El tamaño mínimo de un sector será de 7,5 Has, si bien puede permitirse la delimitación de sectores de 3 has. en ámbitos que por su configuración no admiten superficies mayores o colindantes a suelo urbano o sectorizado.

VI. La conexión con la red viaria y de transporte prevista en el Plan General se realizará:

- Mediante vías del mismo carácter que aquellas con las que conecta.

- Sin afectar a la capacidad de las vías a que se conecta.

- Sin originar puntos de menor capacidad.

- En la delimitación de cada sector se determinará la solución del transporte público en caso de ser necesario.

VII. Las redes de servicios que deba contener cada sector tendrán las mismas características que las establecidas para suelo urbanizable sectorizado.

VIII. Su conexión con las redes de sistemas generales previstas en el Plan General, en caso de que sea conveniente su realización, se hará garantizando que no queda afectada su capacidad para los fines previstos por el Plan General.

IX. Para los futuros desarrollos de los sectores englobados como Suelo Urbanizable no Sectorizado, su planeamiento de desarrollo deberá incorporar un análisis justificativo del desarrollo equilibrado de las futuras necesidades de equipamientos que ellos mismos por su volumen generen. Al establecer un estándar de 5 m²/100 m² const se obligará a los futuros desarrollos a realizar esta reserva de Sistema General de Equipamientos

Artículo 89.- Construcciones permitidas por encima de la altura máxima de edificación.

1.- Se permite por encima de la altura máxima de edificación las instalaciones de maquinaria de ascensor, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escalera, chimeneas y trasteros complementarios de las viviendas.

2.- Se prohíbe de forma expresa la cubrición de las terrazas de las edificaciones, parcial o totalmente. Aunque se permiten pérgolas abiertas, siempre y cuando se garantice que no se cubrirán.

3.- Se establecen las siguientes condiciones generales:

a) La superficie ocupada por la caja de escalera será la misma que en las demás plantas del edificio.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 2,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

b) El cuarto de máquinas del ascensor se ajustará a las condiciones señaladas en la NTE/ITA sobre ascensores, con una ocupación máxima de tres veces la superficie del hueco del ascensor.

La altura máxima a la cara inferior de su cubierta será de 3,80 m. medida desde la cara inferior del forjado de cubierta.

Deberán separarse como mínimo cuatro (4) metros de la alineación de fachada.

c) Los espacios cubiertos necesarios para otras instalaciones de climatización, solarización, etc., se admitirán con ocupación máxima del 5%, y las mismas limitaciones que para el cuarto de máquinas del ascensor.

d) Se autoriza un trastero por vivienda con una superficie máxima de seis (6) metros cuadrados, retranqueados cuatro (4) metros de la fachada.

Artículo 90.- Sótanos y semisótanos.

1.- Se permiten con una ocupación, para los sótanos y semisótanos, de hasta el 100% de la superficie de la parcela, con las limitaciones impuestas en las ordenanzas específicas de cada zona.

2.- En determinados solares con desnivel excesivo entre dos calles se permitirán viviendas por debajo de la rasante de la calle de mayor altura, siempre y cuando la configuración la vivienda no deje ninguna estancia habitable sin ventilación e iluminación natural.

3.- Los semisótanos cuyo techo se encuentre a un altura igualo superior a un metro (1,0 m.), en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, computarán en la altura de la edificación, salvo las excepciones ya establecidas.

Artículo 91.- Entreplantas.

1.- Se permiten entreplantas o altillos en las plantas bajas de los locales y en los establecimientos industriales, siempre que la altura libre de la planta baja lo permita.

2.- La ocupación máxima será del 50% de las superficies útiles del local que ocupe la planta baja. Se situarán a partir de una distancia igual o superior a los tres (3) metros de la alineación de fachada. La dimensión mínima de los lados de los huecos de comunicación entre baja y entreplanta será de tres (3) metros. Estos huecos de comunicación son aquellos espacios sin el forjado de la entreplanta o altillo y por tanto están libres de suelo a techo del bajo.

3.- La altura libre mínima será de 2,20 m.

4.- En ellas solo se permitirá el uso de almacén, oficinas, instalaciones, y servicios, dependientes del local de planta baja. Su acceso principal se realizará desde el local de planta baja.

5.- En caso de que un local con entreplanta autorizada se subdividiese en diferentes locales, se cumplirá en cada uno de ellos lo indicado anteriormente, debiéndose realizar las obras de demolición oportunas, en su caso.

Artículo 138.- Normas de Edificación en Suelo Urbano y en Equipamientos Públicos y Espacios Libres Públicos del suelo urbano, urbanizable y sistemas generales.

Se establece la siguiente zonificación del suelo urbano:

1a	Casco Actual Núcleo Villanueva del Río Segura
1b	Ensanche Intensivo
1c	PERI "La Fábrica I y II"
1d	Residencial en Barrios
1e	PERI "La Cooperativa"
1f	PERI "La Asunción"
1g	PERI "Las Cañadas"
1h	Residencial Villanueva
1i	Residencial Núcleo Rural
2	Equipamientos Públicos
3	Espacios Libres

Para cada una se definen las condiciones de ordenación, volumen, usos, estética, etc.

Zona 1a. Residencial. Casco actual de Villanueva

DEFINICIÓN		Zona consolidada por la edificación en su práctica totalidad, con solares o vacíos de edificación que no permiten la fácil obtención de nuevos equipamientos. Mantiene una gran coherencia urbana con crecimiento horizontal y un importante peso específico de tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar
ORDENACIÓN		Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana.
DENSIDAD MÁXIMA		Del resultado de aplicación de los parámetros urbanísticos de la zona. No limitándose el nº de viviendas por manzana
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 60 m2. Fachada mínima = 4,5 m. No obstante podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.
OCUPACIÓN MÁX.		100%
ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		IV Plantas / 13 m. III Plantas / 10 m. II Plantas / 7 m. Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
FONDO EDIFICABLE		15 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto vivienda.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos y miradores acristalados según el ancho de calle: Calle menor de 4 m..... --- Calle de 4 a 8 m..... 0,40 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
EXCEPCIONES		Los edificios de interés incluidos en el Catálogo que se conserven y restauren podrán mantener las condiciones actuales de volumen, altura y fondo edificable.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar
Usos prohibidos		Industrial y almacenes
ESTÉTICA		Deberá cuidarse especialmente la ambientación de las nuevas edificaciones en su entorno, mediante la adaptación de volúmenes, formas, texturas y colores. Predominará la proporción vertical de los huecos y el macizo sobre el vano. Se prohíbe el empleo de materiales cerámicos en fachada, excepto pequeños motivos decorativos. Sólo se admite la construcción de terrazas de cubierta que no ocupen más del 30% de la superficie, debiendo quedar como mínimo a 2 m de cualquier lindero, protegida por antepecho de tejado. La cubierta será obligatoriamente de teja árabe u otras similares y, excepcionalmente, la de cemento de iguales características en cuanto a forma Siempre que sea posible plaza de garaje en sótano.

Zona 1b. Residencial. Ensanche intensivo.

DEFINICIÓN		Zona consolidada parcialmente por la edificación o recientemente urbanizada, que permiten la obtención de nuevos equipamientos y requieren la definición de nuevas alineaciones interiores y exteriores. Mantiene una cierta coherencia urbana con crecimiento horizontal, alternándose las tipologías tradicionales con otras de vivienda unifamiliar aislada o adosada de construcción reciente, fundamentalmente al Sur
ORDENACIÓN		Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana. Se autoriza la redacción de Estudios de Detalle sobre manzanas completas, siempre que tengan las determinaciones fundamentales del presente Plan General.
DENSIDAD MÁXIMA		Del resultado de aplicación de los parámetros urbanísticos de la zona. No limitándose el nº de viviendas por manzana
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 60 m². Fachada mínima = 4,5 m. No obstante podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.
OCUPACIÓN MÁX.		100%

ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		IV Plantas / 13 m. III Plantas / 10 m. II Plantas / 7 m. Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación, cumpliendo las condiciones del art. 91 Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
FONDO EDIFICABLE		15 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto viviendas que se limita a 15 m.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada): Calle menor de 6 m..... ---- Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectivo
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Sólo en planta baja: almacenes
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial
ESTÉTICA		Respeto al entorno y medio ambiente.

Zona 1C. Residencial. PERI La Fabrica I Y II.

DEFINICIÓN		Zona parcialmente consolidada pendiente de urbanización
FIGURA DE DESARROLLO		Plan Especial de Reforma Interior.
CLASIFICACIÓN		Suelo Urbano Sin Consolidar
ORDENACIÓN		Edificación aislada y pareada, ocupación parcial de parcela y tratamiento de paramentos exteriores como fachadas
DENSIDAD MÁXIMA		Del resultado de aplicación de los parámetros urbanísticos de la zona. No limitándose el nº de viviendas por manzana
SUPERFICIE CONSTRUIDA MÁX.		200 m² por vivienda, incluyendo la edificación complementaria
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 80 m². Ancho Fachada = 4,5 m. Profundidad máxima = 15 m. de edificación
OCUPACIÓN MÁX.		100%, incluyendo la edificación complementaria
ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		III Plantas / 10 m. II Plantas / 7 m. Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación, cumpliendo las condiciones del art. 91 Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados según el ancho de calle (no siendo la longitud de vuelo cerrado superior al 50% de la fachada): Calle menor de 6 m..... ---- Calle de 6 a 8 m..... 0,60 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Sólo en planta baja: almacenes
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial.

ESTÉTICA		Respeto al entorno y medio ambiente. Se tratarán como fachadas los paramentos exteriores Los espacios libres perimetrales se ocuparán con jardinería. La altura máxima de setos y vallas opacas será de 1 m.

Zona 1d. Residencial en barrios.

DEFINICIÓN		Edificación existente o nueva dentro de la delimitación de los Barrios de la Asunción y El Carmen.
ORDENACIÓN		Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana.
DENSIDAD MÁXIMA		Del resultado de aplicación de los parámetros urbanísticos de la zona. No limitándose el nº de viviendas por manzana
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 90 m². No obstante podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.
OCUPACIÓN MÁX.		100%
ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		II Plantas / 7 m. Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
SEPARACIÓN A LINDEROS		No obligatoria. En su caso, mínima tres metros a linderos y cinco a fachadas
FONDO EDIFICABLE		15 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto vivienda.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos y miradores acristalados según el ancho de calle: Calle menor de 4 m..... --- Calle de 4 a 8 m..... 0,40 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
EXCEPCIONES		Los edificios de interés incluidos en el Catálogo que se conserven y restauren podrán mantener las condiciones actuales de volumen, altura y fondo edificable.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Industria artesanal Grado 1
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial Grado 1 y 2 y almacenes
ESTÉTICA		Deberá cuidarse especialmente la ambientación de las nuevas edificaciones en su entorno, mediante la adaptación de volúmenes, formas, texturas y colores. Aunque no se determina ningún condicionante, debiendo, en general, adoptar los materiales y sistemas de construcción de la zona, evitando crear elementos discordantes con el carácter y composición de la estética dominante.

Zona 1E. Residencial PERI "Cooperativa".

DEFINICIÓN		Zona parcialmente consolidada pendiente de urbanización
FIGURA DE DESARROLLO		Plan Especial de Reforma Interior.
CLASIFICACIÓN		Suelo Urbano Sin Consolidar
ORDENACIÓN		Edificación en Bloque Abierto
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		4.100 m2 construidos
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 100 m². Fachada mínima = 4,5 m.
OCUPACIÓN MÁX.		Conforme a la Ordenación Propuesta
CESIONES		Se realizará la acera de 1,5 m de ancho en fachada a C/ Generalitat Valenciana.

ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		II Plantas / 7 m. III Plantas / 10 m IV Plantas / 13 m Se permiten entreplantas, sin computarse como una planta más, siempre que no sobrepase la altura máxima de la edificación, cumpliendo las condiciones del art. 91 Se admitirán 3 plantas de sótano. Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
FONDO EDIFICABLE		Conforme a Ordenación Propuesta.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos, vuelos cerrados y miradores acristalados no siendo la longitud del vuelo superior al 50% de la fachada.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Solo en Planta Baja: Almacenes
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial
ESTÉTICA		Respeto al entorno y medio ambiente

Zona 1f. Residencial PERI "La Asunción".

DEFINICIÓN		Comprende enclaves de suelo urbano junto al PERI "La Asunción" ocupados por naves, almacenes e instalaciones relacionadas con la actividad económica
FIGURA DE DESARROLLO		Plan Especial de Reforma Interior.
CLASIFICACIÓN		Suelo Urbano Sin Consolidar. Para regularizar su situación, las parcelas que así lo requieran deberán completar su urbanización o fin de que alcancen la condición de solar, si aún no la tuvieran, según lo dispuesto en el TRLSRM
ORDENACIÓN		Edificación en posición exento sobre la parcela
DENSIDAD MÁXIMA		Resultante de calcular lo edificabilidad de las edificaciones existentes para cada parcelo a la aprobación de las presentes ordenanzas
PARCELA MÍNIMA		No se determina
OCUPACIÓN MÁX.		No se determina
RETRANQUEOS		No se establecen retranqueos mínimos a viales (públicos o privados) o a linderos (públicos o privados)
ALTURA MÁXIMA		La necesaria según la actividad que se desarrolle incluyendo la posibilidad de implantar elementos técnicos e instalaciones de gran altura (silos, chimeneas, etc.) siempre que se justifique su necesidad
USOS		
Usos Global		Industrias y almacenes
Usos Compatibles		- Oficinas y servicios profesionales
Usos Incompatibles		- Aparcamientos. Los no señalados anteriormente

Sustitución del uso: Se admitirá la sustitución del uso de actividad económica por el residencial mediante la tramitación del correspondiente Plan Especial de Sustitución. Las condiciones de dicho Plan Especial respetarán lo siguiente:

- Ámbito: Una o varias parcelas de suelo urbano (1f)
- Aprovechamiento de referencia: 0,75 m2t/m2s calculado sobre el ámbito del Plan Especial.
- Uso preferente: Residencial
- Usos compatibles: Talleres Domésticos, Comercio Local, Oficinas y Servicios Profesionales, Equipamientos, Garajes en sótano y planta baja.

- N.° plantas: II plantas (6 m. de cornisa). Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcelo exigida. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

- Retranqueos: No se determinan

- Ocupación máxima: No se determina

- Cesiones públicas: El Plan Especial deberá reservar en su ordenación un mínimo de 1587 m2 de suelo de Espacios Libres públicos por cada 100 m2t residencial y 629 m2t de suelo de Equipamientos Locales por cada 100 m2t residencial. En este último caso, el suelo de cesión de equipamientos podrá ser sustituido por el equivalente en locales diáfanos en planta baja de las edificaciones.

Zona 1G. Residencial-Terciario PERI "Las Cañadas"

DEFINICIÓN		Zona consolidada pendiente de completar su urbanización.
FIGURA DE DESARROLLO		Plan Especial de Reforma Interior
CLASIFICACIÓN		Suelo Urbano sin Consolidar
ORDENACIÓN		Edificación en Bloque Abierto aislado o agrupado
EDIFICABILIDAD MÁXIMA DE USO LUCRATIVO		Uso Residencial/Terciario 6.780,16 m2 de techo. Si el Uso Residencial se destina a Viviendas de Protección Oficial será de 10.170,23 m2 de techo.
PARCELA MÍNIMA		De acuerdo con las Ordenanzas del P.E.R.I.
OCUPACIÓN MÁX.		De acuerdo con las Ordenanzas del P.E.R.I.
SUPERFICIES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		6.815,18 m2 de suelo (40,21%)
ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		II Plantas / 7 m altura de cornisa. III Plantas / 10,50 m altura de cornisa. IV Plantas / 14,00 m altura de cornisa. Las ordenanzas del P.E.R.I. fijarán los puntos de origen de rasantes positivas para la definición de la altura de cornisa. Se admite planta semisótano siempre que no se rebase la altura máxima de cornisa. No existe limitación en el número de plantas sótano.
FONDO EDIFICABLE		Conforme a Ordenación Propuesta.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva.
Usos tolerados		Terciario (Comercial, Oficinas y Artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Religioso, Escolar,...).
Uso obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda dentro de la parcela(s) destinada(s) a uso lucrativo
Usos prohibidos		Industrial
ESTÉTICA		La edificación se desarrollará mediante aquellas tipologías que más se adapten al perfil topográfico del terreno, con el mayor respeto al entorno y al medio ambiente.

Zona 1H. Residencial "Residencial Villanueva"

DEFINICIÓN		Edificación Residencial Adosada ó en Bloque.
CLASIFICACIÓN		Suelo Urbano Consolidado
EDIFICABILIDAD		1,242 m2/m2
SUPERFICIE, PARCELA Y FONDO MÍNIMO		Superficie mínima = 90 m². Fachada mínima = 6,0 m. Fondo mínimo de parcela = 15,0 m.
OCUPACIÓN MÁX.		Conforme a la Ordenación Propuesta

ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		II Plantas / 7 m., medidos en calles recayentes a interior de la ordenación. Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
FONDO EDIFICABLE		Fondo máximo edificable: 15 m.
USOS		
Usos preferentes		Residencial. Excepto en sótano ó semisótano. Será obligatorio prever una plaza de aparcamiento por cada dos viviendas ó por cada 100 m2 de edificación no residencial.
Usos tolerados		Compatible: Comercial, Hotelero, religioso, administrativo, almacenaje y uso industrial compatible con vivienda.
Usos prohibidos		Todos los demás
OTRAS CONSIDERACIONES		En manzana completa se permite un tratamiento libre en la edificación, siempre que no se altere la altura máxima permitida y la edificabilidad máxima permitida. Se permite la edificación aislada en cuyo caso, se retranqueará a linderos 3,0 metros.

Zona 1I. Residencial núcleo rural.

DEFINICIÓN		Edificación existente o nueva dentro de la delimitación de Suelo Urbano Núcleo Rural
ORDENACIÓN		Edificación en manzana cerrada, con o sin patio de manzana.
DENSIDAD MÁXIMA		Del resultado de aplicación de los parámetros urbanísticos de la zona. No limitándose el nº de viviendas por manzana
PARCELA MÍNIMA		Superficie mínima = 90 m². No obstante podrá edificarse cuando el solar quede enclavado entre medianeras.
OCUPACIÓN MÁX.		100%
ALTURA MÁXIMA EN FUNCIÓN DEL Nº PLANTAS INDICADO EN PLANOS		II Plantas / 7 m. Se podrá utilizar el aprovechamiento bajo cubierta, no sobrepasando la edificabilidad neta de parcela exigida, cumpliendo con el art. 89.
SEPARACIÓN A LINDEROS		No obligatoria. En su caso, mínima tres metros a linderos y cinco a fachadas
FONDO EDIFICABLE		20 m. en plantas de piso. Sin limitación en planta baja, excepto vivienda.
VUELOS		Se admiten vuelos abiertos y miradores acristalados según el ancho de calle: Calle menor de 4 m..... --- Calle de 4 a 8 m..... 0,40 m. Calle mayor de 8 m..... 0,80 m.
EXCEPCIONES		Los edificios de interés incluidos en el Catálogo que se conserven y restauren podrán mantener las condiciones actuales de volumen, altura y fondo edificable.
USOS		
Usos preferentes		Vivienda unifamiliar y colectiva
Usos tolerados		Compatible: Verde y Deportivo Comercial, Oficinas y artesanía, Sanitario, Asistencial y Social, Escolar Industria artesanal Grado 1
Usos Obligatorio		Una plaza de garaje por vivienda en sótano
Usos prohibidos		Industrial Grado 1 y 2 y almacenes
ESTÉTICA		Deberá cuidarse especialmente la ambientación de las nuevas edificaciones en su entorno, mediante la adaptación de volúmenes, formas, texturas y colores. Aunque no se determina ningún condicionante, debiendo, en general, adoptar los materiales y sistemas de construcción de la zona, evitando crear elementos discordantes con el carácter y composición de la estética dominante.

Zona 2. Equipamientos Públicos (Generales o Locales) y Privados.

ORDENACIÓN		Edificación cerrada (en zonas a, b y d) o abierta (en zonas c) según necesidades concretas, según las alineaciones y rasantes señaladas en los planos de ordenación, con limitación de edificabilidad. En función de la tipología de edificación de su entorno distinguimos su edificabilidad.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		2a – 3,0 m2/m2 y altura máx. manzana s/planos 2b – 2,0 m2/m2 " " " " 2c – 2,0 m2/m2 " " " " 2d – 2,0 m2/m2 " " " " 2e – 2,0 m2/m2 " " " " 2f – 2,0 m2/m2 " " " " 2g – 2,0 m2/m2 " " " " 2h – 2,0 m2/m2 " " " " 2i – 2,0 m2/m2 " " " "
OCUPACIÓN		2a - 100% 2b - 80% 2c - 80% 2d - 80% 2e - 80% 2f - 80% 2g - 80% 2h - 80% 2i - 80%
VUELOS		Se toleran vuelos cerrados en los equipamientos incluidos en el casco antiguo. En el resto según la zona que corresponda.
USOS		
Uso exclusivo de Equipamiento y Servicios		Administrativo, sociocultural, religioso, educativo, deportivo, servicios urbanos, sanitarios y todos los demás que contempla la ley. Se admiten edificaciones destinadas a usos comunitarios de carácter público complementarios al rotacional.
Usos Incompatibles		Todos los demás.
ESTÉTICA		Las edificaciones no podrán en ningún caso dejar medianerías vistas sin tratar como fachadas. Se adecuarán al carácter de las zonas colindantes con estricto respeto del entorno. Se tratará adecuadamente la jardinería.

* Independientemente de los parámetros urbanísticos se podrán alterar las condiciones urbanísticas y de edificabilidad del equipamiento siempre y cuando quede justificada su utilidad pública e interés social.

Zona 3. Espacios libres y zonas verdes.

ORDENACIÓN		Se permiten edificaciones destinadas a usos comunitarios de carácter público, para restringir la permisibilidad de su edificabilidad y ocupación, en función de la superficie de la zona verde, con las siguientes condiciones: Zonas Verdes de 10.000 m2 o más: 20% de ocupación y 0,2 m2/m2 Zonas Verdes de entre 5.000 y 10.000 m2: 10% de ocupación y 0,1 m2/m2 Zonas Verdes de entre 1.000 y 5.000: 5% de ocupación y 0,05 m2/m2 Las zonas verdes y espacios libres colindantes se considerarán como una sola a estos efectos.
USOS		Parques y Jardines Públicos.
ESTÉTICA		Se tratará específicamente en proyecto la jardinería y arbolado, potenciando ésta con especies autóctonas. La jardinería tendrá en cuenta el entorno según la zona.

Artículo 139.- Normas de Edificación en Suelo No Urbanizable.

En esta clase de suelo se delimitan cuatro zonas distintas, objeto de protección específica según su interés y características:

· S.N.U.P.E. - No Urbanizable de Protección Especifica. Protegido por la Legislación Específica.

· S.N.U.P.P. - No Urbanizable Protegido por el Planeamiento Municipal, por sus valores medioambientales y patrimoniales, reservas de suelos para sistemas generales de infraestructuras.

· S.N.U.I. - No Urbanizable Inadecuado para Urbanizar.

S.N.U.P.E. – Suelo no urbanizable de protección específica

1. Definición: Comprende los terrenos forestales declarados de utilidad pública.

2. Usos, actividades y aprovechamientos permitidos en Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

2.1. Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 76 TRLSRM, o norma que lo sustituya, según el cual, en esta categoría de suelo no podrá hacerse ningún tipo de construcción o instalación, excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

2.2. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del órgano competente en razón de la materia:

a) Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurran por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

b) Con las limitaciones que señala este PGMO, y una vez concedida la licencia municipal para la edificación, las construcciones destinadas a usos y obras provisionales conforme establece el y 93 de la TRLSRM o normas que los sustituyan.

2.3. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales, y de la fauna y la flora silvestre o norma que la sustituya, así como a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, o norma que la sustituya

S.N.U.P.P. Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento

Y S.N.U.I. Suelo no urbanizable inadecuado para su desarrollo urbanístico.

1. Definición:

Será suelo no urbanizable protegido por el planeamiento las áreas delimitadas como tales en los planos, por interés:

- Paisajístico.
- Recursos naturales.
- Ecológico.
- Entornos singulares.
- Arqueológico.

Será suelo no urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano las áreas delimitadas como tales por imperativo del principio de utilización racional de los

recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el planeamiento.

2. Régimen de edificación.

2.1. Condiciones Generales:

En el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento y en el inadecuado para su desarrollo urbanístico podrá realizarse viviendas, almacenes, explotaciones agrícolas y cualquier actuación de interés social.

a) Parcela mínima: 20.000 m2 para una vivienda unifamiliar ligada a la actividad productiva de la explotación ó de 5.000 m2 si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior a 17 de junio de 2.001.

b) Ocupación máxima: en general: 4%. Para viviendas y Explotaciones Agrícolas.

c) Altura máxima: II plantas / 7 metros.

III plantas / 9 metros en el 20% de la superficie ocupada.

d) Separación linderos: A linderos: 10 m.

A eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 metros.

A otros caminos: S/ norma correspondiente.

2.2. Obras menores a efectos de tramitación:

- Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias:

* Superficie máxima: 20 m2 (computando en el 4%).

* Altura máxima: 2,50 m.

* Parcela mínima: parcelario actual (rústica de 1.994).

* Separación de linderos: 10 m.

* Separación ejes caminos de huerta: 15 m.

* Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente.

2.3. Otras construcciones.

- Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos):Ocupación máxima: la que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo 4%.

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: Parcela mínima: cuatro veces la ocupada en planta por la edificación.

- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social: parcela, ocupación y altura: las que justifiquen como necesarias.

- Edificios de interés: se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.

3. Usos.

3.1. Usos permitidos.

Los destinados a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca:

- Vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.

Otras ganaderas: a excepción de las explotaciones porcinas, las que no precisen evaluación de impacto ambiental, disminuidas al 25% en el número de cabezas.

A los efectos de la tramitación de la actividad, se entenderán como vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, los comprendidos en un círculo de radio de 500 m., tomando como centro el emplazamiento de la actividad.

- Instalaciones propias del cultivo.

Vivienda unifamiliar. Donde no exista posibilidad de formación de núcleo de población. Solo se permiten nuevas viviendas cuando esté justificada su adscripción a la producción agropecuaria.

3.2. Usos Excepcionalmente autorizables por interés públicos.

Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Exclusivamente los equipamientos públicos que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables.

3.3. Usos prohibidos.

Industrias de transformación y Cebaderos de porcino.

Los no especificados en los puntos 3.1 y 3.2

4. Estética.

Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente.

Tratamiento obligado de jardinería.

Artículo 140.- Régimen de Uso en Sistemas Generales.

Se reserva y protege suelo para los cuatro tipos de Sistemas Generales en el planeamiento, a obtener y ejecutar por la iniciativa pública:

1.- Sistema General Comunicaciones (S.G.C.)

2.- Sistema General de Equipamientos (S.G.Eq)

3.- Sistema General de Espacios Libres (S.G.E.L.)

4.- Sistema General de Infraestructuras y Servicios (S.G.I.S.):

· Hidráulico (S.G.H.)

· Abastecimiento Agua Potable (S.G.A.)

· Saneamiento y Depuración (S.G.S.)

· Electrificación (S.G.E.)

· Gasificación (S.G.G.)

1.- Sistema general comunicaciones (S.G.C.)

Definición:

Se clasifican de esta manera las zonas de dominio público de carreteras, ramblas, vías pecuarias y demás zonas así señaladas por la legislación sectorial.

Todas las actuaciones en este tipo de suelo cumplirán la legislación sectorial vigente.

- Dominio público de los caminos o carreteras de titularidad municipal.

Los caminos o carreteras de titularidad municipal son bienes de domino público del Ayuntamiento.

Se establece una línea de dominio público a una distancia de tres metros fijada a ambos lados del camino o carretera y medida horizontal y perpendicularmente al eje de los mismos, a contar desde la arista exterior de la explanación.

El deslinde corresponderá al Ayuntamiento, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

- Dominio público de carreteras de la Región de Murcia.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/1990, de Carreteras de la Región de Murcia y Reglamento General de Carreteras del Estado o normas que las sustituyan, según las cuales:

- Las carreteras regionales son bienes de domino público de la Comunidad Autónoma.

- La línea de dominio público será de 3 metros, medida horizontal y perpendicularmente al eje de la carretera, a contar desde la arista exterior de la explanación.

- El deslinde corresponderá a la Comunidad Autónoma, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

- Dominio público de las Vías pecuarias.

Será de aplicación lo dispuesto por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias o norma que la sustituya, según la cual:

Las vías pecuarias son bienes de domino público de las Comunidades Autónomas.

La línea de dominio público será la señalada por la Administración regional en el acto administrativo de deslinde, estableciéndose por Ley las siguientes anchuras máximas:

-. Cañadas: anchura máxima de 75 metros.

-. Cordeles: anchura máxima de 37,5 metros.

-. Veredas: anchura máxima de 20 metros.

-. Coladas: tendrán la anchura que determine el acto administrativo de deslinde.

El deslinde corresponderá a la Comunidad Autónoma, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados.

Cualquier edificación, obra, instalación o plantación en los márgenes del Sistema Viario deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/ 90 de 27 de Agosto de Carreteras de la Región de Murcia.

Se establece la siguiente distancia de no edificable según la categoría del camino:

Red viaria	Distancias	Organismo Competente
Red Autonómica	Según Normativa	Comunidad Autónoma
Red Local	15 m. a eje, las señaladas en los planos ó según normativa	Ayuntamiento
Sendas ó Caminos	4 m. a eje ó Plan de Caminos	Ayuntamiento

Vías Pecuarias	Banda de protección no edificable
Cordel de Maraón (Cod. 304201)	37,5 M

Normativa de-protección de vías de comunicación.

Se regirán por su legislación especifica, las áreas de protección de la red viaria actual.

En las áreas de reserva (nuevos trazados), se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose solo obras e instalaciones provisionales. Una vez hecho definitivo el trazado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

2.- S. G. Eq. Sistema general de equipamientos.

Áreas destinadas a Equipamiento comunitario de carácter general, formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 2 de equipamientos según su situación urbanística.

En otro caso se permitirán construcciones relacionadas con el sistema general o equipamiento al que sirvan, sin limitaciones, a excepción de las estéticas que le sean de aplicación.

3.- S. G. E. L. Sistema general de espacios libres.

Comprende las áreas destinadas a Parques Públicos y Zonas Verdes formando parte de la estructura orgánica del territorio, tanto en suelo urbano como urbanizable sectorizado.

Las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 3 de espacios libres según su situación urbanística.

Se ordenarán mediante Planes y Proyectos Especiales, que tratarán de manera específica la jardinería y arbolado.

Los sistemas generales de espacios libres computables para el cumplimiento del estándar del art. 98a) TRLSRM deberán tener unas condiciones de diseño, accesibilidad y uso de parques públicos urbanos y, además, considerando su carácter de sistema general y, por ende, de uso y disfrute de toda la población de Villanueva del Río Segura.

Los sistemas generales de espacios libres no computables para el estándar arriba mencionado deberán tener un diseño orientado a una cierta naturalización, predominantemente arbolada pero sin ajardinamientos formalizados, compatible con la dotación de elementos apropiados al uso recreativo que satisfacen, tales como aceras, aparcamiento, carril-bici, circuitos de marcha y senderismo, áreas de estancia, restauración y recreo, etc.

4.- Sistema general de infraestructuras y servicios (S.G.I.S.)

4.1.- S. G. H. Sistema General Hidráulico.

Definición:

Áreas delimitadas para protección de todos los elementos del sistema general hidráulico, ríos, cauces, ramblas, embalses, canales, acequias y conducciones de agua para riegos.

Salvo disposición en contrario, se establece una banda de policía, en la que habrá de solicitarse el oportuno permiso del Organismo competente, para cualquier actividad o uso del suelo:

· Ríos y ramblas: 100 m a cada margen

· Embalses: 500 m. Contados a partir de la cota de mayor embalse.

Los ríos, ramblas, lechos y lagunas constituyen el domino público hidráulico del Estado.

La línea de dominio público será la señalada por el acto administrativo de deslinde, delimitada por el cauce del río o rambla, lecho o laguna.

El deslinde corresponderá al Estado, lo que conlleva su afectación al dominio público a efectos expropiatorios de bienes y derechos afectados".

Legislación:

- Ley 29/ 1.985 de 2 de Agosto, de Aguas

- R. D. 849/ 1.986, de 11 de Abril. Reglamento del dominio público hidráulico.

- Organismo de cuenca: C. H. S.

Normativa de-protección del dominio público hidráulico.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica.

4.2.- S. G. A. Sistema general de abastecimiento de agua

Definición:

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y Depósitos de Regulación.

Se establece una banda de protección, no edificable:

Canales del Taibilla..... 10 m..... 5 m a eje

Conducciones..... 6 m..... 3 m a eje

Legislación:

Ø Las instalaciones se adaptarán a la normativa específica de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y del M. F.

Ø Instrucción para la Redacción de Proyectos de Abastecimiento del Ministerio de Obras Públicas, 12/ julio/ 1975.

Ø Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

4.3.- S. G. S. Sistema general de saneamiento y depuración.

Definición:

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Se establece la siguiente banda de protección, no edificable de 8 m (4m a eje) para los colectores generales.

Legislación:

- Los vertidos a la red de saneamiento Municipal se ajustarán a las condiciones establecidas por la ordenanza de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado.

- Normas para la redacción de Proyectos de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de poblaciones, M. O. P./ 1.977.

4.4.- S. G. E. Sistema general de electrificación

Definición:

Áreas delimitadas para protección de las Redes Aéreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras.

Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación Específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las normas particulares y de normalización de la Compañía Suministradora (Iberdrola II).

Legislación:

- Ley de servidumbre de líneas Eléctricas de 20-octubre1966, Ley 18 de marzo de 1966.
- Instrucción y reglamento de Alta Tensión de 28-nov1968. M. I.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión. D. 2413/ 73. M. I.
- Reglamento de Expropiación Forzosa para Instalaciones Eléctricas de 20-oct.-1966

Queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de las siguientes:

* Bosques, árboles y masas de arbolado = 1,5 + V/150m mínimo 2 m.

* Edificios o construcciones:

Puntos accesibles a personas = 3,3 + V/50m mínimo 5 m.

Puntos no accesibles a personas = 3,3 + V/50m mínimo 4 m.

(V = Tensión compuesta en KV.)

4.5.- S. G. G. Sistema general de gasificación.

Definición:

Áreas delimitadas para la protección de la red y planta de gasificación.

Las construcciones que se levanten tendrán la condición de aisladas, respetando un retranqueo mínimo a linderos de cinco metros.

Por lo demás, y para paralelismos y cruzamientos con otras redes se regirán por la legislación específica y por las normas particulares de la compañía suministradora.

Normativa de-Protección de redes.

Las áreas delimitadas para esta protección, se regirán por su legislación específica.

Se sujetarán a las limitaciones de los sistemas generales a que correspondan.

Artículo 141.- Normas de edificación en suelo urbanizable.

Suelo urbanizable sectorizado

1.- Zonificación		Las condiciones de edificación en el suelo Urbanizable se concretarán detalladamente en el Plan Parcial que lo desarrolle, estableciendo medidas necesarias de compatibilidad con áreas de transición entre usos.
2.- Aprovechamiento de Referencia		Los aprovechamientos se han fijado según su ubicación. Y son: § Urbanizable Sectorizado Resid "El Valenciano" Ed: 0'585 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "El Colmenar" Ed: 0'470 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "Las Cañadas" Ed: 0'561 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "La Loma" Ed: 0'420 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "Cañada Cartín" Ed: 0'385 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "La Morra" Ed: 0'600 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "La Viña" Ed: 0'600 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "Agua Amarga" Ed: 0'420 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "Cañada Capitán I" Ed: 0'227 m²/m² § Urbanizable Sectorizado Resid "Cañada Capitán II" Ed: 0'220 m²/m²
3.- Obligaciones a Cumplir		Todos los servicios de Saneamiento, Agua, Electrificación, Telefonía, Gas, Alumbrado Público, Jardines, Viales y Mobiliario Urbano, así como sus conexiones a las redes generales y su aumento de sección correspondiente irán a cargo del correspondiente Plan Parcial, y en especial los viales de conexión que se desarrollarán con un calzada acorde con las necesidades, en aquellos que exista conexión hasta la variante que se creará en el P.E.C. Este plan se desarrollará mediante el SGC adscrito y vinculado a cada sector, indicado en cada ficha urbanística. Para la aprobación definitiva del PP deberán tenerse los avales que garanticen la ejecución de la parte proporcional de SGC que le corresponda. Según el Programa de Actuación de las distintos sectores de suelo urbanizable que se desarrollen, se deberá garantizar la entrada en servicio de las infraestructuras, con su adecuada capacidad a la demanda prevista.
4.- Usos		
Usos preferentes		Residencial y comercial
Usos tolerados		En todos los suelos urbanizables sectorizados Residencial, Comercial y de servicios en las áreas más próximas al suelo urbano.
Usos prohibidos		Cebaderos de porcino. El resto de usos ganaderos con muchas limitaciones, dado que son muy impactantes en el uso turístico

Suelo urbanizable no sectorizado.

1.- ZONIFICACIÓN		Las condiciones de edificación en el suelo Urbanizable se concretarán detalladamente en el Plan Parcial que lo desarrolle, que deberá tomar como base la zonificación establecida por las Normas para el suelo Urbano, estableciendo medidas necesarias de compatibilidad con áreas de transición entre usos.
2.- APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA		§ Urbanizable No Sectorizado "Cañada Cartín" Ed: 0'392 m²/m². § Urbanizable No Sectorizado "La Paira" Ed: 0'394 m²/m². § Urbanizable No Sectorizado "Agua Amarga" Ed: 0'396 m²/m². § Urbanizable No Sectorizado "Cañada del Capitán" Ed: 0'220 m²/m²
3.-RÉgimen Transitorio de EDIFICACIÓN		Se establece un régimen transitorio de edificación (para actuaciones de viviendas, almacenes, pequeñas industrias y de cualquier actuación de interés social) hasta que se alcance el 25% de la superficie de cada área que pueda delimitarse con la superficie mínima establecida en el plan, suspendiéndose entonces las licencias de edificación y siendo obligatorio la redacción del Plan Parcial. Estas licencias provisionales estarán sujetas a un régimen de garantías fijado por el Ayuntamiento
3.1.- Parámetros Urbanísticos		
a) Parcela Mínima		Ø S.U.E.-1 Residencial: 20.000 m2
b) Ocupación max.		En general: 2%, comercial según necesidades específicas Para vivienda:2% en general
c) Altura máxima		II plantas / 7 m. III plantas / 9 m. en el 10% de la superficie ocupada
d) Separación a linderos		A linderos:5 m. A eje camino de huerta (incluye caminos locales y caminos comunes de acceso a varias fincas): 15 m. A otros caminos: S/ norma correspondiente
3.2.- Excepciones:		
Obras Menores a efectos de tramitación		Casetas instalaciones de riego por goteo; se sujetarán a las condiciones edificatorias: · Superficie máxima: 6 m (computando en el 4%) · Altura máxima: 2,20 m. I planta · Parcela mínima: Parcelario de rústica 1.994. · Separación de linderos: 2 m. · Separación ejes caminos de huerta: 6 m. · Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente Cobertizos para aperos agrícolas: se sujetarán a las siguientes condiciones edificatorias: · Superficie máxima: 20 m (computando en el 4%) · Altura máxima: 2,50 m. I planta · Parcela mínima: Parcelario actual (rústica de 1.994) · Separación de linderos: 10 m. · Separación ejes caminos de huerta: 15 m. · Separación otros caminos: S/ norma o ley correspondiente Se declara la incompatibilidad entre las dos anteriores excepciones, además de no regir en enclaves no regables.
Otras construcciones		Las que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, lo que acreditarán mediante informe favorable de la Consejería de Agricultura. (Para usos agrícolas o ganaderos permitidos): Ocupación máxima: La que determine el órgano competente en materia de agricultura, en el informe preceptivo, como máximo del 4%. Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas: Parcela mínima: Cuatro veces la ocupada en planta por la edificación Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social: Parcela, ocupación y altura: Las que justifiquen como necesarias Edificios de interés: Se entienden como tales los catalogados e incluidos en el estudio del medio rural de la información urbanística; sobre los mismos se podrán mantener las condiciones actuales.
3.3.- Usos permitidos		Los señalados en el artículo 83.3 y 4 de la LSRM, o norma que los sustituya.
4.- ESTÉTICA		Las edificaciones deberán proyectarse con el máximo respeto al paisaje y al medio ambiente. Tratamiento obligado de jardinería.

5.- DELIMITACIÓN DE SECTORES DEFINITORIOS DE LOS ÁMBITOS MÍNIMOS DE PLANEAMIENTO PARCIAL O ESPECIAL.		En el Suelo Urbanizable No Sectorizado sus áreas se diferencian mediante distintas tramas según su aprovechamiento, en una o varias de esas áreas se podrán delimitar sectores sin limitación estricta de superficie, pero ajustándose a bordes geográficos claros y con acceso a sistemas generales viarios que necesariamente se adscribirán a dichos sectores. Para la delimitación de sectores se observarán los siguientes criterios, para garantizar la adecuada inserción en la estructura general y constituyan una unidad geográfica y urbanística integrada: X. La delimitación de un sector requiere la justificación de la actuación, fundamentándose en necesidades o conveniencias del municipio que no estuvieran previstas en el Plan General para su atención por las zonas sectorizadas. XI. La delimitación de sectores se ajustará a las condiciones establecidas para el área en que se ubiquen, no pudiendo establecer otros usos globales que los permitidos por el Plan General. XII. Los sectores delimitados garantizarán una adecuada inserción en la estructura urbana y territorial prevista por el Plan General. XIII. La delimitación de sectores preverá la realización de aquellos sistemas generales necesarios para la actuación y no previstos por el Plan. XIV. El tamaño mínimo de un sector será de 3 Ha. XV. La conexión con la red viaria y de transporte prevista en el Plan General se realizará: - Mediante vías del mismo carácter que aquellas con las que conecta. — Sin afectar a la capacidad de las vías a que se conecta. - Sin originar puntos de menor capacidad. - En la delimitación de cada sector se determinará la solución del transporte público en caso de ser necesario. XVI. Las redes de servicios que deba contener cada sector tendrán las mismas características que las establecidas para suelo urbanizable sectorizado. XVII. Su conexión con las redes de sistemas generales previstas en el Plan General, en caso de que sea conveniente su realización, se hará garantizando que no queda afectada su capacidad para los fines previstos por el Plan General.
6.- OTRAS CONDICIONES.		1. Cada sector deberá garantizar de forma suficiente la conexión con los sistemas generales de comunicaciones e infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, energía eléctrica y telecomunicaciones, así como las reservas de suelo para Sistemas Generales legalmente exigible. 2. Cada sector podrá adscribir franjas de terreno de sistema general de espacios libres así clasificado por el PGMO hasta el límite de la máxima edificabilidad asignada para esa categoría de suelo por la LSRM, siendo computables para cumplir el estándar legal de 20 m2/100 m2 de aprovechamiento residencial únicamente aquellos terrenos cuyas condiciones topográficas y de accesibilidad permitan su transformación y uso como parque urbano. 3. Para los futuros desarrollos de los sectores englobados como Suelo Urbanizable no Sectorizado, su planeamiento de desarrollo deberá incorporar un análisis justificativo del desarrollo equilibrado de las futuras necesidades de equipamientos que ellos mismos por su volumen generen. Al establecer un estándar de 5 m2/100 m2 const se obligará a los futuros desarrollos a realizar esta reserva de Sistema General de Equipamientos.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5784 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 6 de marzo de 2012, relativa a corrección de error material en el PGMO de Lorca: alineación en Avenida Juan Carlos I, Residencial San Mateo. Expte. 136/11 de planeamiento.

Con fecha 6 de marzo de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2011, acordó subsanar el error material de su Plan General en la Avenida Juan Carlos Primero. Lo que trasladó a esta Consejería para su conocimiento mediante oficio registrado de entrada el 6 de octubre de 2011.

Segundo.- A la vista de dicha documentación y previo informe de la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la Directora General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 9 de diciembre de 2011, en el que se señalaban las siguientes cuestiones:

«Debe aportarse mayor justificación sobre la consideración de error material en la definición de las alineaciones en la parcela de referencia, basado en la contradicción de los distintos documentos del plan general o sus antecedentes, que permita deducir que no hubo intención del plan general de alterar las condiciones de las edificaciones preexistentes.

Debe aportarse el plano de "Zonificación, alineaciones y red viaria" que se cita en el acuerdo, así como aquellos otros del plan que deben ser corregidos».

Tercero.- Con objeto de cumplir los anteriores reparos, el Ayuntamiento, con fecha 2 de febrero de 2012, remitió un informe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y los planos correspondientes.

Cuarto.- Sobre dicha documentación, el Subdirector General de Urbanismo, con fecha 6 de marzo de 2012, emitió informe que, a continuación se trascribe:

«Se aporta justificación del error material de la documentación gráfica del PGMO por no haber recogido las alineaciones existentes en la zona de ensanche, ya consolidada en el momento de la aprobación del plan, cuando en el apartado 7 de la memoria se establece como "objetivos y criterios de la propuesta" la conservación y respeto, con carácter general, de las alineaciones existentes, tal y como se aplicó a otros supuestos similares en la misma zona, como el residencial "plaza nueva", considerándose que, caso de que el plan general hubiera pretendido una modificación tan sustancial de las alineaciones existentes, hubiera delimitado un Plan Especial de Reforma Interior o una Unidad de Actuación, tal y como realizó en otros ámbitos de suelo urbano.

Se aportan los planos rectificados correspondientes a la zona afectada: plano 9.15 "Zonificación, alineaciones y red viaria", plano 1.15 Gestión Lorca y plano 7. Calificación y zonas de ordenanza.

Procede en consecuencia tomar conocimiento de la rectificación del error material en los planos correspondientes y su oportuno diligenciado».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (LSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico proceder tomar conocimiento de la rectificación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Lorca.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Corregir el error material contenido en la vigente ordenación del PGMO de Lorca en la Avenida Juan Carlos I, Residencial San Mateo.

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer–previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 27 de marzo de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5785 Resolución 23 de marzo de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de marzo de 2012 de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria "Samaniego" de Alcantarilla (código 30000419).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 31 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria "Samaniego" de Alcantarilla (Código 30000419).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 31 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Primaria "Samaniego" de Alcantarilla (Código 30000419) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y Educación Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, (código: 30000419), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

- Denominación específica: "Samaniego"

- Código de centro: 30000419

- Titular: Carlos V. Sociedad Cooperativa de Enseñanza.

- C.I.F.: F-73376063

- Domicilio: C/ Pago de las Viñas, Tropel, nº 18.

- Localidad: Alcantarilla

- Provincia: Murcia

- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

* 15 unidades y 365 puestos escolares.

- Educación Primaria:

* 25 unidades y 625 puestos escolares.

- Educación Secundaria:

- Educación Secundaria Obligatoria:

* 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato

* Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 63 puestos escolares

* Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclos formativos de formación profesional

* Grado medio:

· Gestión Administrativa: 1 unidad y 20 puestos escolares

· Cuidados auxiliares de enfermería (turno matutino y vespertino):

1 unidad y 30 puestos escolares para cada turno.

* Grado superior:

· Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

· Dietética: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 16 de marzo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia

5786 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las subvenciones concedidas en el año 2011 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante el ejercicio 2011. El contenido y datos de la relación se contienen en los Anexos que se adjuntan a esta Resolución.

Murcia, 30 de marzo de 2011.—El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Tomás Pérez Fuentes.

Orden de 17 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2011.

ANEXO I

Programa 1º: Subvenciones a Universidades Públicas

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.442.99	UNIVERSIDAD DE MURCIA	6.000,00 €	Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales, destinadas a universidades públicas de la Región de Murcia
52.00.00.315B.442.99	UNIVERSIDAD DE MURCIA	6.000,00 €	Subvenciones a actividades de promoción, fomento y difusión de prevención de riesgos laborales, destinadas a universidades públicas de la Región de Murcia

ANEXO II

Programa 2º: Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro.

Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	6.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEA DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (AMOPA)	2.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	5.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA -AREMA-	5.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN MURCIANA DE HOSPITALES	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO	4.600,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE ING. TÉCNICOS DE MINAS DE ALBACETE ALICANTE, ALMERÍA, CASTELLÓN, MURCIA Y VALENCIA	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	4.600,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS	3.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y DE LA PIEDRA	5.595,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL MARMOL Y LA PIEDRA DE LA REGIÓN DE MURCIA -MARSA-	5.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MURCIANA DE PREVENCIONISTAS	3.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MURCIANA DE PREVENCIONISTAS	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (COPITIRM)	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (COPITIRM)	3.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL DE MEDITERRÁNEO -MEDETT-	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROEXPORT)	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

52.00.00.315B.485.00	ASOC. EMPRES.CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	3.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASPRAMUR (ASOCIACIÓN DE ENTIDADES ACREDITADAS COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA)	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASPRAMUR (ASOCIACIÓN DE ENTIDADES ACREDITADAS COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA)	1.350,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COORDINADORA DE AGRICULTORES Y GANADEROS-INICIATIVA RURAL - COAG-IR -	4.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS -APOEXPA-	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE MURCIA	2.900,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE MURCIA	2.900,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.600,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACION DE DIRECCION HUMANA DE LA REGION DE MURCIA	3.600,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS	1.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ÁGUILAS -ACIA-	1.600,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FUNDACIÓN EMPRESA Y CONOCIMIENTO -FEYC-	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO REGION MURCIA (FECOM)	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA.	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA	5.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	AGRUPACION DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN DE MURCIA, ALICANTE Y ALBACETE	5.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA	5.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MURCIA (UPA)	3.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA -ATA-	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CARTAGENA Y SU COMARCA	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA -COEC-	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA -COEC-	4.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA -CETEM-	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MOLINA DE SEGURA (ASEMOL)	1.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	2.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE ÁGUILAS (HOSTEAGUILAS)	1.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA. SECTOR SERVICIOS	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MOLINENSE PRODUCTORES AGRARIOS (MOLINENSE ASOCIADOS)	3000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PLÁSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	4600,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA-CECLOR-	5100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Acción C) Realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicos de prevención mancomunados, realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir un servicio de prevención propio.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	2.996,40 €	Auditoría sistema preventivo

ANEXO III

Programa 3º: Subvenciones a Empresas para acciones de prevención de riesgos laborales.

Acción A) Subvenciones a la promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A. (EMUASA)	6.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	ESTRELLA DE LEVANTE FÁBRICA DE CERVEZA, S.A. -ELESA-	4.372,50 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	HERMANDAD FARMACEÚTICA DEL MEDITERRÁNEO S.C.L. -HEFAME-	1.989,75 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	S.A.T. Nº 97 BLANCASOL	3.420,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	INTERQUIM S.A.	2.970,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	VERDIMED S.A.	3.408,75 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	SOGESOL S.A.U.	4.912,50 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	HERO ESPAÑA, S.A.	1.083,90 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	HERO ESPAÑA, S.A.	1.083,90 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	AMC GRUPO ALIMENTACIÓN FRESCO Y ZUMOS S.A	3.225,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	GALIEMPLEO ETT S.L	2.100,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

52.00.00.315B.475.00	HERMANDAD FARMACEÚTICA DEL MEDITERRÁNEO S.C.L. -HEFAME-	1.619,10 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	LIGATURE ETT S.L.	1.950,45 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	INFORGES S.L.	5.393,63 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	SANCHEZ CANO, S.A.	3.277,50 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	TOMCATO, S.A.	6.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	EUROGRÚAS VALERIANO, S.L.U.	4.263,75 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.L.	4.875,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO S. COOP.	1.200,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO S. COOP.	2.812,50 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Acción B) Contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	LIGATURE ETT S.L.	6.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.

52.00.00.315B.475.00	COMERCIAL INDUSTRIAL GARCÍA, S.A.	6.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	FOMENTO EMPRESARIAL DE MURCIA S. L.	6.000,00 €	Contratación de Técnicos en P.R.L.

Acción C) Realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención propios realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, así como las auditorías voluntarias en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	PLÁSTICOS ROMERO S.A.	1.500,00 €	Auditoría sistemas preventivos

ANEXO IV

Programa 4º: Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.483.50	ANA ISABEL YELO PÉREZ	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	TOMÁS JIMÉNEZ INGLÉS	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	ANA PÉREZ VALERA	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	GINESA ILLÁN ZOMEÑO	6,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	ADRIÁN CONESA MADRID	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	YOLANDA MÓNICA MATEO GARCÍA	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	ANA BELÉN FERNÁNDEZ CANTABELLA	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	BEATRIZ LÓPEZ ALCARAZ	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL

52.00.00.315B.483.50	MARIA CONESA ROCA	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	JOSE CARLOS CARVAJAL TOVAR	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	ALBERTO TRIGUEROS TORRANO	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	SILVIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	275,20 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL
52.00.00.315B.483.50	ASENSIO SOTO BERNAL	500,00 €	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado PRL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5787 Resolución de 30 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Calendario Laboral; denominación, Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, Etc.).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Calendario Laboral; número de expediente, 30/01/0005/2012; referencia, 201244170001; denominación, Madera (Carpintería, Ebanistería, Tapicería, ETC.); código de convenio, 30000955011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 27/02/2012, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

ACTA DE REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS ACTIVIDADES DE CARPINTERÍA EBANISTERÍA Y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL 27/FEBRERO/2012

Representación de la Asociación Regional de empresarios de la Madera (AREMA):
Don Francisco Lax Ortega
Don José Antonio Ortega Soriano
Don José Miguel Borrachero Rosado.
Doña Maria del Mar Carrillo
Doña Patricia Cuadrillero Fernández

Representación parte social.
Don Jesús R. Tornero Trigueros CCOO
Don Francisco Escolar Rubio CCOO
Don Francisco Martinez Val CCOO
Don Blas Alonso Azorín UGT
Don José María Martinez Hernandez UGT
Don Manuel Gil Polo USO
Don Fulgencio Marco Ortiz USO
Doña María Pilar Victoria De las Heras USO

En Murcia, a veintisiete de Febrero de dos mil doce en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y Varios, publicado en el B.O.R.M el 5 de Junio de 2008 relacionadas al margen. El objeto de la reunión es tratar la determinación de la fijación del calendario laboral para el año 2.012.

1.- La jornada laboral de trabajo efectivo durante el año 2.012 será de 1.752 horas, en aplicación de la ultractividad del Convenio Colectivo arriba referenciado y mientras no se pacte en contrario.

2.- Conforme a lo establecido en el punto 2 del art. 29 del referido Convenio, y en defecto de pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual; se fijan festivos de convenio para el año 2012 los siguientes días:

9 de Abril
30 de Abril
18 de Mayo
10 de Septiembre
2 de Noviembre
7,24 y 31 de diciembre.

3º.- La distribución de la jornada anual, podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 30 del Convenio Regional.

4 º.-Autorizar a Doña Maria del Mar Carrillo para su presentación ante la Dirección General de Trabajo a efectos de registro y ulterior publicación en el B.O.R.M.

5º.- Solicitar de la Fundación Laboral Nacional de la Madera, que constituya una delegación en Murcia para tratar los temas locales de formación y la aplicación de los acuerdos nacionales en nuestra Región.

6º.- Las partes pactan esperar a los acuerdos que a nivel nacional se adopten en cuanto a la aplicación de la revisión salarial y negociación del nuevo Convenio.
Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando la presente por quintuplicado en prueba de conformidad.

NPE: A-130412-5787

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CARPINTERIA EBANISTERIA TAPICERIA y VARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA , AÑO 2012													
Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	D	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FC	D	2
3	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	D	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	7
8	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	FC	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	8	S	8	8	D	8	8	FC	8	S	8	10
11	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	11
12	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	13
14	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	14
15	D	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	S	D	8	FC	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	D	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	24
25	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	26
27	8	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		8	FC	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	8		8		FC	31
Total Días	21	21	21	17	21	21	22	22	19	22	20	16	243
Total Horas	168	168	168	136	168	168	176	176	152	176	160	128	1944
Calculo Vacaciones	(22x 8hrs + 2FL x 8hrs.)												192
Total jornada año 2012													**1.752**

NOTAS

La *Jornada Laboral* de trabajo efectivo durante el año *2012* será de 1752 *horas*.

Festivos Convenio: 9/30ABR,18MAY,10SEPT,2NOV,7/24/31DIC

En este calendario no se reflejan las Fiestas Locales.

Las *Fiestas de Convenio* se establecen en defecto de pacto expreso entre Direccion de Empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales, *de mutuo acuerdo*, podrán alterar los dias de Convenio *respetando* siempre la *jornada máxima anual*.

En caso de que la F.Convenio coincidiera con F.Local Patronal dicha F.Convenio se trasladará al dia anterior o posterior laborable según convengan empresa y trabajadores.

Las empresas podrán distribuir la jornada anual conforme a lo establecido en el artículo 30 del convenio colectivo.

FN:Fiesta Nacional; FR:Fiesta Regional; FC:Fiesta Convenio

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5788 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince dias naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00013 2012 510 4

N.º Exp: '00013'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: JOSE RUANO RUANO

NIF/CIF: 25122989C

Municipio: EL CAMPELLO

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00006 2012 510 7

N.º Exp: '00006'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GOMEZ AGUILAR JOSE ANTONIO

NIF/CIF: 74001203Z

Municipio: TORREVIEJA

Importe: 601,02

N.º Serie: 110810 991 039103 00012 2012 510 1

N.º Exp: '00012'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: FRANCISCO RUANO RUANO

NIF/CIF: 21427992L

Municipio: EL CAMPILLO

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00086 2011 510 0

N.º Exp: '00086'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: JOSÉ ANTONIO CORTÉS TORRES
NIF/CIF: 75234408M
Municipio: LUBRIN
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00053 2011 510 2
N.º Exp: '00053'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: TORRES FERNANDEZ ANTONIO
NIF/CIF: 34849651M
Municipio: VERA
Importe: 600
N.º Serie: 110810 991 039103 00085 2011 510 7
N.º Exp: '00085'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: ROMERA BLANCO FRANCISCO ELOY
NIF/CIF: 74666698G
Municipio: CADIAR
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00070 2011 510 1
N.º Exp: '00070'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCÍA, S.L.
NIF/CIF: B23221062
Municipio: UBEDA
Importe: 600
N.º Serie: 110810 991 039103 00004 2012 510 5
N.º Exp: '00004'/'2012'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: AVILA EGEA JUAN
NIF/CIF: 22975422D
Municipio: CARTAGENA
Importe: 600
N.º Serie: 110810 991 039103 00049 2011 510 8
N.º Exp: '00049'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MELLADO TORRANO ANTONIO JESUS
NIF/CIF: 48451793Q
Municipio: MOLINA DE SEGURA
Importe: 60
N.º Serie: 110810 991 039103 00005 2012 510 1
N.º Exp: '00005'/'2012'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MAS RODRIGUEZ BORJA
NIF/CIF: 47016670R
Municipio: MURCIA
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00018 2012 510 8

N.º Exp: '00018'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: AMADOR AMADOR ANTONIO

NIF/CIF: 48542345V

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00084 2011 510 4

N.º Exp: '00084'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SALINS GOMEZ MIGUEL

NIF/CIF: 22459935K

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00038 2011 510 2

N.º Exp: '00038'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GARCIA GARCIA RICARDO

NIF/CIF: 48546539W

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 300

Murcia, 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5789 Notificación a interesados. Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/0072.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Horytran Hormigones y Asfaltos, S.L., con C.I.F. B-73160608 que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el nº SCA/2008/0072 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en el artículo 30.3.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera,, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sea impuesta una sanción de 25.000 euros, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.b) de la mencionada ley.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5790 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una instalación de un vertedero de reciclado y eliminación de RNP'S, ubicada en el término municipal de Cehegín, sometido a autorización ambiental integrada. (Expte. 13/11 AAI).

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una instalación de reciclado y eliminación de RNP'S, expediente n.º 13/11 AAI.

Promotor: 3RS Gestión MA Sostenible S.L.

Emplazamiento: Cehegín.

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5791 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00068 2011 510 8

N.º Exp: '00068'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: FRANCISCO RUANO RUANO

NIF/CIF: 21427992L

Municipio: EL CAMPELLO

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00061 2011 510 8

N.º Exp: '00061'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: FRANCISCO RUANO RUANO

NIF/CIF: 21427992L

Municipio: EL CAMPELLO

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00056 2011 510 1

N.º Exp: '00056'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: RIBERA LORENZO TOMAS

NIF/CIF: 29014936E

Municipio: ALMORADI

Importe: 600

N.º Serie: 110810 991 039103 00014 2011 510 1
N.º Exp: '00014'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: GARCIA CASCALES FERNANDO
NIF/CIF: 22992118F
Municipio: PILAR DE LA HORADADA
Importe: 600
N.º Serie: 110810 991 039103 00009 2011 510 5
N.º Exp: '00009'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: KULAITIENE NERINGA
NIF/CIF: X8982724M
Municipio: ALMERIA
Importe: 120
N.º Serie: 110810 991 039103 00026 2011 510 8
N.º Exp: '00026'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: SANTIAGO FERNANDEZ MANUEL
NIF/CIF: 45596524J
Municipio: VERA
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00020 2011 510 8
N.º Exp: '00020'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: VICOL, NICOLAE
NIF/CIF: X6065971C
Municipio: CADIAR
Importe: 600
N.º Serie: 110810 991 039103 00024 2011 510 0
N.º Exp: '00024'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: CARA TARIFA ANGEL VICENTE
NIF/CIF: 24198956N
Municipio: CADIAR
Importe: 600
N.º Serie: 110810 991 039103 00031 2011 510 5
N.º Exp: '00031'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: ANTONIO SANTIAGO MARIN
NIF/CIF: 19986307C
Municipio: MURCIA
Importe: 601,02

N.º Serie: 110810 991 039103 00012 2011 510 8
N.º Exp: '00012'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: VIKTOR ROMANOV
NIF/CIF: X7500695G
Municipio: MURCIA
Importe: 90
N.º Serie: 110810 991 039103 00043 2011 510 1
N.º Exp: '00043'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: BALAN MIHAI ALEXANDRU
NIF/CIF: Y1019379X
Municipio: MURCIA
Importe: 60
N.º Serie: 110810 991 039103 00048 2011 510 0
N.º Exp: '00048'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: NICOLAS LOPEZ DARIO
NIF/CIF: 48743434V
Municipio: MURCIA
Importe: 60,1
N.º Serie: 110810 991 039103 00042 2011 510 2
N.º Exp: '00042'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: GARCIA GONZALEZ MARCOS ANTONIO
NIF/CIF: 48848454L
Municipio: MURCIA
Importe: 60,1
N.º Serie: 110810 991 039103 00033 2011 510 4
N.º Exp: '00033'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: DELGADO JIMENEZ FRANCISCO JORGE
NIF/CIF: 23063519Q
Municipio: CARTAGENA
Importe: 750
N.º Serie: 110810 991 039103 00021 2011 510 4
N.º Exp: '00021'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: ALVAREZ MORENO MANUEL
NIF/CIF: 00702674R
Municipio: MORATALLA
Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00001 2011 510 7
N.º Exp: '00001'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: GARCIA JIMENEZ FRANCISCO
NIF/CIF: 29047884B
Municipio: JUMILLA
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00016 2011 510 0
N.º Exp: '00016'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MARTINEZ FERNANDEZ PASCUAL
NIF/CIF: 74284029D
Municipio: CIEZA
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00011 2011 510 0
N.º Exp: '00011'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: VASILEV GOLOV, MARIN
NIF/CIF: X6037207Y
Municipio: TORRES DE COTILLAS
Importe: 60
N.º Serie: 110810 991 039103 00037 2011 510 0
N.º Exp: '00037'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MI#ANO PINTOR JESUS ALBERTO
NIF/CIF: 77520229V
Municipio: RICOTE
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00019 2011 510 8
N.º Exp: '00019'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MARIN CASTEJON MIGUEL
NIF/CIF: 22940447V
Municipio: TORRE PACHECO
Importe: 300
N.º Serie: 110810 991 039103 00046 2011 510 0
N.º Exp: '00046'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: CIOPEC CONSTANTIN
NIF/CIF: X4203147N
Municipio: SAN JAVIER
Importe: 60

N.º Serie: 110810 991 039103 00107 2011 510 4
N.º Exp: '00107'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: QUERO ZAPATA JUAN FRANCISCO
NIF/CIF: 23011117P
Municipio: SAN JAVIER
Importe: 200
N.º Serie: 110810 991 039103 00104 2011 510 5
N.º Exp: '00104'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: TIRADO GIMENEZ JUAN MANUEL
NIF/CIF: 23298785S
Municipio: LORCA
Importe: 200
N.º Serie: 110810 991 039103 00078 2011 510 0
N.º Exp: '00078'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MORENO AMADOR JOSE
NIF/CIF: 23222586S
Municipio: LORCA
Importe: 601,02
N.º Serie: 110810 991 039103 00045 2011 510 7
N.º Exp: '00045'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: LULU MUNTEANU, DOREL
NIF/CIF: X3934476G
Municipio: ALCANTARILLA
Importe: 60
N.º Serie: 110810 991 039103 00103 2011 510 8
N.º Exp: '00103'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: RODRIGUEZ QUESADA ANGEL
NIF/CIF: 40512264H
Municipio: AGUILAS
Importe: 125
N.º Serie: 110810 991 039103 00032 2011 510 0
N.º Exp: '00032'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: Amador Garcia Pedro
NIF/CIF: 06216926A
Municipio: Albal
Importe: 900

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5792 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170820 991 039103 01069 2011 510 0

N.º Exp: '01069'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: GOMEZ CASTILLO ANTONIO

NIF/CIF: 74295615A

Municipio: MULA

Importe: 200

N.º Serie: 170820 991 039103 00838 2011 510 0

N.º Exp: '00838'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: FERNANDEZ MUÑOZ ALFONSO

NIF/CIF: 52810203H

Municipio: BULLAS

Importe: 200

N.º Serie: 170820 991 039103 00886 2011 510 0

N.º Exp: '00886'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: TRITURADOS LA MIGUELOTA, SL

NIF/CIF: B30733877

Municipio: CARTAGENA

Importe: 30.000

N.º Serie: 110820 991 039103 00203 2011 510 4
N.º Exp: '00203'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: LOPEZ ANDREU JOSE FERNANDO
NIF/CIF: 52804660H
Municipio: MOLINA DE SEGURA
Importe: 500
N.º Serie: 110820 991 039103 00208 2011 510 5
N.º Exp: '00208'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: MARTINEZ SANTAMARIA MANUEL
NIF/CIF: 19408902F
Municipio: JUMILLA
Importe: 100
N.º Serie: 170820 991 039103 00839 2011 510 1
N.º Exp: '00839'/'2011'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: LUCAS LUCAS FRANCISCO
NIF/CIF: 22278931G
Municipio: CIEZA
Importe: 1001
N.º Serie: 170820 991 039103 00812 2011 510 5
N.º Exp: '00812'/'2011'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: RUIZ MARTINEZ PEDRO
NIF/CIF: 74334031D
Municipio: ARCHENA
Importe: 200
N.º Serie: 110820 991 039103 00004 2011 510 5
N.º Exp: '00004'/'2011'
Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia
Nombre: CERRADA BERNABE CARLOS
NIF/CIF: 23265787E
Municipio: LORCA
Importe: 500
N.º Serie: 170820 991 039103 01070 2011 510 2
N.º Exp: '01070'/'2011'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: ESPAFRUIT LEVANTE, S.L.
NIF/CIF: B03986874
Municipio: LORCA
Importe: 200

N.º Serie: 110820 991 039103 00206 2011 510 2

N.º Exp: '00206'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MARTINEZ ESPIN SANTIAGO

NIF/CIF: 23259533R

Municipio: TOTANA

Importe: 500

N.º Serie: 170820 991 039103 01073 2011 510 4

N.º Exp: '01073'/'2011'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: F. COLOR Y SABOR DE TOTANA SL

NIF/CIF: B73056806

Municipio: TOTANA

Importe: 600

N.º Serie: 110820 991 039103 00189 2011 510 2

N.º Exp: '00189'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Agrohispana S.L.

NIF/CIF: B30845846

Municipio: MAZARRÓN

Importe: 300

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5793 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110820 991 039103 00204 2011 510 7

N.º Exp: '00204'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SIERRA RADILLO ROBERTO

NIF/CIF: 52979418E

Municipio: MADRID

Importe: 500

N.º Serie: 110820 991 039103 00258 2012 510 7

N.º Exp: '00258'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: PEREZ PEREZ FRANCISCO

NIF/CIF: 48366131Y

Municipio: MULA

Importe: 200

N.º Serie: 110820 991 039103 00004 2012 510 0

N.º Exp: '00004'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: AGRICOLA Y CINEGETICA EL SALTADOR, SL

NIF/CIF: B30675961

Municipio: CARTAGENA

Importe: 1.001

N.º Serie: 110820 991 039103 00025 2012 510 5

N.º Exp: '00025'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SANTIAGO SANTIAGO JUAN JOSE

NIF/CIF: 48470256X

Municipio: CALASPARRA

Importe: 100

N.º Serie: 110820 991 039103 00027 2012 510 4

N.º Exp: '00027'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SAORIN TOLEDO PASCUAL-ADOLFO

NIF/CIF: 77564967C

Municipio: CIEZA

Importe: 500

N.º Serie: 110820 991 039103 00030 2012 510 2

N.º Exp: '00030'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MARTINEZ GABALDON PASCUAL

NIF/CIF: 74346946K

Municipio: CIEZA

Importe: 150

N.º Serie: 110820 991 039103 00220 2011 510 5

N.º Exp: '00220'/'2011'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO

NIF/CIF: 23240365S

Municipio: LORCA

Importe: 200

N.º Serie: 110820 991 039103 00009 2012 510 8

N.º Exp: '00009'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: PRIVILOT SL

NIF/CIF: B73140337

Municipio: PUERTO LUMBRERAS

Importe: 5.500

N.º Serie: 110820 991 039103 00010 2012 510 5

N.º Exp: '00010'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: VELASCO MUÑOZ JUAN CARLOS

NIF/CIF: 48957748V

Municipio: DOS HERMANAS

Importe: 500

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5794 Anuncio de notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Juan José Díaz Vera

NIF: 23.208.388P

Municipio del interesado: Lorca

N.º de expediente:

Materia: Ayuda de medidas excepcionales de apoyo establecidas con carácter temporal para el sector de frutas y hortalizas.

- La Orden que se notifica, de fecha 11 de noviembre de 2011, estima el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 26 de agosto de 2011

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General para la Política Agraria Común, Plaza Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 1 de febrero de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

5795 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 5/12

Denunciado/a: ANTONIO CARLOS ALMELA GARCIA

DNI/NIF: 48447483F

Localidad: Molina de Segura (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 25-11-2011

Fecha A. Iniciación: 13-02-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 10/12

Denunciado/a: ANIBAL MIGUEL PARRA RUIZ

DNI/NIF: 34798755P

Localidad: La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 27-12-2011

Fecha A. Iniciación: 13-02-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 19/12

Denunciado/a: RAFAEL GUILLERMO CAÑO OÑATE

DNI/NIF: 27385579P

Localidad: Fuengirola (Málaga)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 15-12-2011

Fecha A. Iniciación: 14-02-2012

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 20/12

Denunciado/a: JOSE CASTRO NAVARRO

DNI/NIF: 23290628T

Localidad: Los Arejos - Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-01-2012

Fecha A. Iniciación: 14-02-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 24/12

Denunciado/a: MANUEL ROBERTO GRACIA VELILLA

DNI/NIF: 45076707L

Localidad: El Puntal (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo dentro de un arte de pesca profesional

Precepto infringido: Art. 112.6 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 06-10-2011

Fecha A. Iniciación: 14-02-2012

Sanción: 100 EUROS

Cartagena, 22 de marzo del 2012.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5796 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM- 318-1/2010

Resultando imposible la notificación a Cecotransmur, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Madrid-Cartagena, km. 482,10, Miranda,30319-Cartagena (Murcia), del laudo dictado, con fecha 26 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar parcialmente la reclamación RM-318-1/2010 presentada por D. Alejandro José Maestre Alarcón frente a Cecotransmur, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de mil trescientos noventa y un euros con cincuenta céntimos de euro (1.391,50 €), más los intereses de demora que correspondan, calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Expediente RM- 348/2010

Resultando imposible la notificación a Goldcar Rental - Europa Rent a Car, S.L., siendo su último domicilio conocido Aeropuerto de San Javier, Hall, 30730-San Javier (Murcia) del laudo dictado, con fecha 29 de diciembre de 2011, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM-348/2010, presentada por D. Kucinas, Vilius frente a la mercantil Europa Rent a Car, S.L., por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 376/10, 377/10, 378/10, 379/10, 380/10, 381/10 y 382/10

Resultando imposible la notificación a Instant Link GB, LTD, siendo su último domicilio conocido Basepoint Unit 35, Shearway Business Cent, Folkstone, CT 19 4RH-Gran Bretaña) del laudo dictado, con fecha 21 de marzo de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-376/2010, RM-377/2010 RM-378/2010, RM-379/2010 RM-380/2010, RM-381/2010 RM-382/2010 presentadas por Euroloma, S.L. frente a Instant Link GB, LTD debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de treinta y cinco mil doscientos cincuenta euros (35.250 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de

diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje".

El texto íntegro del laudo está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5797 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2020/2011

Denunciado: URGILES COLLAGUAZO, SILVIA PATRICIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUENOS AIRES N.º 10 piso 1 pta. 2

46002 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA LOS ALCAZARES, EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA:2500 KG. MMA:2000 KG. EXCESO DE 500 KG, UN 25%. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1951 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2011

Matrícula: 9151-CHF

Liquidación: 14045099103910300786201251O5

N.º Expediente: SAT2029/2011

Denunciado: LA MALEZA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE LA MALEZA N.º S/N

04710 SANTA MARIA DEL AGUILA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTAR MERCANCIAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA TORRE PACHECO, EXCEDIENDOSE DE LA MMA DEL VEHICULO, REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4150 KG, MMA: 3500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,5%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1651 Euros

Fecha Denuncia: 17/03/2011

Matrícula: MU-2503-AF

Liquidación: 14045099103910300787201251O1

N.º Expediente: SAT2037/2011

Denunciado: HORMIGONES MEDISAN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL LOS URREAS PARCELA 2.1.1 N.º

30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE SAN JAVIER HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 32050 KG. PMA: 26000 KG. EXCESO: 6050 KG, UN 23,6%. TRANSPORTISTA: VIVES LOZANO, ELISA MARIA. MATRICULA: 0389-CSF.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3821 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300371201251O2

N.º Expediente: SAT2056/2011

Denunciado: FRIOPEDAG SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. DE CARBONERAS N.º S/N

04140 CARBONERAS (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA REINO UNIDO, HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:29 H. ENTRE LAS 11:01 H. DE FECHA 20/03/11 Y LAS 00:09 H. DE FECHA 21/03/11. EXCESO DE 00:29 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM N.º 10 Y CONSULTA EFECTUADA A FOMENTO.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 23/03/2011

Matrícula: 2109-GCK

Liquidación: 14045099103910300788201251O7

N.º Expediente: SAT2062/2011

Denunciado: ODISEY 2005 TRANSPORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCES FERRER PASTOR N.º 1

46713 BELLREGUART (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE PACHECO HASTA AUSTRIA, EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:51 H. DE FECHA 02/03/11 Y LAS 06:51 H. DE FECHA 03/03/11. DESCANSO REALIZADO DE 08:05 H. COMPRENDIDAS ENTRE LAS

22:46 H. DE FECHA 02/03/11 Y LAS 06:51 H. DE FECHA 03/03/11. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIOS. SE APORTA COMO PRUEBA A BOLETIN LA IMPRESION DE LA CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 28/03/2011

Matrícula: 3412-GKC

Liquidación: 14045099103910300534201251O1

N.º Expediente: SAT2071/2011

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MAZARRON HASTA SAN JAVIER EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. VOLUMEN TRANSPORTANDO UNOS 2000 KG DE ALCACHOFAS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2011

Matrícula: 1731-DXM

Liquidación: 14045099103910300374201251O0

N.º Expediente: SAT2087/2011

Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUCIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2011

Matrícula: 4564-FVK

Liquidación: 14045099103910300378201251O5

N.º Expediente: SAT2095/2011

Denunciado: HERNANDEZ ROBLES, ANTONIO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LIBERTAD N.º 97

30330 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR ECUADOR. $@$.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Matrícula: 0452DGD

Liquidación: 14045099103910300821201251O1

N.º Expediente: SAT2151/2011

Denunciado: COMERCIAL ALHAMA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ORILLA DEL AZARBE N.º 102

30163 ESPARRAGAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 236/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300793201251O8

N.º Expediente: SAT2164/2011

Denunciado: AGENCIA DE TRANSPORTES ALHAMA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ISLA MINDANAO N.º 10

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 250/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300796201251O7

N.º Expediente: SAT2187/2011

Denunciado: AREA DE SERVICIOS ARRIXACA, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CTRA. CARTAGENA-EL PALMAR, 120

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 273/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103008042012510O

N.º Expediente: SAT2202/2011

Denunciado: VALOGIL GRUTANS, S.COOP.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL CARMEN RICO GODOY N.º 8

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: NO REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS INFORME ANUAL DE MERCANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTE A 2010 DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2011 SEGUN ACTA DE INFRACCION 288/2011 QUE SE AJDUNTA

Norma Infringida: Art. 8 RD 1566/99, (BOE 20-10), 1.8.5 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.25.22 LOTT, Art. 197.25 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/08/2011

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103008232012510O

N.º Expediente: SAT2277/2011

Denunciado: DOMINGUEZ FERRER, JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 17

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE FORTUNA (MU) HASTA MOLINA DE SEGURA (MU) TRANSPORTANDO PESCADO Y MARISCO CONGELADO, CARECIENDO EL VEHÍCULO DEL CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS PRESENTA PEGATINA RRC 11 2012. CONDUCTOR: JAVIER DOMINGUEZ FERRER.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.26.2 LOTT, Art. 197.26 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2011

Matrícula: CO-5073-AP

Liquidación: 140450991039103003412012510O

N.º Expediente: SAT2284/2011

Denunciado: TRANSITOS PATTIER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUENOS AIRES. PG INDUSTRIAL LA SERRETA N.º 43

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR DE VELOCIDAD, EN VEHÍCULO QUE LO LLEVA INSTADO COMO PRIMER EQUIPO POR ESTAR MATRICULADO EN POSTERIORIDAD AL 01-01-96. VEHÍCULO MATRICULADO 1999-04-07. CONDUCTOR: PATRICIO IVAN DUEÑAS C. (X74235074R).

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 LOTT. Art. 198.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2011

Matrícula: VA-8653-AH

Liquidación: 140450991039103003432012510 5

N.º Expediente: SAT2303/2011

Denunciado: TRANSITOS PATTIER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BUENOS AIRES. PG INDUSTRIAL LA SERRETA N.º 43

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISIÓN PERIODICA DEL TACOGRAFO. PLACA DE MONTAJA DE FECHA 7-3-2009 TALLER E1 554. CONDUCTOR: JOSE POVEDA VICENTE. 74344037X

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2011

Matrícula: MU-0931-BY

Liquidación: 140450991039103003472012510 5

N.º Expediente: SAT2317/2011

Denunciado: CONESA NIETO, AMARO JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTA TERESA N.º 45 B

30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/2006. PRESENTA UNICAMENTE HOJA DE REGISTRO DE FECHA ACTUAL (06/03/11). MANIFIESTA CONDUCIR TODOS LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA (ANALOGICOS). NO

PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADS. TRANPSORTA TIERRA Y PIEDRAS DESDE LOS MARTINEZ DEL PUERTO HASTA POZO ESTRECHO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2011

Matrícula: 9420-CGS

Liquidación: 140450991039103003502012510 2

N.º Expediente: SAT2318/2011

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE PARCELA 9 1 N.º S/N

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTA LECHUGA DESDE FUENTE ALAMO HASTA ALEMANIA CIRCULANDO SIN PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO.SEGUN INFORME TECNICO Y PLACA DE MONTAJE INTERVENCION 18/12/08 (CADUCADA 18/12/10).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2011

Matrícula: 6609-GLZ

Liquidación: 140450991039103003512012510 7

N.º Expediente: SAT2321/2011

Denunciado: PEREZ RODRIGUEZ, JUAN BAUTISTA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALJARIZ N.º S/N

04628 ANTAS (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TAREJTA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR. SE RETIRA DISCO INSERTADO CON FECHA 29/03/11 Y EL ANTERIOR QUE PRESENTA DEL 22/03/11. CIRCULA CARGADO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2011

Matrícula: AL-5751-X

Liquidación: 140450991039103003522012510 8

N.º Expediente: SAT2327/2011

Denunciado: TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y RESIDUOS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. OESTE-VENEZUELA NAVE N.º 18

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: IMCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN LAS HOJAS DE REGISTRO, DISCO DIA 16/03/11 FINALIZA JORNADA EN CARIÑENA (Z) CON 601422 KM EN ODOMETRO Y EN SIGUIENTE DE FECHA 19/03/11. INICIA JORNADA EN LA HOYA-LORCA CON 601977 EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE KMS DE 555. SE ADJUNTAN DISCOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 19/03/2011

Matrícula: 3741-CMH

Liquidación: 140450991039103003552012510 8

N.º Expediente: SAT2356/2011

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO O DE LAS HOJAS ANTERIORES Y POSTERIORES EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS. EN EL BLOQUE DEL SUMATORIO NO APARECE EL PUNTO DE INICIO DE LA JORNADA DEL DIA 18/03/11. SE ADJUNTA TICKET COMO PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2011

Matrícula: 5786-FHD

Liquidación: 140450991039103003582012510 8

N.º Expediente: SAT2623/2011

Denunciado: ALYPAT OIL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALCALDE MARTINEZ DE LA OSSA N.º 3

02001 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PULPA DE LIMON, DESDE MURCIA HASTA LOS LLANOS (AB) CON UN PESO TOTAL DE 41860 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KG. EXCESO DE 4,6%. SE ENTREGA TICKET PESAJE. COMPROBADO BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 54 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 356 Euros

Fecha Denuncia: 25/04/2011

Matrícula: 6280-CHG

Liquidación: 1404509910391030058720125100

N.º Expediente: SAT2627/2011

Denunciado: DIAZ MARTINEZ, JUAN PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS DE LOS ANGELES N.º 6 esc. 3

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: EXCEDER LA CONDUCCION DIARIA, ENTRE MAS DE 10:30 H. DE 10 HORAS Y 49 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 05:48 H. Y LAS 20:55 H. DEL 11/04/11. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 325 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Matrícula: 6335-FWH

Liquidación: 1404509910391030030620125108

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 29 de marzo de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5798 Notificación de laudo dictado por la junta arbitral del transporte de la Región de Murcia. Expte. RM- 55/2010.

Resultando imposible la notificación a Sagrario Sánchez Soler, siendo su último domicilio conocido Urbanización Lago del Jaral, Parcela 146, 19170, El Casar, Guadalajara del laudo dictado, con fecha 20 de febrero de 2012, por la Junta Arbitral de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM- RM-55/2010 por Transportes Pérez y Martínez, S.L., frente a doña Sagrario Sánchez Soler, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

El texto íntegro del laudo está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Secretario Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

5799 Sanción a supermercado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190220 991 039103 00029 2012 510 0

N.º Exp: 00029/2012

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Supermercado Rebollo, S.L.

NIF/CIF: B30764377

Dirección: Isla Cristina-Islas Menor, 00008

Municipio: Cartagena

Importe: 200

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benitez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

5800 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un túnel continuo de microondas de laboratorio de 2.450 MHz.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

c) Número del expediente: PNCP-01/12

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un túnel continuo de microondas de laboratorio de 2.450 MHz.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Con Publicidad.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación importe total: 96.583 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 81.850 €, IVA Excluido. Importe IVA: 14.733 €.

5.- Garantía Provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fax: (968)325701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: 35 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 11:00 horas en la Sala de La Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Ver apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, 3 de abril de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

5801 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio de comedor para las residencias universitarias Alberto Colao y Calle Caballero por la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.-Entidad adjudicadora:

Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

Número del Expediente: PA-01/12.

2.-Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Servicio de comedor para las residencias universitarias Alberto Colao y Calle Caballero por la Universidad Politécnica de Cartagena.

Lugar de prestación del servicio: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.-Presupuesto base de licitación importe total: 1.035.555,84 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 1.917.696 €, IVA Excluido. Importe IVA: 76.707,84 €.

5.-Garantía Provisional: No se exige.

6.-Obtención de documentación e información:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

Teléfonos: (968) 338988 / 338989.

Fax: (968)325701.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo

Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de presentación: Ver punto 6.

Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202.

Fecha: 35 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

Hora: 11:00 horas en la Sala de La Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Ver Apartado 23 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es, e-mail: contratacion@upct.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, 3 de abril de 2012.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5802 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la formalización del contrato de la contratación de obras de construcción de un nuevo C.E.I.P en El Raal (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/2010/083

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO C.E.I.P. EN EL RAAL (MURCIA).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 29 de enero de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto bajo la modalidad de pago aplazado

4.- Presupuesto base de licitación: 2.954.063,29 €, más el correspondiente IVA del 18%, lo cual supone un total de 3.485.794,68 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2012.

b) Contratista: Tarancon Infraestructuras, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.366.204,70 €, más el correspondiente IVA del 18%, que supone un total de 2.792.121,55 €.

6.- Formalización.

a) Fecha: 20 de marzo de 2012.

Murcia, 2 de abril de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5803 Anuncio de organización profesional: Asociación de Comerciantes y Empresarios de Abanilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Comerciantes y Empresarios de Abanilla.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:14 horas del día 15 de marzo de 2012 con el número de expediente 30/01608, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Enrique Bañuz Marco y otros.

Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

5804 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2008/01/32/0210	RUTH RICO BRAVO	48395755Y	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2009/01/14/0005	CLUB HIPICA DOÑA CAYETANA S.L.	B73344798	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/36/0247	JAVIER MUÑOZ YESTE	48613216W	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2008/05/54/0379	OSCAR POZZATI GARCIA S.L.	B73327652	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Contratación indefinida de minusválidos (R.D. 1451/1983 de 11 de mayo)
R/2008/01/14/0290	BOCATERIA BAGUET'OS S.L.	B73486409	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/01/17/0542	CARRASCO Y CARCELES ESTUDIO TECNICO S.L.	B73424855	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.500,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/01/21/0012	DESARROLLOS SALJEMA S.L.	B73477846	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/01/21/0013	DESARROLLOS SALJEMA S.L.	B73477846	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2007/05/54/0104	AUTOMATISMOS V.M., S.L.	B30295778	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Contratación indefinida de minusválidos (R.D. 1451/1983 de 11 de mayo)
R/2009/01/90/0002	VIRTUALMUR CIEZA S.L.	B73417792	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de-2008)
R/2009/01/90/0012	VIRTUALMUR CIEZA S.L.	B73417792	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de-2008)
R/2009/01/90/0056	VIRTUALMUR LOGISTICA S.L.	B73356271	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de-2008)
R/2009/01/90/0069	VIRTUALMUR LOGISTICA S.L.	B73356271	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de-2008)
R/2009/01/90/0011	V.MATIC DISTRIBUCIONES INFORMATICAS S.L.	B73464877	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" (Orden 11 de junio de-2008)
R/2007/05/54/0312	PROPIEDAD Y NEGOCIOS S.L.	B73485328	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Contratación indefinida de minusválidos (R.D. 1451/1983 de 11 de mayo)
R/2007/01/17/0108	ANTONIO JOSE PEREZ PARDO	22929699X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.500,00	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/11/0177	CARPINTERIAS SANTOMERA S.L.	B73404212	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/37/0028	JUAN JOSE RUIZ MOÑINO	34798077C	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2008/05/54/0115	NOELIA GINES GONZALEZ	23277089P	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Contratación indefinida de minusválidos (R.D. 1451/1983 de 11 de mayo)
R/2008/01/36/0203	FRANCISCO IGNACIO GALINDO GOMEZ	77711180E	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2010/01/34/0012	LINDA MARGARET SANDS	X5693614X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 9.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11 de diciembre de 2009)
R/2009/01/38/0030	UWE BLUMENSTEIN	X2633302D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2007/01/12/0001	TRESMAR PLUS S.L.	B73426744	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/32/0270	SUSANA FELICITAS NSUE TOBILERI	X1530008W	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2009/01/37/0014	JOSE LUIS CEREZO ZAMBUDIO	34789330J	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2008/01/38/0008	JOSE SEGURA MORENO	27443811G	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2007/01/11/0361	GREMIO DE CARNICEROS DE YECLA S.L.	B30484976	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.360,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/32/0122	LAUDITA JESUS PALADINES RAMIREZ	X3058668J	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007)
R/2008/01/11/0250	CÁLIDA CARGO S.L.	B97337703	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/11/0264	CÁLIDA CARGO S.L.	B97337703	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 29 de marzo de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

5805 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000222002	OUBETTANE, MOHAMED	B02434199	ALCANTARILLA	20.023,43€

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5806 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000223719	AUDIOVISUALES BERNAL, S.L.	B30582753	SANGONERA LA SECA-MURCIA	SEG. SOCIAL	3.126,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo. 18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

5807 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
DOYJU RESTAURACION, S.L.	B73617128	ÁGUILAS	I302012000036970	16.350,00
INDUBAÑO, S.C.	F30580658	SAN GINES-MURCIA	I302012000020200	6.251,00
MARI Y HASSAN HERMANOS, S.L.	B73529893	SAN PEDRO DEL PINATAR	I302012000019287	2.046,00
MUÑOZ CAMARENA, JOSÉ MANUEL	19993982J	VALENCIA	I302012000025957	2.046,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo,

de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5808 Ejecución de títulos judiciales 410/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204390

N28150

N.º Autos: 1518/10

Ejecución de títulos judiciales 410/2011

Demandantes: Damián Ponce Caballero, Vicente Ponce Abril

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Construcciones, Obras y Proyectos La Palma, S.L.U., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Damián Ponce Caballero, Vicente Ponce Abril contra la empresa Construcciones, Obras y Proyectos La Palma, S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Embargar los saldos a favor del ejecutado, Construcciones, Obras y Proyectos La Palma, S.L.U., en las siguientes entidades:

- Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, cuenta número 3058 0335 15 2720003748.

- Banco Pastor, cuenta número 0072 0829 50 0000301176 y número 0072 0829 56 0000301175.

- Caja de Ahorros de Murcia, cuenta número 2043 0088 29 6005000619, número 2043 0088 28 9000547881 y número 2043 0003 12 2000533042.

- Embargo de cantidades que por cualquier concepto pueda percibir por devoluciones de la Agencia Estatal Tributaria.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber: 19.100’74 euros, de principal e intereses ordinarios, correspondiendo 9.565’30 euros a don Damián Ponce Caballero, y 9.535’44 euros a don Vicente Ponce Abril y 1.910’07 euros, correspondiendo 956’53 euros a Damián Ponce Caballero y 953’54 euros a Vicente Ponce Abril presupuestados para intereses y costas.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito y Hacienda donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

- Y visto el contenido del oficio remitido por el Servicio de Índices, líbrese oficio al Registro de la Propiedad de La Unión n.º 1 y Cartagena n.º 3 para que remitan a este Juzgado nota simple de las cargas y gravámenes de los bienes titularidad de la empresa demandada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones, Obras y Proyectos La Palma, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

5809 Despido/ceses en general 113/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mournir Terrak contra Orcelitana de Catering, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 113/2012 se ha acordado citar a Orcelitana de Catering, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas número no, 1.ª planta el día 28/6/2012 a las 11,50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno se oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Orcelitana de Catering, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de abril de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5810 Despido/ceses en general 92/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 92/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago Ballester García contra la empresa Fogasa, Gayes T.P., S.L., Hortideco, S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia, S.L., Falsos Techos del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Raúl Asensio Echegoyen

En Cartagena, a dos de abril de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por don Santiago Ballester García, únase y visto los medios de prueba interesados, se acuerda:

-Interrogatorio de los legales representantes de las empresas demandadas, que deberán comparecer para el día de juicio señalado en las presentes actuaciones el próximo treinta de mayo a las diez horas de su mañana.

-En cuanto a la documental, requiérase a la parte demandada a fin de que aporte con quince días de antelación a la fecha del juicio señalado: El mayor de caja de cada una de las demandadas de los ultimos cuatro años.

-En cuanto al resto de la documental no ha lugar por ser innecesaria y en cuanto a la justificación del pago de nominas del actor, no ha lugar, por no indicarse los periodos a los que se refiere la prestación.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5811 Procedimiento ordinario 225/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Mar Celdrán Olivo contra Tahega, S.L., Domingo Correas Manzanares y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 225/2012 se ha acordado citar a Tahega, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día cuatro de septiembre de 2012 a las 9.50 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Tahega, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

5812 Despido/ceses en general 235/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Verónica Bueno Alcaraz contra Ginés Jiménez Sánchez y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 235/2012 se ha acordado citar a Ginés Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día seis de junio de 2012 a las 10.40 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ginés Jiménez Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5813 Procedimiento ordinario 685/2008.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2008 0400627

Procedimiento: Ordinario 685/2008

Sobre: Otras materias

Contra: Redicar, S.L, Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por su S.S.ª, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario número 685/2008 seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Merino Martínez y doña Rosario Santiago Hernández representados por el procurador don Alfonso Albacete Manresa y defendidos por el letrado don Pedro Manresa Duran contra las entidades mercantiles Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L., en la persona de su legal representante, y Redicar, S.L., en la persona de su legal representante, declaradas en rebeldía, que versa sobre acción resolución contratos de compraventa y otras; y

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador don Alfonso Albacete Manresa en nombre y representación de don Antonio Merino Martínez y doña Rosario Santiago Hernández contra las entidades mercantiles Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L. y Redicar, S.L., declaradas en rebeldía, debo:

1) Declarar resuelto el contrato de compraventa que unía a las partes, otorgado en escritura pública el día 27 septiembre de 2007; asimismo debo condenar a Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L. a que abone a la parte actora, en concepto de daños y perjuicios, la suma de novecientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos (920,47 euros), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la sentencia hasta el completo pago de la deuda.

2) Declarar la rescisión de la compraventa realizada por Sunmar Proyectos Inmobiliarios, S.L., a Redicar, S.L., escriturada el 2 de octubre de 2007.

3) Condenar a las mercantiles demandadas a que devuelvan a los actores las fincas objeto de dichas compraventas, registrales n.º 14.277 y 14.278, inscritas en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 euros en la cuenta

de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-02-685/08) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia el ignorado paradero de Redicar, S.L, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El/la Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

5814 Procedimiento ordinario 1.115/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007969

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.115/2010.

Demandante: Carmen Quiñonero Sánchez.

Abogada: Dolores Miravete Cuadrado.

Demandado/s: Lorcaluz 2004 S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.115/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Quiñonero Sánchez contra la empresa Lorcaluz 2004 S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 23/3/12 y con n.º 148/12 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Quiñonero Sánchez, contra Lorca Luz 2.004, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Lorca Luz 2.004, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.145,76 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución No cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Lorca Luz 2004, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

5815 Despido objetivo individual 568/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005830

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 568/2011.

Demandante: Oscar Ibáñez Fernández.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 568/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Oscar Ibáñez Fernández contra la empresa Serrano Confort S.L. sobre despido, en el que se con fecha 5/12/11 y con n.º 519/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Oscar Ibáñez Fernández contra Serrano Confort, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a este de una indemnización de 7.721,14 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0568-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta N.º 3093-0000-65-0568-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de

recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Serrano Confort, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5816 Seguridad Social 1.055/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra Courbe, S.L., INSS, Manuel Sánchez Martínez, TGSS., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 1.055/2011 se ha acordado citar a Courbe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n el día 25/06/2013 a las 9.30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Courbe, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5817 Despido/ceses en general 186/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca Navarro Hernández contra la empresa Repartos Jénnifer CB, Juan Martínez González, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: fecha concreta de antigüedad en la empresa; tiempo y forma de pago del salario.

-Requerir a D. Juan Martínez González para que en el término de 4 días manifieste si existen otros comuneros que integran la C.B Repartos Jénnifer y facilite sus señas de identidad y direcciones.

-Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/12 a las 9.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Repartos Jennifer CB, Juan Martínez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5818 Despido objetivo individual 102/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 102/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Ureña Ramos contra la empresa José Carrión Pérez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- En aplicación del art. 23 LJS se amplía la demanda frente al Fogasa.

- Cítese al demandado a través de exhorto al Juzgado Decano de Yecla y ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/12, a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Carrión Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5819 Procedimiento ordinario 989/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Victoriano Perea Arroyo contra Vigilancia Control Punto 5 S.A., Prevención 2 Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., Comunidad de Propietarios El Valle Golf Resort, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 989/2011 se ha acordado citar a Victoriano Perea Arroyo, Vigilancia Control Punto 5, S.A., Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L., Fos Force Out Services, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, el día 27/02/2014 a las 9,35 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cdad. Propietarios El Valle Golf Resort, Vigilancia Control Punto 5, S.A., Prevención y Control Punto Cinco Servicios, S.L. y Fos Force Out Services, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de marzo de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5820 Despido/ceses en general 81/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 81/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Mena Javaloy contra la empresa Omega Seguridad Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.

- Dése traslado de la demanda al Fogasa conforme al art. 23 LJS.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/12, a las 10.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.35 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Omega Seguridad Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5821 Procedimiento ordinario 287/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 287/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto David Mateos Martínez contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Acordar la citación de la demandada a través de su Presidente don José Enrique Penedo Frey, librando exhorto al Juzgado Decano de Alicante.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/04/2013 a las 10.00 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En cuanto a la documental ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Respecto a la mercantil demandada Alicante Servicios Socio Sanitarios, S.L., cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifiquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante Servicios Socio Sanitarios, S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5822 Despido/ceses en general 122/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier González Nuñez contra la empresa Burn Media, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días concrete: salario día a efectos de determinación en su caso de salarios de trámite y categoría profesional.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/12 a las 11.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Dos para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.15 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requerir al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Burn Media, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5823 Despido/ceses en general 119/2012.

Doña Isabel María De Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 119/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Monserrate Navarrete Mateo contra la empresa Construcciones de Santomera, S.A., Rivendel Tecnologica, S.L., Murciana de Decoracion, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare el lugar de trabajo y; tiempo y forma de pago del salario.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/6/12 a las 10.10 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.25 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones de Santomera, S.A., Rivendel Tecnológica, S.L., Murciana de Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia,2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5824 Despido objetivo individual 111/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosario Gómez Muñoz contra la empresa José María Tomas González, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Cítese al demandado a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.

- Requiérase al demandante en cuanto a la prueba anticipada que solicita en el escrito de subsanación, para que en el término de 4 días concrete la referencia a "volumen de facturación" que solicita de la empresa Abril Asociados, estableciendo con concreción lo que se solicita de dicha empresa y facilitando la dirección donde remitir el oficio.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/12, a las 10.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.55 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José María Tomas González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5825 Despido/ceses en general 97/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 97/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Trinidad Padial García contra la empresa Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Cítese a la demandada a través del SCG a las dos direcciones que constan en la demanda y en el escrito de subsanación, y ad cautelam cítese mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/12, a las 10.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto al segundo otrosí se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5826 Despido/ceses en general 207/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 207/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Consuelo Valcárcel Montiel contra la empresa Pedro Valera Duque, Fundación Instituto Murciano de Consumo, Unión de Consumidores de Murcia, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Cítese a las demandadas a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días y con respecto a la reclamación por desplazamiento, desglose los días en que se efectuaron, kilómetros realizados diariamente y el importe del kilómetro.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/6/12 a las 10.10 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.25 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer representado de Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y

que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Respecto al tercer otrosí digo fórmese pieza separada de medidas cautelares con testimonio de la demanda y de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro Valera Duque, Fundación Instituto Murciano de Consumo, Unión de Consumidores de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5827 Despido/ceses en general 191/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 191/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Martínez Serrano contra la empresa Antonio Miralles Jaén, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: modalidad y duración del contrato; lugar de trabajo y; tiempo y forma de pago del salario.

- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/6/12 a las 9.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Respecto al tercer otrosí digo, fórmese pieza separada de medidas cautelares con testimonio de la demanda y de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Miralles Jaén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5828 Seguridad Social 1.296/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Celedonio López Caballero contra Tesorería General de La Seguridad Social, Inss, Contratas Intervías del Levante, S.L, Mutua Fremat, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 1.296/2010 se ha acordado citar a Contratas Intervías del Levante, S.L., Mutua Fremat, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día 04/05/12 a las 10:25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contratas Intervías del Levante, S.L, Mutua Fremat, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

5829 Procedimiento ordinario 303/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Celia María Tavares Loureiro Fernández contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Hosteleras del Noroeste S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 303/2010, cuya parte dispositiva dice:

Visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso juicio el próximo días 12/7/12 a las 9.00 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la conciliación y, a las 9.15 horas en la sala de vistas 2 para juicio, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Dése copia a los demandados de la demanda completa y de los escritos presentados.

Recábese información de la TGSS., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.

Se ha acordado citar a Explotaciones Hosteleras del Noroeste S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/7/12 a las 9.00 y 9.15 horas respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número 1 para la conciliación y en la sala de vistas 2 para juicio, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Hosteleras del Noroeste S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5830 Despido/ceses en general 94/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000661

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 94/2012.

Demandante: Robson de Oliviera Fioravanti.

Abogada: Irina Vodopolova.

Demandado/s: Restauración Rice, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 94/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Robson de Oliviera Fioravanti contra la empresa Restauración Rice, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/05/2012, a las 10:40 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:55 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y en el Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Rice, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5831 Procedimiento ordinario 892/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006511

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 892/2010.

Demandante: Lázaro Eladio Fernández Campoy.

Abogado: José Gómez Oliver.

Demandado/s: Huerdín Empresa Constructora S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 892/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lázaro Eladio Fernández Campoy contra la empresa Huerdín Empresa Constructora S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 4/6/2012 a las 10:55 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.

- Requerir a la entidad demandada para que aporte al acto de juicio la documental interesada bajo los apercibimientos legales para el caso de incumplimiento.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Huerdín Empresa Constructora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5832 Procedimiento ordinario 878/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006420

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000878 /2010

Demandante: Miguel Ángel Ruiz Gil

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Salvador Gil Valera, S.L. Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones ABY, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 878/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Ruiz Gil contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Salvador Gil Valera, S.L., Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones ABY, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 04/06/2012 a las 10:15 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar a los legales representantes de las entidades demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlos por confesos.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Gil Valera, S.L. Salvador Gil Valera, S.L., Construcciones ABY, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5833 Procedimiento ordinario 453/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004860

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 453/2011

Demandante: Ester Hernández García

Graduada social: María de la O Giménez Gómez

Demandados: Clínica Xanema, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 453/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ester Hernández García contra la empresa Clínica Xanema, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3 de mayo de 2012 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clinica Xanema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5834 Procedimiento ordinario 452/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004845

N.º Autos: Procedimiento ordinario 452/2011

Demandante: Ana Belén Martínez Hernández

Abogado: Tomas Francisco Fernández Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Alarcón Marín

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 452/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Martínez Hernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Alarcón Marín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3 de mayo de 2012 a las 9.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Alarcón Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5835 Procedimiento ordinario 476/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005065

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 476/2011.

Demandante: Antonio Andújar Guillén.

Abogado: Remigio Marín Marín.

Demandado/s: Félix Pérez Conesa, Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 476/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Andújar Guillén contra la empresa Félix Pérez Conesa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3 de mayo de 2012 a las 10,50 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 11,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

a) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en otrosí digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Practíquese la notificación y citación a la empresa demandada a través del S.C.G.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Pérez Conesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5836 Procedimiento ordinario 456/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004882

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 456/2011.

Demandante: Julián Medina Sánchez.

Demandado/s: Fogasa, Jumilla Club de Fútbol.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Scop, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 456/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julián Medina Sánchez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 3/5/12 a las 9:40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a las pruebas propuestas por la parte actora y sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:

-Citar al legal representante de la empresa demandada Jumilla Club de Fútbol para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

-Requerir a la empresa demandada Jumilla Club de Fútbol para que aporte la documental solicitada en el escrito de demanda.

- Librar oficio a la Federación Murciana de Fútbol en los términos interesados.

Notifíquese a las partes y líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de igual clase de Jumilla para la práctica de la citación a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5837 Seguridad Social 825/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006005

N.º Autos: Seguridad Social 825/2010

Demandante: José María Molina Saorín

Abogado: Francisco J. Mata Marco

Demandado: Estructuras Marpu, S.L., Seguros Santa Lucía, Dragados, S.A., Francisco Javier Ortega Salmerón, Herloexca S.L., Asefa, S.A., Mafre Empresas, Sociedad Anónima de Seguros, Administración Concursal Estructuras Marpu, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Procurador: Ana María Galindo Marín, Francisco de Asís Bueno Sánchez, María Luisa Botía Sánchez, Francisco de Asís Bueno Sánchez, Inmaculada de Alba y Vega

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 825/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José María Molina Saorín contra la empresa Estructuras Marpu, S.L., Seguros Santa Lucía, Dragados, S.A., Francisco Javier Ortega Salmerón, Herloexca, S.L., Asefa, S.A., Mafre Empresas, Sociedad Anónima de Seguros, Administración Concursal Estructuras Marpu,S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Presentados los anteriores escritos únanse a los autos de su razón.

Téngase por ampliada la demanda frente a Mafre Empresas, Sociedad Anónima de Seguros, Administración Concursal de Estructuras Marpu, S.L., y Fogasa a quienes se cita para que comparezcan al acto del juicio el día 12 de abril de 2012 a las 11,30 horas con los apercibimientos legales oportunos dando traslado de la demanda y demás documentos. Para citar a la mercantil Mafre Empresas líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid.

Conforme se interesa, requiérase al demandado Francisco Javier Ortega Salmerón para que remita la documentación especificada en el escrito de cuya copia se dá traslado sin que esto signifique la admisión de la prueba que deberá proponerse y será admitido por SS.ª en el acto del juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Marpu, S.L., Seguros Santa Lucía, Dragados, S.A., Francisco Javier Ortega Salmerón, José María Molina Saorín, Herloexca, S.L., Asefa, S.A., Mafre Empresas, Sociedad Anónima De Seguros, Administración Concursal Estructuras Marpu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5838 Despido/ceses en general 143/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000143/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Motos Pérez contra la empresa Randstad Project Services, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Cítese a la demandada a través de exhorto a Barcelona y ad cautelam mediante edictos.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 12/6/12 a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Randstad Project Services, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5839 Procedimiento ordinario 872/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Seis de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ordinario 0000872/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Antonio López Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Consejeria de Política Social, Nizia Comunicaciones Integrales, S.L., Alea Rerum Gos, S.L.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

-Admitir la demanda presentada.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/2013, a las 10.10 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 del mismo día, en al acto de juicio.

-Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En cuanto a la documental ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Respecto a las Mercantiles demandadas Inicia Comunicaciones Integrles S.L. y Alea Rerum, S.L.L. citese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alea Rerum Gos, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5840 Seguridad Social 1.414/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1.414/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Blas López Sánchez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad, INSS, Ibermutuamur, Estructuras Martínez y Valera S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

El escrito presentado por la representación del demandante únase, teniendo por ampliada la demanda frente a la TGSS y a la mercantil Estructuras Martínez y Valera, haciéndoles entrega de copia de la demanda, del escrito de ampliación y del decreto de admisión.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 1/10/13 a las 10.10 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Seis.

Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Martínez y Valera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5841 Despido objetivo individual 5/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0010128

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 5/2012.

Demandante: José Galián Ruiz.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandados: Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., en liquidación, Fogasa, Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 5/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Galián Ruiz, contra la empresa Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., en liquidación, Fogasa, Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/6/12, a las 10.05 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Calisan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 6 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5842 Procedimiento ordinario 1.355/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010138

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.355/2010

Demandantes: Isabel Ferrández Martínez, Luis Eduardo Verdú García, María Lorente García, Isabel Contreras Salmerón, Francisco García Ortiz, Erhan Remzi Emin, David Miñano Carrasco

Demandados: Macprint Encuadernación, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Ferrández Martínez, Luis Eduardo Verdú García, María Lorente García, Isabel Contreras Salmerón, Francisco García Ortiz, Erhan Remzi Emin, David Miñano Carrasco contra la empresa Macprint Encuadernación, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 04/06/12 a las 10:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 04/06/12 a las 11:00 horas a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requiérase a la parte actora para que con anterioridad al juicio desglose el total reclamado por salarios para cada uno de los demandantes indicando expresamente las cuantías y los meses adeudados.

Sobre la petición de embargo preventivo, fórmese pieza separada y solicítese de la actora la aportación de documentos, información testifical o cualquier otra prueba que justifique la situación alegada, en el plazo de una audiencia, conforme establece el art. 79 L.P.L.

Incorpórese situación de la empresa mediante consulta de la aplicación telemática de la TGSS, y, ad cautelam, cítese a la empresa demandada por edictos que se publicaran en el BORM.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macprint Encuadernación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5843 Seguridad Social 628/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 628/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fraternidad-Muprespa contra la empresa María Ángela Martín María, Planes Sánchez Francisco, INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil doce.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 25/9/12 a las 10.35 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Sala de vistas número Uno y, a las 10.50 horas en su caso para el juicio en la sala de vistas 8, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Inténtese la búsqueda de nuevo domicilio del demandado Francisco Planes Sánchez a través del INE y ad cautelam cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Planes Sánchez Francisco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5844 Objetivo individual 268/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 268/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Conejero Zamorano contra la empresa Pedro Artes, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y conforme al Art. 23 de la LJS, tener por ampliada la demanda frente a FOGASA y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/05/12 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare: lugar de trabajo, tiempo y forma de pago del salario.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL, Ad cautelam, citese a la empresa demandada a traves de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pedro Artes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de marzo de 2012.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5845 Despido objetivo individual 274/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 274/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Roque Gil Jiménez contra la empresa Transportes Ruralma S.L., Transportes Inrura S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/05/12 a las 10.55 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 4 días aclare: los periodos para los que ha prestado servicios para cada una de la empresas demandadas, lugar de trabajo, tiempo y forma de pago del salario.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Ruralma S.L., Transportes Inrura S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5846 Procedimiento ordinario 286/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 286/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Deniz Turfanda González contra la empresa Efectivox, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/04/2013 a las 09.50 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS).

En cuanto a la documental se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Respecto a la mercantil demandada cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Efectivox, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

5847 Procedimiento ordinario 691/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP., Social (Social n.º 8) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 691/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Benavente Navarro contra la empresa Courbe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 3 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 18 de octubre de 2011 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura el siguiente párrafo: en la parte dispositiva "Señalar para el próximo día 4.5.11 a las 1.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio".

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: el año de la fecha de juicio es erróneo.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a Judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 18-10-11 en los siguientes términos: Donde dice "Señalar para el próximo día 4.5.11 a las 1.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio" debe decir "Señalar para el próximo día 4.5.12 a las 10.10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio".

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5848 Ejecución de títulos judiciales 373/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0012166

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 373/2011-H

Demandante: Víctor Martínez López.

Abogada: Agueda Rodríguez Maldonado.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 373/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Martínez López contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 12 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. Víctor Martínez López, frente a Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., y subsidiariamente frente al Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 9.547,84 euros en concepto de principal, más otros 1527,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaria judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-640373-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sinergias Marketing y Comunicación S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5849 Ejecución de títulos judiciales 448/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0011943

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000448/2011.

Demandante: Andrés Soler Puche.

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén.

Demandado: Omycron S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 448/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Soler Puche contra la empresa Omycron S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 27 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 135/11 de fecha 28-3-2011 a favor de la parte ejecutante, Andrés Soler Puche, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Omycrón S.L., parte ejecutada, por importe de 2.787,78 euros en concepto de principal, más otros 446,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaro/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultánemanete a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado ,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 26 de marzo 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3093-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a OMYCRON S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5850 Ejecución de títulos judiciales 240/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0005032

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 240/2011

Demandante: Raquel Hervás Ojeda

Abogado: Jesús Sánchez Rueda

Demandado: Horesme 1, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Raquel Hervás Ojeda contra la empresa Horesme 1, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3093-0000-64-0240-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horesme 1, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5851 Ejecución de títulos judiciales 349/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0004532

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000349 /2011

Demandante: Jorge Jiménez Samper.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 349/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Jiménez Samper, contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 22 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 361/11 de 5-9-11 a favor de la parte ejecutante, Jorge Jiménez Samper, frente a Adrimar Tapiceros, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.119,14 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3093-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5852 Ejecución de títulos judiciales 11/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003109

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 11/2012

Demandante: Josefa Sánchez Garrigós

Abogado: Andrés Sánchez Gómez

Demandado: Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Sánchez Garrigos contra la empresa Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 27 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 482/11 de 11-11-11 a favor de la parte ejecutante, Josefa Sánchez Garrigós, frente a Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., parte ejecutada, por importe de 13.531,87 euros en concepto de principal, más otros 2.165,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 26 de marzo de 2012.-Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-64-0073-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Antonio Rabadán Aranda, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5853 Ejecución de títulos judiciales 277/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007362

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2011

Demandante: Verónica Fernández Martínez

Abogada: Ana González Belchí

Demandados: Explotaciones Hosteleras Hedemars, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Verónica Fernández Martínez contra la empresa Explotaciones Hosteleras Hedemars, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de marzo de dos mil doce.

Vista la anterior providencia de fecha 6 de Marzo de 2012, se acuerda citar a las partes a la comparecencia sobre Incidente de no readmisión que se celebrará ante S.S.ª Iltma. de la UPAD del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, sita en la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, el próximo 26 de Abril de 2012, y a las 10.30 horas de su mañana.

Se advierte a ambas partes que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y el demandante que si no compareciere se le tendrá por desistido de su solicitud, así como al demandado, que se podrá celebrar el acto en su ausencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5854 Ejecución de titulos judiciales 16/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002018

N28150

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 16/2012

Demandante: Francisco Martínez Marco

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 16/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Martínez Marco contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Marco, frente a Adrimar Tapiceros, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.172,94 euros de principal, 1.236,33 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.185,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta número 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. número 3095-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5855 Ejecución de títulos judiciales 17/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0003531

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 17/2012

Demandante: José Torrano López

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Construcciones Barceló Cuenca, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Torrano López contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veinticuatro de Febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, José Torrano López, frente a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.420,16 euros de principal, 342,06 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 601,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. nº 3095-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5856 Ejecución de títulos judiciales 8/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002420

N28150

Nº autos: Ejecución de titulos judiciales 8/2012

Demandante: María Dolores Martínez Mora

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Diseño Sepkan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Martínez Mora contra la empresa Diseño Sepkan, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Dolores Martínez Mora, frente a Diseño Sepkan, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.640,45 euros de principal, 364,04 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 640,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3095-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Sepkan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5857 Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002005

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2012.

Demandante: Enrique Martínez Férez.

Abogado: Myriam Alemán Manzanares.

Demandado: Alta Carpintería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Enrique Martínez Férez, contra la empresa Alta Carpintería, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-Juez Sr. D. María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia a 24 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Enrique Martínez Férez, frente a Alta Carpintería, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.800 euros de principal, 680 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más la suma de 1.196,8 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro, abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3095-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Carpintería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5858 Ejecución de títulos judiciales 36/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001770

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 36/2012

Demandante: Juan Antonio Riquelme Gálvez

Abogado: Enrique Sánchez Ruiz

Demandado: Transportes Jorge, Toñy y Samanta S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Riquelme Galvez contra la empresa Transportes Jorge, Toñy y Samanta, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 24 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, María Dolores Nogueroles Peña.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Riquelme Gálvez, frente a Transportes Jorge, Toñy y Samanta, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.739,21 euros en concepto de principal, 673,92 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más otros 1.186,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judial.

Decreto

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., n.º 3095-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Jorge, Toñy y Samanta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5859 Ejecución de títulos judiciales 4/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0002557

N28150

N.º autos: Ejecución de titulos judiciales 4/2012

Demandante: María Jesús Valdés Calaco

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Jesús Valdés Calaco contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, María Jesús Valdés Calaco, frente a Adrimar Tapiceros, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.172,94 euros de principal, más la suma de 617,29 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago, más otros 1.086,43 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º 3095-0000-64-0448-11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 26 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5860 Ejecución de títulos judiciales 377/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0003642

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 377/2010.

Demandante: Pedro Jancko Flores.

Demandado: Multiservicios Lopezsanz, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 377/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Jancko Flores, contra la empresa Multiservicios Lopezsanz, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 21 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de Pedro Jancko Flores, frente a Multiservicios Lopezsanz, S.L.U., por importe de 1.463'79 euros en concepto de principal, más otros 256'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 21 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Lopezsanz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5861 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000955

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

Demandante: Miguel Ángel Sarabia Hernández.

Demandado/: Céspedes Pinturas, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Sarabia Hernández, contra la empresa Céspedes Pinturas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia a 1 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Sarabia Hernández, frente a Céspedes Pinturas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.851,78 euros en concepto de principal, más otros 484,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 24 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Céspedes

Pinturas, S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada Céspedes Pinturas, S.L., librándose los despachos necesarios para su efectividad: Vehículos 9998DYZ, 9989DYZ y 6705DPK

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Céspedes Pinturas, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA, cuenta n.º

- 0182-7511-10-0208026606

Banco de Valencia SA, cuenta n.º

- 0093-1519-02-1000203810

Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta n.º

- 2100-4054-84-2200024661

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0062-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0062-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a 2 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el expediente seguido con el n.º 300923306511M, en la AEAT, ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la AEAT expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Céspedes Pinturas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5862 Ejecución de títulos judiciales 443/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005568

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 443/2011

Demandante: Topol Hinojosa Hidalgo

Abogado: Isabel María Peñalver Gomeza

Demandado: Nogalldor, S.L.L.

Abogado: Isabel María Peñalver Gomeza

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 443/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Topol Hinojosa Hidalgo contra la empresa Nogalldor, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E. 30 04, expediente 30042007011664, ante en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

- Precintar el vehículo titularidad del ejecutado, matrícula 6535FJD, MODELO 320 D, MARCA BMW.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nogalldor, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 28 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5863 Ejecución de títulos judiciales 6/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010088

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 6/2012 (I)

Demandante: Ana Belén Martínez Sánchez

Demandados: Investments and International Spanish Trade, S.L. Hismola 2008 Investment, S.L.U., Ruzorange, S.L

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2012 de este Servicio Común de Ejecución Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Martínez Sánchez contra las empresas Investments and International Spanish Trade, Hismola 2008 Investment, SL.U., Ruzorange, S.L, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintidós de febrero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Belén Martínez Sánchez, frente a Investments and International Spanish Trade, Hismola 2008 Investment, S.L.U., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ruzorange, S.L, parte ejecutada, por importe de 18.677,68 euros en concepto de principal, más otros 2.988 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 L.J.S.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la L.J.S. y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el artículo 250 L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta número 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintinueve de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a la ejecutada Ruzorange, S.L:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Respecto de las ejecutadas Investments and International Spanish Trade, S.L. y Hismola 2008 Investment, S.L.U.:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Respecto de las ejecutada Hismola 2008 Investment, S.L.U.:

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Banco de Valencia, S.A. número de cuenta: 0093-1450-53-0000168312

Respecto de las ejecutada Investments and International Spanish Trade, S.L.:

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 9898GNW, 7250GNR

- El embargo propiedad del ejecutado Investments and International Spanish Trade, S.L. respecto de las fincas que a continuación se detallan:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
17473	2.804	253	67	Cartagena n.º 3
4/39063	1.486	507	219	Totana
4/39065	1.486	507	221	Totana

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos. Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Cartagena número Tres y Totana, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la Upad Social número Seis número 3128-0000-64-0006-12

Notifíquese a las partes. En el caso de la parte ejecutada, Investments and International Spanish Trade, S.L. Hismola 2008 Investment, S.L.U., y Ruzorange S.L, en ignorado paradero y acordada la comunicación edictal para la notificación de anteriores resoluciones judiciales recaídas en los autos DSP 1364/2010, de los que dimana la presente ejecución, líbrese edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3128-0000-31-0006-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Investments and International Spanish Trade, S.L., Hismola 2008 Investment, S.L.U., y Ruzorange, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5864 Ejecución de títulos judiciales 164/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003283

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2011

Demandante: Mireia García Ruiz

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandado: Noelia Isabel González Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2011 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Mireia García Ruiz contra la empresa Noelia Isabel González Sánchez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a nueve de mayo de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 290/2010 a favor de la parte ejecutante, Mireia García Ruiz, frente a Noelia Isabel González Sánchez, parte ejecutada, por importe de 331,37 euros en concepto de principal, más otros 56,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a ocho de julio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Noelia Isabel González Sánchez para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo del vehículo matrícula 4036FCL propiedad de la ejecutada Noelia Isabel González Sánchez, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose para ello los despachos necesarios:

Barclays Bank ,S.A., cuenta número 0065-1107-57-000105436.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social Siete número 3403-0000-64-0164-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3403-0000631-0164-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiocho de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de finca nº 20241, tomo 3651, libro 348, folio 113.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax y correo ordinario, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

El presente mandamiento está exento de impuestos al haber sido acordado de oficio por la autoridad Judicial (artículo 237,2 L.P.L., en relación con el artículo 40.2 de la Ley de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales).

De conformidad con el artículo 244.1 L.P.L., la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noelia Isabel González Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5865 Ejecución de títulos judiciales 427/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000327

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2011 (I)

Demandante: Teófilo Puche Serrano

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Trocen Mobiliario, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 427/2011 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Teófilo Puche Serrano contra la empresa Trocen Mobiliario, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 45/2010 a favor de la parte ejecutante, Teófilo Puche Serrano, frente a Trocen Mobiliario, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.156,50 euros en concepto de principal, más otros 345,04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta número 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial"

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el artículo 276.1 L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64-0427-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

5866 Ejecución de títulos judiciales 60/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003211

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 60/2011 AM

Demandantes: Pedro Fernández Quereda, David Aragón Nicolás, Lorena Ascensión Castejón Marín

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Fernández Quereda, David Aragón Nicolás, Lorena Ascensión Castejón Marín contra la empresa Supermercado Euro Ahorro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiuno de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, David Aragón Nicolás, frente a Fogasa Fondo de Garantia Salarial, Supermercado Euro Ahorro, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.841,25 euros en concepto de principal, más otros 1.255 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Fernández Quereda, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.148,46 euros en concepto de principal, más otros 4.183,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 39111 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a diez de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia firme n.º 90/11 dictada en los autos de despido 269/11 a favor de la parte ejecutante, Lorena Ascensión Castejón Marín, frente a Supermercado Euro Ahorro, S.L. y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 2.439,89 euros en concepto de principal, más otros 390,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones

de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 60/11) la ejecución ETJ 391/11 del Juzgado de lo Social n.º 1, y la ejecución ETJ 418/11 del Juzgado de lo Social n.º 6, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el importe de 36.429,60 euros de principal más 5.829,13 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Supermercado Euro Ahorro, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los créditos que la ejecutada Supermercado Euro Ahorro, S.L., tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, servicios prestados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Pusan Secaderos de Europa S.A., con C.I.F. n.º A73018814, y con domicilio en C/ Cotillas la Antigua, 28, Barrio de San Pedro, 30565, Las Torres de Cotillas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Supermercado Euro Ahorro, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 n.º 5155-0000-64-0060-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0060-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercado Euro Ahorro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

5867 Ejecución de títulos judiciales 390/2009.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 390/2009

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20080000221

De: Silvia Martín Arcos

Contra: Héctor Guillermo Jaramillo Bersoza

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 390/2009 a instancia de la parte actora doña Silvia Martín Arcos contra Héctor Guillermo Jaramillo Bersoza sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 09/03/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 290 euros en concepto de principal, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Almería, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

El Magistrado/Juez La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Héctor Guillermo Jaramillo Bersoza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

5868 Nombramiento de Oficial de la Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2012, una vez concluido el procedimiento selectivo, y superado el curso selectivo de formación para el ingreso en la categoría de Oficial; y a propuesta del Tribunal calificador, se ha efectuado el nombramiento a favor de don José Antonio García Méndez, DNI 23227309T, para cubrir la plaza de Oficial de la Policía Local; Subgrupo A2; Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales, Clase Policía Local, como funcionario de carrera.

En Águilas, 2 de abril de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

5869 Exposición pública de la matrícula provisional del IAE 2012.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, reformado por el Real Decreto 1.041/2003, se expone al público en este Ayuntamiento durante quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula, se podrá interponer recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos (Ley 58/2003, General Tributaria, artículo 226, y Real Decreto 520/2005, artículos 21 a 27).

Águilas, 4 de abril de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

5870 Resolución expediente 240/2010 (Urbanismo).

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación al interesado más abajo expresado:

Resolución n.º 479/11 de fecha 27/06/11 por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado por D. Pedro Ruiz Perea contra la Resolución de la Alcaldía n.º 283/11 de 13 de abril que pone fin al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, declarándolo responsable de la infracción, con la imposición de la multa correspondiente.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de Lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días.

Lo que le comunico para su conocimiento advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8,10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

El Alcalde, José Antonio Fernández Lládo.

IV. Administración Local

Cartagena

5871 Exposición pública del acuerdo de iniciar procedimiento para la disolución de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de la disolución de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, y someter dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad y en los el artículos 65.c) y 66.1 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dentro del citado plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. De no haber ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

En Cartagena, 4 de abril de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5872 Avance del Plan Parcial de actividad económica AE 6 en Las Torres de Cotillas.

Presentado en este Ayuntamiento el avance del plan parcial de actividad económica AE 6 en las Torres de Cotillas, promovido por Profu, S.A., se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinarlo en el Negociado de Urbanismo de la Casa Consistorial, sita en C/ D'Estoup, 1 de este municipio, y presentar, en su caso, las alternativas y sugerencias que estimen oportunas.

Las Torres de Cotillas, 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Lorquí

5873 Inicio de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por resolución de alcaldía n.º 210 de siete de marzo de 2012, se acuerda el inicio de expedientes sobre bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes, de los vecinos que a continuación se relacionan, otorgándoles un plazo de diez días conforme al art. 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren oportunos. Así mismo se informa a los interesados que la resolución de la baja por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes, conllevara consigo la baja en el censo electoral.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su posterior publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el artículo 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
EL BOUHALI ABDELGHANI	X6401700H	C/ SANTIAGO, 4
MARTIN ANGELOV ASENOV	X7532102Q	C/ SANTIAGO, 4
ELITSA METODIEVA ASENOVA	X9377165L	C/ SANTIAGO, 4
GHEORGHE BLINDU	X8566021Q	C/ SANTIAGO, 4
JEAN VIOLET E. COPPING SMITH	X4871508Q	C/ SANTIAGO, 4
JAVIER GANUZA NUÑEZ DE PRADO	7246151R	C/ SANTIAGO, 4
MUSTAFA HASANOV HALILOV	332464823	C/ SANTIAGO, 4
SHUKRI HANASOV HALILOV	326415277	C/ SANTIAGO, 4
CHERKAOUI KHALLOUKI	X3121443K	C/ SANTIAGO, 4
KATYA EMILOVA KRASTEVA	352963052	C/ SANTIAGO, 4
DIMITAR BORISLAVOV MANEV	X7951714Q	C/ SANTIAGO, 4
FERMIN MARTINEZ ABENZA	22482770V	C/ SANTIAGO, 4
BINKA ASENOVA MLADENOVA	X9377101R	C/ SANTIAGO, 4
RAFAEL PALAZON AYALA	29062647P	C/ SANTIAGO, 4
RADKOV BORISLAV MANEV	X8375820W	C/ SANTIAGO, 4
PARASKEVA GEORGIEVA TSVETANOVA	X8375878Z	C/ SANTIAGO, 4
RENATA WESOLOWSKA	X8029488G	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 26
CHRISTOPHER J. INFANTE ROSADO	Y724485E	C/ CARRASCAS 1, 1.ºI
ADIL JARHOUMI	T091024	C/ MILAGROS, 15
DANIEL BRAS GASPAR	X5944192A	AVDA. PRIMERO DE MAYO, 14
JORGE GIOVANNY CARRERA VARGAS	X3647153C	C/ GOYA 1, 3.ºB
MUSTAPHA SALIH	X3772930X	AVDA. CONSTITUCIÓN 47
JONATHAN A. PANEPINTO RODRIGUEZ	Y361629Z	C/ CARRASCAS 1, BJ C
LAURA VILLAMIZAR	X8067177L	C/ CARRASCAS 1, BJ C
GONZALO J. APOLO MONCAYO	X3110313T	C/ VICTORIA, 6
SALAH DLAIMA	X3133174E	C/ ACEQUIA 2, 3.ºB
BRAHIM DLIMA	X3105404J	C/ ACEQUIA 2, 3.ºB
ANNA HONORATA OLEK	X8426965H	C/ HUERTO DE LA MEZQUITA 1, 2.º DCHA
BOGUSLAW ROMANCZUK	X7989354M	C/ HUERTO DE LA MEZQUITA 1, 2.º DCHA
KRZYSZTOF SWISZCZ	X8426959N	C/ HUERTO DE LA MEZQUITA 1, 2.º DCHA
MARIUSZ SWISZCZ	X8426957X	C/ HUERTO DE LA MEZQUITA 1, 2.º DCHA
KARIM NEGAOUI PAYARES	10053098	C/ ALTOSMOROS, 75
Mª TERESA SANCHEZ BAÑOS	27427979L	C/ ALTOSMOROS, 75

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
BOGDAN JAN MILCZAREK	AS9477029	C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 48 1.ºC
MOHAMED HAOUID	X5347369F	C/ GOYA 4, ESC. 2 2.ºC
MOSTAFA ALLOUNE	X9520153Q	C/ CARRETAS, 14
YOUSSEF ALLOUNE	X8149177R	C/ CARRETAS, 14
LAHCEN HASNAOUI	X1362338W	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 8
HASAN HYUSEINOV HALILOV	X8554866Q	C/ QUEVEDO, 14 1.ºU
ALEXANDER MCLEAN	X675783C	C/ LA NORIA, 6
LUKMAN SURAKAT MOHAMMED	49306027F	AVDA. CONSTITUCION, 74 1.º
MOHAMED HALOUACHE	X8479432E	AVDA. CONSTITUCION, 14 1.º
JERZY KOZLOWSKI	X6008170H	C/ RIO SEGURA 1, 2.º IZQ
EL MAHDI EL AASRI	X5491060V	AVDA. CONSTITUCIÓN 16, 1.º
ABDERRAHIM RAHIM	X6618351D	AVDA. CONSTITUCIÓN 16, 1.º
ABDELHAK MIMOUNI	X2614836N	C/ PROGRESO 3, 1.º
IBTISSAM MIMOUNI	X2614821C	C/ PROGRESO 3, 1.º
RAMDANE MIMOUNI	X2614804A	C/ PROGRESO 3, 1.º
MAGSHURI GUISEEL ABATA VELASCO	X4445667C	C/ AZORIN, 4
ABDEL ADIME JENE	X8378937Z	C/ GABRIEL GARCIA MARQUEZ 2 BJ
DAVID QUINTO MUÑOZ	48486545S	C/ LOS ROSALES, 53
MENORES DE EDAD		
BBD (REP. RADKOV BORISLAV MANEV)	X8375847Y	C/ SANTIAGO, 4
FCPV (REP. JONATHAN A. PANEPINTO RODRIGUEZ)		C/ CARRASCAS 1, BJ C
GLPV (REP. JONATHAN A. PANEPINTO RODRIGUEZ)		C/ CARRASCAS 1, BJ C

En Lorquí, 22 de marzo de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Los Alcázares

5874 Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, se aprobó, con carácter inicial, la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los Alcázares a 2 de abril de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5875 Edicto de exposición de listas cobratorias y periodo voluntario de pago del impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de abril de 2012, han sido aprobadas las listas cobratorias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica del ejercicio 2012.

Estas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinadas por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichas listas cobratorias o contra las cuotas que en ellas se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 4 de mayo al 5 de julio del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Barclays, Banco de Valencia, Banco Santander, Banco Pastor, Banco de Castilla- La Mancha, Bilbao Vizcaya Kutxa (BBK), Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Nova Galicia Banco, Catalunya Caixa, BANKIA, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa); Banco CAM, Caja Rural Central, Cajamar, Ibercaja Banco y Ruralcaja.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es.

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se fraccionarán en dos plazos para su cobro, cargándose directamente en la cuenta señalada por los interesados dentro de los siguientes plazos: Primer plazo: Del 1 al 5 de junio. Segundo plazo: del 1 al 5 de noviembre.

No obstante, y como medida excepcional para el ejercicio 2012, a fin de facilitar el pago a los sujetos pasivos de IBI (URBANA) que domicilien o ya tengan domiciliados sus recibos, se podrá solicitar por los mismos que la cuota se

fraccione en 4 plazos sin intereses, siempre que la cuota a fraccionar sea igual o superior a 150 euros.

Dicha opción deberá solicitarse antes de que finalice el periodo voluntario de pago de los recibos, es decir, hasta el 5 de julio del ejercicio corriente. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.9 de la Ordenanza general de recaudación en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

En estos casos, las fechas de envío a entidades financieras de los recibos domiciliados para cargo en cuenta se hará entre los días 1 y 5 de los siguientes meses: junio, agosto, octubre y noviembre.

En caso de que la solicitud de domiciliación en 4 plazos se presente entre el 1 de junio y el último día de periodo voluntario (5 de julio), los plazos de cargo en cuenta serán entre los días 1-5 de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura a 4 de abril de 2012.—La Concejal Delegada de Hacienda.

IV. Administración Local

Murcia

5876 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria aprobada el 21 de diciembre de 2001; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 29 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., Ángel Marín Sánchez

N.º EXPTE POLICIAL	MATRICULA/ N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR / DNI
599/2011	C 4094 BCN / RFBSH10BA39006300	KYMCO	MORSALI -, MOHAMED. DNI/CIF: X2470496C
85/12	MU 4931 BV / VSKDEVC23U0976711	NISSAN VANETTE	BARBERAN MARTIN, LUIS LEON. DNI/CIF: 5629772Q
472/2011	7463 CLN / VSSZZZ6KZZR034977	SEAT IBIZA 1,9	GARRE NICOLAS, ALBERTO. DNI/CIF: 27473316T
739/2011	C 1313 BNP / ZD3BS400010512119	BETA ARK AG	ABENZA VIVANCOS, RUBEN. DNI/CIF: 48702408T
28/2012	C 0101 BLH / RFBSC10AS61009969	KYMCO SCOUT	CANOVAS MARIN, JOSE. DNI/CIF: 27470504V
620/2011	6834 BHN / KMYSG125RKX316264	DAELIM TRS 125	BEN MEZIAN -, KAMEL DJAMEL. DNI/CIF: X3432181Y
654/2011	MU 8670 BB / WDB2020181A004101	MERCEDES 2	GONZALEZ TORRES, RAFAEL. DNI/CIF: 78755353H
636/2011	MU 6822 AY / VSS028A0000444209	SEAT MARBELLA	MORENO LOPEZ, JOSE. DNI/CIF: 27464948G
540/2011	MU 4663 AC / VSX000093H4277947	OPEL CORSA	SANTIAGO LUCAS, ALFONSO. DNI/CIF: 48634476X
841/2011	MU 2390 BG / KMHVF31LPSU059266	HYNDAI ACCENT	TORO BETANCUR, ROBINSON. DNI/CIF: X6442709H
691/2011	MU 0664 AY / W0L000059N2723146	OPEL ASTRA	BROCAL MUÑOZ, M.ENGRANCI. DNI/CIF: 48476217Z
667/2011	MU 9540 BK / VS6FXXWPAFTG78658	FORD ESCORT	PEREZ DE LEMA CORRAL, RICARDO. DNI/CIF: 22410577K
689/2011	MU 5549 BD / VF1B56CKC11642908	R-LAGUNA 2.0	NICOLAS MONGELS, JORGE. DNI/CIF: 48502922Q
602/2011	C 5320 BJZ / VTTAA311300104228	SUZUKI	FERNANDEZ MARIN, SEBASTIAN. DNI/CIF: 22957212S
1219/2007	MU 0806 N / GAGFAL290040	FORD GRANADA	RUIZ GIL DE PAREJA, FRANCISCO. DNI/CIF: 22410858A
806/2011	MU 3717 BG / VS6AXXWPFARR87119	FORD FIESTA 1,3	NAVARRO SANDOVAL, INES MARIA. DNI/CIF: 48652427K
29/2012	C 3928 BMT / VG55BR00003549281	YAMAHA	NAVARRETE HERNANDEZ, FULGENCIO. DNI/CIF: 48450661B
666/2011	MU 7313 BK / W0L000057T5154851	OPEL ASTRA	CARRION PEÑARANDA, FRANCISCO. DNI/CIF: 22300691Y
695/2011	MU 7980 BL / SAXXPZWWPBD037438	ROVER 114	JIMENEZ LACALLE, ANTONIO. DNI/CIF: 689741V
453/2011	MU 9302 BB / WAUZZZ8CZPA269273	A.U.D.I. 80 2.3	EGEA GARCIA, MACARENA. DNI/CIF: 48616005P
218/2012	6517 CHN / WBAAL71030CC17723	B.M.W. 320 D	GONZALEZ SANCHEZ, DOMINGO JOSE. DNI/CIF: 48495890E
721/2011	MU 8214 AW / JHMCB35400C131283	HONDA ACCORD 2.	REINO VALENCIANO, GONZALO. DNI/CIF: 36039720P
715/2011	MU 4792 BV / VSA63806413101472	MERCEDES 108 D	RIAD -, RKIA. DNI/CIF: X2955911C
711/2011	MU 2223 CC / VF7N1NFZF36636436	CITROEN XSARA 1	CONTRERAS NAVARRO, PIEDAD. DNI/CIF: 34806247W

N.º EXPTE POLICIAL	MATRICULA/ N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR / DNI
539/2011	MU 3880 BW / VF1CB0A0F18064757	RENAULT CLIO 1.	GOMEZ ROS, MANUEL. DNI/CIF: 34802248M
151/2012	MU 6505 BS / VF7MFD9BE65106585	CITROEN BERL.1.	JOSE. DNI/CIF: 27428479
634/2011	MU 6564 AX / VSX000098N4175848	OPEL CORSA	JARRIN RIVADENEIRA, VICTOR ALBERTO. DNI/CIF: X4877062G
48/2012	MU 7298 BV / WF0BXXWPRBWT58294	FORD KA 3 PUERT	LOPEZ RODRIGUEZ, RICARDO. DNI/CIF: 48523481J
639/2011	1556 BMW / WFO4XXGBB41G67375	FORD MONDEO	FERNANDEZ LOPEZ, TRINIDAD. DNI/CIF: 52814508E
714/2011	MU 3138 BW / WBACJ51070AS13086	B.M.W. 318 TDS	HABIB -, DJILALI. DNI/CIF: X4243393P
535/2011	MU 0724 BM / WDB1241251B563403	MERCEDES 250	RIVERA ENRIQUEZ, YENNI PATRICIA. DNI/CIF: Y0943027H
751/2011	C 8139 BKJ / VTTCA1JA000536818	SUZUKI	VERDU JIMENEZ, ANGEL. DNI/CIF: 34821499M
217/2012	9781 BJF / WOLOTGF071B019364	OPEL ASTRA COUP	ESCRIBANO CARAVACA, JOSE MIGUEL. DNI/CIF: 48492406B
1208/2007	C 0399 BJF / ZTTCA1JA000554923	SUZUKI AP50	GARCIA LANZAS, ANGEL. DNI/CIF: 27465049J
712/2011	MU 2473 BL / KLATF66Y1TB039308	DAEWOO NEXIA	COULIBALY -, ASTOU. DNI/CIF: X2317569C
219/2012	MU 1946 BY / W0L0SBF08X4118620	OPEL CORSA- B	ALEMAN MOÑINO, CONCEPCION. DNI/CIF: 22402708H
42/2012	MU 0199 CK / VSSZZZ9KZ1R001990	SEAT INCA 1.9 D	AUTORRECAMBIOS LACARCEL SL. DNI/CIF: B30492060
123/2012	MU 5214 CH / VSSZZZ9KZYR012557	SEAT INCA 1.9 D	INSTALACIONES ELECTRICAS CARPE SL. DNI/CIF: B30574040
124/2012	MU 5215 CH / VSSZZZ9KZYR009559	SEAT INCA 1.9 D	INSTALACIONES ELECTRICAS CARPE SL. DNI/CIF: B30574040
719/2011	MU 7337 CD / W0L0TGF48Y6010817	OPEL ASTRA	PINAR PEREZ, M.JOSEFA. DNI/CIF: 27466969R
216/2012	4438 CBD / WAUZZZ8LZYA035850	A.U.D.I. A3 1 9	HURTADO ROMERO, BERNARDO. DNI/CIF: 48515112Q
604/2011	C 5711 BKH / VTTCA1JA000560913	SUZUKI	MARIN VASQUEZ, CLAUDIA MILENA. DNI/CIF: X6466957R
61/2012	7243 BRS / TSMMMA53SOO161412	SUZUKI WAGON	GOMEZ AGUIRRE, ROSA LUZ. DNI/CIF: 27438469K
607/2011	C 7031 BJS / VTTCA1JA000571417	SUZUKI	AGUDELO CANTOR, LUZ DEY. DNI/CIF: X3617321L
88/2012	9681 BFV / WAUZZZ8LZVA018133	A.U.D.I. A3 TDI	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MIGUEL MARIANO. DNI/CIF: 48640124T
22/2012	8100 BXC / WDF63819413474508	MERCEDES 110CDI	URBANA GRUPO S.A.. DNI/CIF: B73366809
220/2012	6867 BHN / WOLOTGF75YH003690	OPEL ZAFIRA	RODRIGUEZ HERNANDEZ, M.FUENSANT. DNI/CIF: 34799910J
465/2011	MU 0003 AW / VSSZZZ1LZZD025590	SEAT TOLEDO 1.9	ROZMIAS -, IOAN. DNI/CIF: X7554303E
156/2012	MU 6782 AP / VS5B53705L0007477	RENAULT 19	GARCIA HERNANDEZ, GUSTAVO HOVER. DNI/CIF: X5804807K
130/2012	MU 6747 BK / WF0AXXGBBATG37151	FORD MONDEO 1.8	SAURAS VILLARIÑO, JOSE MANUEL. DNI/CIF: 51389822W
57/2012	5303 BSM / VSSZZZ9KZ2R013931	SEAT INCA 1 9 S	ACERO MUR SL. DNI/CIF: B73218216
703/2011	AL 0865 U / VF1B4010509269551	RENAULT 5	MACIEL GIL, PEQUITO DINAH. DNI/CIF: Y0029606L
963/2010	56BH0 / SHHCF154000004012	EXTRANJERO	
820/2011	CO 5549 Z / VSKKF1107MA694662	NISSAN TRADE	MUSI -, MIRCEA. DNI/CIF: X7995124W
90/2012	MU 3649 BG / VF1B53Y0511964934	RENAULT 19	BENITO CASTRODEZA, ANA ISABEL. DNI/CIF: 9310557L
366/2011	C 6837 BTX / RFBU3000081618549	KYMCO VITALITY	FRAGA REY, ALFONSO. DNI/CIF: 20164994C
399/2011	C 6628 BSH / CA14C0155047	SUZUKI LIDO 50	GUSTAVO CAMPOS, NERY. DNI/CIF: X6642046Z
526/2011	MU 6106 BN / VF1357K0F16134575	RENAULT CLIO	MARTINEZ LASO, ANGEL. DNI/CIF: 45714021A
533/2011	MA 2490 BP / WBAGF11060DF36526	BMW 730	DELORME -, CRISTOPHE ANDRE R. DNI/CIF: X2612266H
462/2011	A 1463 AZ / VS6BXXWPFBHM72752	FORD FIESTA	DE SOUZA ANDRADE, DEIDSON ANTONIO. DNI/CIF: X8832013J
469/2011	M 2805 YK / KMHJG31RPYU160735	HYUNDAI COUPE	EL AIZ EL ATTAR, KHAIRI. DNI/CIF: 53936274D
477/2011	C 0702 BLD / ZD4RLB1001S116802	APRILIA SR50	PALAZON GARRIDO, CARMELO. DNI/CIF: 77513234Z
824/2011	M 5553 OT / VSSZZZZ1LZZD234925	SEAT TOLEDO	ABDESLAN -, MOHAMMED. DNI/CIF: X7533782V
528/2011	A 0598 CN / VF34BLFZ271333383	PEUGEOT 405	DIAZ NARANJO, BIENVENIDO. DNI/CIF: 6216418R
536/2011	MU 1971 BT / SJNFAAK11U0683727	NISSAN MICRA	HERNANDEZ BERNAL, FULGENCIO. DNI/CIF: 22295644L
545/2011	V 3177 EX / W0L000075S4120981	OPEL TIGRA	BOGZOIU -, VIOREL FLORIN. DNI/CIF: X9510208F
548/2011	2123 DFJ / VSSZZZ6LZ5R116482	SEAT IBIZA	CANO RUIZ, JOSE. DNI/CIF: 27475433R
598/2011	C 3839 BRL / VGAS1CADA00200310	PEUGEOT VIVACITY	ALMODOVAR NIETO, MARIA JOSE. DNI/CIF: 5924199C
610/2011	C 7802 BTD / RFBU3000071615558	KYMCO VITALITY	INIESTA SUAREZ, JOSE. DNI/CIF: 22435891N
630/2011	CR 3660 P / VF1B53K0509136263	RENAULT 19	GATTAA -, MOHAMED. DNI/CIF: X4283457Y
640/2011	2784 BJS / VSSZZZ6KZVR128687	SEAT IBIZA	LORENZO GOMEZ, JOSE. DNI/CIF: 77568426Y
642/2011	4332 CRF / WAUZZZ4BZXN087814	AUDI A6	INVERSIONES AZHAEL S.L.. DNI/CIF: B54117833
644/2011	6113 BWB / WF0AXXWPDA1C26960	FORD FOCUS	CHARIGUAMAN CHICAIZA, LUIS ALBERTO. DNI/CIF: X3868445Y
813/2011	A 4209 DT / VSSZZZ6KZXR119709	SEAT CORDOBA	DASHKOVSKYY -, DMYTRO. DNI/CIF: X5260791R

N.º EXPTE POLICIAL	MATRICULA/ N.º BASTIDOR	MARCA/MODELO	TITULAR / DNI
786/2011	MU 6865 AX / VF1L5340508505396	RENAULT 19	ASARI -, AMOS. DNI/CIF: X5130642D
773/2011	9491 DVV / UU1LSDAAH34304613	DACIA LOGAN	CUARAN CORAL, OMAR LIBARDO. DNI/CIF: X3708793C
826/2011	MU 1629 BU / WAUZZZ8LZWA044647	AUDI A3	CEREZO VALERO, CEDRIC. DNI/CIF: 23298231J
651/2011	A 2285 CX / VF7S0NFZF56013043	CITROEN	GARRIDO MARTINEZ, JAVIER. DNI/CIF: 48500205J
51/2012	V 0313 DZ / VS6FXXWPAFMM48452	FORD ORION	VILLAGOMEZ VILLARROEL, CARLOS. DNI/CIF: X6574408L
797/2011	5083 DWH / RFBT7100151200733	KYMCO XCITING 250	SANCHEZ DE LA HAZAS -, VICTORIANO. DNI/CIF: 8981104H
671/2011	C 3955 BCN / A25175	RIEJU DRAC	MARTINEZ MARTINEZ, ANA MARIA. DNI/CIF: 52805000J
673/2011	C 6528 BSP / LC2U6000062401068	KYMCO AGILITI 50	GONZALES ROCA, ADALBERTO VIDAL. DNI/CIF: X6652608L
690/2011	GI 8357 BG / VF1DA0F0G17600199	RENAULT MEGANE COUPE	ESCURA POVEDA, MARTA. DNI/CIF: 45789083Q
696/2011	M 3667 OB / YV1LS5102P2036982	VOLVO 8545173221	VELASCO PENNA, JORGE ISAAC. DNI/CIF: X5212730X
707/2011	GR 6839 AJ / VF1B56G0513775505	RENAULT	ES SATI -, CHERKAOUI. DNI/CIF: X4342461S
710/2011	MU 2158 BP / VSSZZZ6KZVR169256	SEAT IBIZA	FERNANDEZ GARCIA, MATEO. DNI/CIF: 34821269M
725/2011	PM 8192 BH / VS5F4020506956292	RENAULT EXPRESS	TURPIN GUILLAMON, JOSE. DNI/CIF: 29039929Z
726/2011	1252 BBB / VF1B56J0521795286	RENAULT LAGUNA	RAMIREZ GOMEZ, JUAN JOSE. DNI/CIF: 27464609X
730/2011	5303 BNV / VF7S1HFXB57555353	CITROEN SAXO	NICOLAS ALONSO, ANSELMO. DNI/CIF: 34807409Z
731/2011	7431 CWN / VSSZZZ6LZ4R180214	SEAT IBIZA	BELKODIA -, MHAMED. DNI/CIF: X2836264L
736/2011	C 0236 BTF / VGAA1AABA00052181	PEUGEOT JET	SALAZAR CRISTANCHO, LUZ AMPARO. DNI/CIF: X6794558J
742/2011	C 3041 BTN / VGASLBAGA00365247	PEUGEOT FIGHTR	SOLANO PEÑAS, DAVID. DNI/CIF: 48489749E
747/2011	C 6859 BSZ / LC2U6000062401847	KYMCO AGILITY	APONTE LIÑAN, ERIKA PAOLA. DNI/CIF: X5307821L
749/2011	C 7488 BSC / VTLRA031000027105	YAMAHA TZR50	FLOREZ MORENO, RUBI YAZMIN. DNI/CIF: 47449444F
159/2012	CS 7002 AH / SJNBAAP10U0525532	NISSAN PRIMERA	CAMPOS CARRILLO, JUAN. DNI/CIF: 45837893C
849/11	6736 CXY / WV2ZZZ70ZPH113281	VOLKSWAGEN	GZECOZEVSKIS -, ANDRIUS. DNI/CIF: X6188326S
TRANSPORTER			
847/11	V 5418 DS / VSKOKP260U533066	NISSAN PATROL	COELHO ESTANINO, NUNES. DNI/CIF: X7764561Z
16/2012	M 5243 ZB / TMBCG11U5Y2370389	SKODA OCTAVIA	PALLARES PALAZON, LEONCIO. DNI/CIF: 77541791M
19/2012	9993 BPF / ZFA18800000389417	FIAT PUNTO	PESCADOS Y MARISCOS ANTIPODAS SL. DNI/CIF: B73597916
31/2012	C 5501 BTK / KMYSE1B4S7K030616	DAELIM S FIVE	KWETCHE NTCHIDA, BERTRAND. DNI/CIF: X7344449C
40/2012	4126 CMD / VTTBR111100102514	SUZUKI UH150	MARTINEZ GOMEZ, ANGEL. DNI/CIF: 27438595D
41/2012	MA 1210 CZ / WBADD11030BN23735	BMW 520	TUDOR -, DANIELA. DNI/CIF: X8093991S
49/2012	MU 7841 BL / VSSZZZ6KZTR251562	SEAT IBIZA	DHAR -, ABDELAZIZ. DNI/CIF: X6763617F
59/2012	7001 CGK / VF1BM0G0628326182	RENAUTL MEGANE	GIL NUÑEZ SL. DNI/CIF: B73290678
62/2012	C0546DESC /	KYMCO	
63/2012	C0547DESC / 6392789	CICLOMOTOR	
66/2012	C0548DESC / 131C33773	CICLOMOTOR	
65/2012	B0346 /	BICICLETA	
77/12	M 5776 SK / VF1B56CKC12897684	RENAULT LAGUNA	CUBERO CALVO, FELIX. DNI/CIF: 52754444B
80/2012	6925 DDX / KNEBA24325T093005	KIA PICANTO	DE MARCOS LECINA, MARIA PILAR. DNI/CIF: 815333Y
89/2012	MU 6924 BL / SARRFMWHMAD030665	ROVER 214	LOPEZ FRANCO, RAUL. DNI/CIF: 34802974H
92/2012	T0109DESC /	TURISMO	
112/2012	MU 6807 AZ / ZCFC3050105980692	IVECO	ABDELGHANI, JAOUHARI. DNI/CIF: X6958830L
122/2012	A 4044 CN / VSSZZZ6KZZR653098	SEAT CORDOBA	SLAVCHEV SLAVCHEV, VALENTIN. DNI/CIF: X9326841L
125/2012	A 5382 DH / W0L0SBF08W4003498	OPEL CORSA	EXCLUSIVAS DIALSE SL. DNI/CIF: B53166138
126/2012	A 8927 DX / KMHVA31NPWU324624	HYUNDAI ACCENT	FIALLOS MOYA, EDWIN ROSEBEL. DNI/CIF: X6562950S
127/2012	B 6119 NK / VSX000059N4330572	OPEL ASTRA	CANO SANCHEZ, JOSE. DNI/CIF: 77506785M
131/2012	MU 7812 BC / SARRHYLBNAM121997	ROVER 620	ODARO -, FAITH. DNI/CIF: X5392178N
137/2012	9085 FJP / KL1NF486J7K495526	CHEVROLET LACETTI	BERMEJO TRIGUEROS, ISSAC. DNI/CIF: 77521100Z
146/2012	0835 DBV / KMYSA2BLS4C002122	DAELIM HISTORY	CASCALES GONZALEZ, JUAN CARLOS. DNI/CIF: 77518299L
147/2012	7557 FSK / RFBR3000071000512	KYMCO QUANNON 125	BOTELHO DA SILVA, LUIZ EDUARDO. DNI/CIF: X8300487V
183/2012	C0551DESC / ZO4MYA000WS002	CICLOMOTOR	
184/2012	MM109DESC /	MINIMOTO	
186/2012	C0553DESC /	DERBI VARIANT	
			Total vehículos: 124

IV. Administración Local

Murcia

5877 Aprobación del texto refundido del Proyecto de Plan Especial PU-EG1, El Esparragal. Expte. 1.547/2004.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011, acordó aprobar el texto refundido del proyecto de Plan Especial PU-Eg1, El Esparragal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª Amparo Guirao Martínez, D. Antonio Gómez Palazón, D. Antonio Martínez Rabadán, Murimpex, S.A., D. Juan Antonio Serrano Nicolás, D.ª Eloísa Barba Hernández, D. Francisco Alemán Pereñíguez, D.ª María Pardo Sánchez, D. Alvaro Martínez-Abarca, D.ª María Martínez Martínez, D. Roberto Pastor Muñoz, D. Ramón Fernández Oliva, D. Juan Fco. Ortigosa Huertas, D. José Luis Carpe Nicolás, D.ª Concepción Pérez Laveda, D. Ángel Jiménez Osete, Hros. De D.ª Mª: Fátima Coria Gómez, Comunidad Propietarios Alto de las Atalayas, D. José Martínez Ruiz, D.ª María Belén Prior Guerrero, D.ª Carmen Cerezo Navarro, D. Jesús Zafra Serrano, D.ª Leonor Jara Ferrer, D. Lorenzo Dorado Pérez, D.ª Rosa Fernández Fernández, Transformadores Siderúrgicos San Antonio, S.L., Rama Guillén Ros Inmobiliaria, S.L.

Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

5878 Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-SB2.

Expte. 210/01

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó resolver los recursos de reposición interpuestos por la Junta de Hacendados, D. Antonio Sánchez López, D. Juan Sánchez Carrillo y D. Pedro Vera Zaragoza, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZT-SB2, San Benito.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª Josefa Olmos Carrión, D. Antonio Torres Alcázar, D. Francisco Martínez García, D. Ramón Ruiz Parra, D. Juan Hernández Ródenas, D. Antonio Hernández Torres, D.ª Trinidad Torres Frutos, D. Juan Serrano, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Antonio Carrillo Sánchez, D. Antonio Olmos López, D. Antonio Gálvez López, D. Francisco Gálvez Baeza, D. Francisco Pardo Olmos, D.ª Dolores Olmos Carrión, D. Pedro Vera Gálvez, D. Miguel Pardo Perales, D. Antonio Olmos Carrión, D. Víctor Serrano, D.ª María Nicolás Cárceles, D. Angel Sánchez Moreno, D. Juan Matas Alburquerque, D.ª María Garre López, D. José Garre López, Dª Antonia Gálvez Cárceles, D. Antonio Brugarolas Albaladejo, D. Antonio Gallego López, D. Antonio Olmos Villaescusa, Dª Carmen Gallego Franco, Dª Encarnación Hernández Merino, Dª Irene Olmos Murcia, D.ª Jacinta Torres Frutos, D. José Pérez-Mateos Cachá, D. Juan Gálvez López, D. Juan Antonio Fernández Gambín, Dª Maria Jesús Sánchez Alemán, D. Manuel Salazar Hernández, D. Tomás Carrillo Meseguer, D. Agustín Sánchez Navarro y REPON S.A..

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"8. NORMAS URBANISTICAS REGULADORAS

8.1 GENERALIDADES

Las presentes NORMAS URBANISTICAS tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el Plan Parcial, y por tanto, las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

- Usos permitidos

- Aparcamientos

- Parcela mínima

Sobre la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido de las NNUU del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define en la memoria y planos del presente proyecto.

8.2 NORMAS DE CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS

8.2.1. USO TERCIARIO

UNIDAD DE ACTUACIÓN UNICA.

Es de aplicación en las parcelas denominadas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y TC6, tal y como viene reflejado en el plano de zonificación y usos pormenorizados. Afectando a una superficie de 108.057,58 m² de parcelas con una edificabilidad de referencia de 115.796,55 m².

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de viales en Ronda Sur, tal y como se especifica en el apartado de observaciones de la ficha del sector, y vial de acceso a las instalaciones terciarias de la gran superficie de Makro, es preciso reconocer como edificabilidad proveniente de Sistemas Generales Adscritos al Sector ZT-SB2 5.692,12 m²., que sumada a la edificabilidad de referencia asignada al sector y al incremento del 10% de la misma por aumento, en la misma proporción, de las cesiones sobre equipamientos y zonas verdes hace un total de 133.068,32 m².

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

En este plan parcial la parcela mínima viene condicionada por las dimensiones de la parcela neta y por el tamaño de las fincas aportadas, así como, por el número de propietarios que la integran y queda establecida de la siguiente forma:

- Parcelas TC1: 1.000 m² de parcela mínima.

- Parcela TC2, TC3, y TC4: 500 m² de parcela mínima.

- Parcelas TC5 y TC6: 250 m² de parcela mínima.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

Al ser este plan parcial de Uso Servicios la altura de las edificaciones será libre según necesidad de las futuras instalaciones que se implanten en el sector con las limitaciones que se describen a continuación:

1 Parcelas TC1 y: Cuarenta y siete metros o Quince plantas

2 Parcela TC2, TC3 y TC4: Veintitrés metros o Seis plantas más Ático

3 Parcelas TC5 y TC6: Veintiséis metros u Ocho plantas

La altura de las plantas será a razón de 5 metros para la planta baja y 3 metros para el resto.

Se establece menor altura para las parcelas que lindan con la trama residencial y mayor altura para las situadas estratégicamente en el centro del sector con frente a la Ronda Sur y a la autovía A30 Murcia-Cartagena, cuya altura máxima de 47 metros o 15 plantas ha sido informada de forma favorable en el informe de fecha 27 de octubre de 2.010 de la Demarcación de Carreteras de Murcia, con la única exigencia de que en las nuevas construcciones se realice

los correspondientes estudios de niveles sonoros para garantizar los adecuados niveles acústicos.

La fachada de los áticos se retranqueará hasta que su punto más alto intercepte el plano teórico trazado con una inclinación de 45.º desde el encuentro de los planos de fachada, sin que pueda estar volado sobre la alineación de la parcela. La cubierta de los áticos será plana.

La altura de cerramiento de las parcelas de aprovechamiento privado queda limitada a 1,5 m.

EDIFICABILIDAD

Su superficie y edificabilidad queda reflejada en el anexo I "CUADRO DE SUPERFICIES, USOS Y APROVECHAMIENTOS", siendo la misma para las parcelas de uso terciario de 1,23 m²/m². No obstante y para facilitar las adjudicaciones en el proyecto de reparcelación a realizar se podrá variar la edificabilidad correspondiente de cada parcela en un ± 10% de la que por superficie le corresponda.

La edificabilidad de referencia del sector es de 0,5 m²/ m². Amparándonos en el TRLSRM, el artículo 106, apartado D, incrementamos la edificabilidad del sector en un 10%, quedando en 0,55 m²/m² y, en la misma cuantía, el porcentaje de cesiones y dotaciones.

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas para la ejecución de los viales de la Ronda Sur, la bolsa de suelo situada entre el límite del P.P. CR4, dicha ronda sur y la autovía a Cartagena, y a la que se le reconoció 1m³/m² en el P.P. CR4, disfrutará de un aprovechamiento adscrito al ZT-SB2 de 0.3 m²/m². Todo ello de acuerdo con los plenos de 29 de Julio de 1.993, 30 de marzo de 1.994, 23 de junio de 2.000 y 28 de abril de 2.005. en virtud de aquellos, la edificabilidad adscrita a este sector asciende a 5.692,12 m², y que deberá ser reconocida en la proporción que dictamine los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo a favor de D. Juan A. Gálvez, D. Mateo y José Sánchez, D.ª Carmen Olmos, D.ª Peligros Olmos, D. Antonio Olmos, D. Francisco Olmos, D. Pérez Mateos, D. Carlos Brugarola, Dª María Brugarola, D. Antonio Brugarola y D. Antonio Díaz, que deberán figurar en la relación de afectados por el Plan Parcial.

Es preciso reconocer 5.692,12 m² de edificabilidad adscritos al Sector ZT-SB2 como consecuencia de las expropiaciones provenientes de la Ronda Sur que, en su momento, el Ayuntamiento de Murcia le reconoció a los propietarios afectados. Se acompaña copia del informe en el ANEXO VIII de esta memoria.

El aprovechamiento de cada parcela ha de entenderse como orientativo, ya que se concretará en el proyecto de reparcelación, no sobrepasando en ningún caso la edificabilidad máxima prevista para la Unidad de Actuación.

OCUPACIÓN EN PLANTA

La ocupación máxima, sobre rasante, de las parcelas será del 70% destinando a espacio libre ajardinado de carácter privado, al menos, el 10% del resto de la parcela neta no ocupado. Excepto en la parcela TC6 que, por estar integrada en la trama urbana del centro de Patiño y condicionada la parcela mínima a 250 metros, la ocupación será del 100%. La ocupación bajo rasante podrá ser del 100% de la parcela.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN

a) Planta Baja: alineada a vial público o bien retranqueada 3 metros del mismo. Respecto de los otros linderos se establece un retranqueo mínimo de 5 metros.

b) Resto de plantas: retranqueadas 3 metros a vial público, si bien para las manzanas TC5 y TC6, habida cuenta de sus estrechas dimensiones, se permite también su alineación a vial público, al igual que la planta baja. Respecto de los otros linderos, se establece un retranque de 1/4 de la altura de la edificación proyectada, con un mínimo de 5 metros.

USOS PORMENORIZADOS

Para esta unidad de actuación, tal y como recogen las NNUU, son: Comercios, oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admiten como uso compatible las estaciones de servicio y los invernaderos o viveros existentes.

Los usos terciarios, representados por las zonas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5 y TC6, podrían albergar usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico, como podría ser el uso de hospedaje o sanitario-docente y cultural, por tanto:

a. De acuerdo con los límites acústicos a no superar que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), las zonas TC4 y TC5 soportarían niveles por encima de 60 dB(A) día, y 50 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en dichas parcelas, o, imponer las medias necesarias que garanticen su cumplimiento. El uso hospedaje estaría únicamente limitado en la zona TC6, donde en caso de ubicarse debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche, o proponer las medidas adecuadas que aseguren que se cumplen con los niveles exigibles.

b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Rea/ Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), las zonas TC4 y TC6, y unas pequeñas parcelas de suelo de las zonas TC1, TC3 y TC5 soportaría niveles por encima de 55 dB(A) día, y 45 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en las parcelas TC4, y en el resto de parcelas, se deberán ubicar dichos usos en aquellas zonas donde se cumple con la normativa (o, en su caso proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen su cumplimiento).

8.2.2 USO DE EQUIPAMIENTOS

Según el punto 4 del artículo 6.5.4. Conjuntos Terciarios (ZT) del P.G.O.U. de Murcia: "De la superficie de parcelas netas del sector, una vez descontada la superficie destinada a viario y espacios libres, corresponderán a equipamiento de dominio público de cesión al municipio las superficies que se deriven de la aplicación de la legislación urbanística sin que en ningún caso puedan ser inferiores a un 15% de las parcelas netas, en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.6.7 b").

Por otro lado, el apartado f.2 del artículo 106 de la L.S.R.M. especifica que: "f) Fijación de las reservas para equipamientos de dominio y uso público en función del uso global del sector, en las siguientes cuantías y para los destinos que se indican, debiendo contenerse una justificación pormenorizada de las necesidades específicas: 2.Uso global de actividad económica: reserva mínima del 5 por ciento de la superficie del sector con destino a usos deportivos y sociales, en la proporción adecuada a las necesidades propias del sector". Debido al aumento de la edificabilidad en un 10%, las cesiones se incrementarán en la

misma proporción, siendo la reserva mínima de equipamientos del 5,5 por ciento de la superficie del sector.

Sup. Parcela Neta	Cesión mínima exigida 15% Parcela Neta según PGOU	Cesión mínima exigida 5,5% Sector según LSRM	Cesión Plan Parcial
127.279,58 m²	19.091,94 m²	12.737,62 m²	19.222,00 m²

Como se observa en el cuadro anterior, la cesión mínima exigida por el PGOU es muy superior a la exigida por la LSRM. Como se observa, nos ajustamos positivamente a la cesión exigida por el PGOU.

Estas ordenanzas son de aplicación a las parcelas designadas con las siglas DE en el plano de zonificación, superficie y volúmenes que ocupan una superficie de 19.222,00 m² quedando a criterio del Ayuntamiento de Murcia el uso que deberá asignarse.

Sus condiciones de edificación y edificabilidad serán las establecidas en el art. 3.6.7 del PGOU de Murcia a cuyo texto nos remitimos.

En el caso de que la zona denominada equipamientos DE1 situada cercana a la autovía, se destine a usos de suelo restrictivos (sanitario, docente, cultural, hospedaje, etc), y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos 20.4 y 20.6 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo), se tendrá en cuenta:

a. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (60/50 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), la zona DE1 cumpliría con dichos límites.

b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), la zona DE1 al completo estaría sometida durante la noche a valores superiores a 45dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dicha zona DE1, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los niveles citados.

La zona de equipamientos DE2, cuyos límites acústicos de acuerdo con la legislación aplicable son similares a los comentados en el apartado anterior para los usos más restrictivos, deberá tener en cuenta:

a. Atendiendo a lo especificado en el Decreto 48/98, la zona DE2 cumpliría con dichos límites.

b. Sin embargo, de acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas, habría una pequeña zona (la más cercana a la autovía) que se coloca por encima de los 45 db(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía para situar los posibles usos sanitario docente-cultural en dicha zona DE2, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.

8.2.3 USOS DE ZONAS VERDES

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas designadas con las siglas EV que tienen una superficie de 25.961,58 m², existiendo igualmente una superficie de 14.043,54 m² que corresponde a zonas EW, que al no reunir los requisitos establecidos para las zonas EV se ordenan como EW. Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el art. 3.7.4 y 3.7.6. respectivamente del PGOU de Murcia.

8.3. ACERAS Y APARCAMIENTOS

En virtud a la Orden VIV/561/2010, se establece que las aceras tengan un ancho de 2,60 metros, cumpliendo con lo establecido en dicha orden.

Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.

b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.

c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.

d) No presentará escalones aislados ni resaltes.

e) Los desniveles serán salvados mediante vados peatonales de acuerdo con las características establecidas en el artículo 20.

e.1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.

e.2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 metros.

e.3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.

e.4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

e.5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.

e.6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

e.7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

e.8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

e.9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

e.10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

El número de aparcamiento establecido en la U.A. es de 749 aparcamientos sobre una exigencia de 659, de los cuales, cada 40 o fracción, uno será para minusválidos (24 plazas para minusválidos).

Los aparcamientos públicos tendrán una dimensión de 2,20 m. X 4,50 m para los que estén en línea y de 2,50 x 4,50 para los que estén en batería. Los aparcamientos reservados para usuarios minusválidos serán en línea, de dimensiones 2,20 m. x 5,00 m, con un vado particular de 2,20 x 1,50 metros, y estarán ubicados contiguos a pasos peatonales para tener acceso a las aceras por los vados de estos.

8.4. LICENCIAS

La concesión de licencias de edificación corresponde al ayuntamiento de Murcia, quien solo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la ley, o se asegure la ejecución simultanea de la edificación y la urbanización.

8.5 INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

8.6 SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación propuesto, para la Unidad Única de Actuación, es el de COMPENSACIÓN, descrito en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. No obstante, si no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema podrá utilizarse el sistema de CONCERTACIÓN INDIRECTA (Artículo 179 párrafo primero de la LSRM)

La Administración podrá modificar el sistema de gestión establecido y sustituirlo por cualquiera de los previstos de iniciativa pública si los propietarios no cumplen los plazos establecidos en los artículos 181 para el sistema de compensación y 179 para concertación indirecta.

8.7 ESTUDIOS DE DETALLE

De acuerdo con lo establecido en el reglamento de planeamiento, y tras la aprobación definitiva de este plan parcial, podrá redactarse Estudios de detalle, de acuerdo con el Art. 120 de la LSRM, con la finalidad exclusiva de:

1- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

2- Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer en ningún caso el incremento de porcentaje de ocupación del suelo, alturas máximas o edificabilidad ni el uso predominante asignado a la parcela.

No obstante, se podrá en todo caso reajustar volúmenes entre distintas manzanas siempre que no se alteren los parámetros de ocupación y volumen fijados en esta normativa.

8.8 PARCELACIONES

La división que sé grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrá llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más parcelas. Tendrán condición de indivisibles:

1- Las parcelas determinadas como mínimas.

2- Las parcelas iguales o menores que las determinadas en el plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

3- Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento.

8.9 INCIDENCIA AMBIENTAL

En el Proyecto de Incidencia Ambiental que acompaña al presente Plan Parcial quedan recogidas las siguientes determinaciones:

1.- La ordenación definitiva no supera los niveles de ruido máximo en el exterior:

Comercial: 70/60 leq (día/noche)

Zonas deportivas: 65/55 leq (día/noche)

Hoteles: 65/55 Leq (día/noche)

Zonas Verdes: 60/50 Leq (día/noche)

2.- En los lugares en lo que se superan dichos niveles se adoptaran las necesarias medidas correctoras

3.- Las calles de más de 12 m disponen de alineaciones arbóreas.”

Murcia, 8 de marzo de 2012.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

5879 Notificaciones de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia(o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de Cajamurcia o en la cuenta 30520264322732000011 de Cajamar, mencionando en cualquier caso MB- N.º expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4335/2011	FERNANDO MARIO PAEZ GONZALEZ 48698551F	MOLINA DE SEGURA	10/02/12	150,00
R 4395/2011	AGUSTIN CONESA ALONSO 23303534A	CARTAGENA	06/03/12	150,00
R 4625/2011	OLEKSANDR HRYSHKO X5636233Z	CABEZO DE TORRES	10/02/12	150,00
R 4817/2011	EMILIO SANCHEZ SANCHEZ 48658400Z	SAN ANTON	06/03/12	150,00
4818/2011	MANUEL GOMEZ ROVIRA 27486271Y	ALGUAZAS	24/01/12	150,00
4879/2011	FATIMA MARIA JIMENEZ MAGALLANES 48653450D	EL CARMEN	24/01/12	150,00
4904/2011	CESAR ORTIZ ALBALADEJO 48519689Q	LA FLOTA	10/02/12	150,00
4933/2011	FRANCISCO CAMINO SANCHEZ 48697804L	SAN PEDRO	10/02/12	150,00
4977/2011	JUAN MANUEL REQUENA ABAD 77151039T	ALMERIA	10/02/12	150,00
4991/2011	ANTANAS JUANAUSKAS 22655551E	SAN ANDRES	10/02/12	150,00
4996/2011	JUAN MARIANO ROBLES SAEZ 15484192V	SAN JAVIER	10/02/12	150,00
5000/2011	ALBA MORGA GIL 23064108F	ALJUCER	10/02/12	150,00
5038/2011	EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ 48656867E	LA FLOTA	10/02/12	150,00
5045/2011	PABLO CABAÑERO ROS 23953274Q	CARTAGENA	10/02/12	150,00
5062/2011	JAMAL OUAKKATA X7783646D	ZARANDONA	10/02/12	150,00
5068/2011	DRIES EL ZAHRAOUI P350815	SAN ANDRES	06/03/12	150,00
5079/2011	MARIA DE LA LUZ CHICANA GOMEZ 48662570K	MOLINA DE SEGURA	06/03/12	150,00
5097/2011	VALENTIN JIMENEZ LOPEZ 48289525J	VISTA ALEGRE	06/03/12	150,00
5135/2011	GINES ROCA VERA 23027435L	CARTAGENA	06/03/12	150,00
5142/2011	NERIJUS BORUSAS X06529339F	SANTA EULALIA	06/03/12	150,00
5144/2011	ANTANAS IVANALISKAS 22655551E	SAN ANDRES	06/03/12	150,00
5146/2011	BOHDAN RUSHCHAK X7473656J	EL CARMEN	10/02/12	150,00
5147/2011	VALDAS LAZENKA 7894321P	EL CARMEN	10/02/12	150,00
5149/2011	IVAN VARKHOLJAK 563210	CHURRA	06/03/12	150,00
5152/2011	SORAYA GARCIA SANCHEZ 23298428A	LORCA	10/02/12	150,00
5153/2011	RICARDO SANCHEZ PITALUGA 48622717G	ESPINARDO	06/03/12	150,00
5161/2011	MARIA INMACULADA HERNANDEZ HERNANDEZ 23050184K	CARTAGENA	06/03/12	150,00
5169/2011	SERGEI MASLENNIKOV 37603060277	EL CARMEN	10/02/12	150,00
5170/2011	MOHAMED ADLANE X8561973Q	BENIAJAN	10/02/12	150,00
5172/2011	BAALI ZGARNA Y0060311L	SANTIAGO EL MAYOR	10/02/12	150,00
5177/2011	IGNACIO MIGUEL MORENO ROS 22983011P	FUENTE ALAMO DE MURCIA	06/03/12	150,00
5211/2011	LAURA GARCIA JAKHLOUL 48610843K	ESTEPONA	10/02/12	150,00
5218/2011	ANTONIO JOSE NAVARRO GUILLEN 48448610F	CARTAGENA	06/03/12	150,00
5233/2011	PEDRO JOSE CREVILLEN GUILLEN 48501615C	ARCHENA	06/03/12	150,00
5240/2011	FRANCISCO HERNANDEZ MORENO 48515790G	EL PALMAR	10/02/12	150,00
5243/2011	SANTIAGO BERNAL MARIN 53207051R	EL PALMAR	10/02/12	150,00
5245/2011	RUBEN LOPEZ MENDAÑA 46878888N	TORREVIEJA	06/03/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6202/2011	MIGUEL JOSE GONZALEZ CANOVAS 48845056W	EL CARMEN	10/02/12	300,00
R 6210/2011	MANUEL CORTES PEREZ 48742610K	LA ALBATALÍA	10/02/12	300,00
R 6337/2011	JUAN RAMON GONZALEZ DELGADO 45331202L	LA ALBERCA	10/02/12	300,00
6485/2011	JOSE MARIA LOPEZ LOPEZ 48542712Q	ALCANTARILLA	10/02/12	300,00
6497/2011	SERGIO VALERA GALINDO 48511072R	CEHEGIN	10/02/12	300,00
6508/2011	VALENTIN RUIZ ALIAS 34477066C	LA ALBERCA	10/02/12	300,00
6509/2011	VALENTIN RUIZ ALIAS 34477066C	LA ALBERCA	10/02/12	300,00
6510/2011	ALI EL VAMANI X5325733Z	EL PALMAR	10/02/12	300,00
6516/2011	ALEXIS JULIAN DURBAN BALLESTA 48451006B	MOLINA DE SEGURA	10/02/12	300,00
6585/2011	ANA MARIA HERNANDEZ MOLINERO 53525520N	LA FAMA	10/02/12	300,00
6587/2011	KATHERINA HERNANDEZ MOLINERO 53748272D	LA FAMA	10/02/12	300,00
6588/2011	MANUEL BELANDO PEREZ 48737502L	EL CARMEN	10/02/12	300,00
6591/2011	VOLODYMYR KORPAN X9246944R	SANTIAGO EL MAYOR	10/02/12	300,00
6597/2011	SANTIAGO MICOL GARCIA 48499415M	PATIÑO	10/02/12	300,00
6601/2011	JUAN SAQUERO ALEDO 48552617P	ESPARRAGAL	10/02/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 522/2010	ANTONIO FERRE JAEN 34831623D	SANTOMERA	06/03/12	301,00
R 1448/2011	ABDELOUAHED KENDARI DAHIRI 48216426P	BADALONA	24/01/12	301,00
1711/2011	FALL MOR X3867182P	LA PAZ	24/01/12	301,00
1875/2011	ANTONIO RUIZ RUIZ 22374311A	GUADALUPE	24/01/12	301,00
1878/2011	DIALITE BASSIDIKI X5889994Q	ZARANDONA	24/01/12	301,00
1887/2011	TABIQUES MURCIA SL B73347106Z	EL CARMEN	24/01/12	301,00
2161/2011	MOHAMMED ABDESLAN X7533782V	TORREJON DE ARDOZ	06/03/12	301,00
2172/2011	ASARI AMOS X5130642D	SANTIAGO EL MAYOR	06/03/12	301,00
2173/2011	CEDRIC CEREZO VALERO 23298231J	LORCA	06/03/12	301,00
2176/2011	ABDELILAH RIAHI X2401221K	EL CARMEN	06/03/12	301,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilicita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 6218/2011	ANTONIO ALBERTO SANZ FEREZ 48510882H	SANTIAGO EL MAYOR	10/02/12	300,00
R 6230/2011	CRISTHIAN ANDRES SARMIENTO JINEZ Y00011144N	TORREAGÜERA	10/02/12	300,00
6503/2011	JOAQUIN FLORES FERNANDEZ 48490853E	ORIHUELA	10/02/12	300,00
6550/2011	DANIEL ARAGON BARRANCOS 48611782V	LA ALBERCA	10/02/12	300,00
6556/2011	DAN IULIAN PORTIRNICHI X8742621E	BENIEL	10/02/12	300,00
6557/2011	OSMANIS ESCOBAR ESCOBAR X4861138L	EL CARMEN	10/02/12	300,00
6565/2011	RAFAEL MONDEJAR GUILLEN 48511624R	EL CARMEN	10/02/12	300,00
6617/2011	DANIEL BALSALOBRE MATEOS 23288408B	LORCA	10/02/12	300,00
6635/2011	INDALECIO SATURNINO MUÑOZ 48842876F	BARRIOMAR	10/02/12	300,00
6677/2011	PABLO JOSE CAMARGO Y0153038L	AGUILAS	06/03/12	300,00
6690/2011	RAMON PASCUAL GARCIA BAÑON 74224516C	ELCHE/ELX	06/03/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1661/2011	FRANCISCO ALBADALEJO RUBIO 49306556F	MOLINA DE SEGURA	22/02/12	150,00
1663/2011	EDGAR ROLANDO PESANTEZ ALVAREZ X5209732W	LA FAMA	22/02/12	150,00
1665/2011	HAMID ZEMHOUTE X3119756J	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	22/02/12	150,00
1674/2011	JAOUAD NOURI X2730108P	EL CARMEN	22/02/12	150,00
1951/2011	IVAN ILIEV 613400685T	PATIÑO	22/02/12	150,00
2114/2011	LUZ ANGELA CASTAÑO MEZA X3072119D	EL PALMAR	22/02/12	150,00
2116/2011	CRISTIAN YOUSEF BENITO SAFSAFI 28961107J	BARRIOMAR	22/02/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Horario de cierre de locales.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1619/2011	JUAN ARQUIMEDES LOPEZ PEREZ X6424626J	TORREVIEJA	01/12/11	150,00
2478/2011	INVERSIONES HOSTELERAS DE MURCIA SL B30315709F	LA FAMA	10/02/12	150,00
2500/2011	INVERSIONES HOSTELERAS DE MURCIA SL B30315709F	LA FAMA	10/02/12	150,00
2508/2011	INVERSIONES HOSTELERAS DE MURCIA SL B30315709F	LA FAMA	10/02/12	150,00
2511/2011	INVERSIONES HOSTELERAS DE MURCIA SL B30315709F	LA FAMA	10/02/12	150,00
2519/2011	EVELIZ MORAMA FELIZ RAMIREZ X3014068X	SAN LORENZO	10/02/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1962/2011	SALVADOR SANCHEZ NICOLAS 48391307C	GARRES Y LAGES	13/02/12	150,00
2129/2011	JORGE ELIECER ALVAREZ MONTOYA Y1319665P	SAN JUAN	13/02/12	150,00
2130/2011	SALVADOR SANCHEZ NICOLAS 48391307C	GARRES Y LAGES	13/02/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1926/2011	IGLESIA EVANGELICA LIVING SOULS ASSEMBLY Q30003091M	EL RANERO	13/02/12	150,00
1963/2011	CRISTIAN YOUSEF BENITO SAFSAFI 28961107J	BARRIOMAR	13/02/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 10.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 23.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto) . Referente a Provocacion de desordenes en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1920/2011	JUAN LUIS MARTINEZ MARTINEZ 27462989T	GUADALUPE	22/12/11	600,00

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5880 Exposición pública de expediente de declaración de interés público para instalación de una planta fotovoltaica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de Declaración de Interés Público para instalación de una planta fotovoltaica conectada a red de 100 KWN en suelo urbanizable sin sectorizar de baja densidad en diputación Esparragal, paraje "La Fábrica", parcela 229, polígono 4, término municipal de Puerto Lumbreras, propiedad de la mercantil Instalaciones Fotovoltaicas La Fábrica con C.I.F.: B-73.548.513.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, 6 de marzo de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

San Javier

5881 Licitación de contrato administrativo especial "Explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa de San Javier". Expte. 13/2012.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

Domicilio: Plaza de España, 3.

Localidad y código postal: San Javier 30730.

Teléfono: 968 573700.

Telefax: 968 190156.

Dirección de internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

Fecha límite de obtención de documentación e información: La del último día de presentación de ofertas.

Número de expediente: 13/12.

Objeto del contrato:

Tipo: Contrato administrativo especial.

Descripción: Explotación del servicio de cafetería del Auditorio Parque Almansa de San Javier.

Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

Admisión de prórroga: Prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluida la prórroga.

CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2 (Servicios de cafetería).

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios objetivos:

Mayor precio.

Criterios subjetivos:

Proyecto de funcionamiento del servicio.,

Mobiliario, maquinaria y menaje aportados por el adjudicatario.

Mejoras en el servicio o en el local.

Valor estimado del contrato: 20.338,98 euros.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 10.169,49 euros anuales. Importe total 12.000 euros anuales, IVA incluido, al alza.

Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia económico-financiera y profesional y técnica, en los términos de la cláusula 8.ª del pliego.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Domicilio: Plaza de España, 3.

Localidad y código postal: San Javier 30730.

Apertura de las ofertas:

Descripción:

Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

Localidad y código postal: San Javier 30730

Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier, 2 de abril de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. Administración Local

Ulea

5882 Edicto de cobranza de padrones fiscales del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y tasa municipal sobre entrada de vehículos, año 2012.

La Junta de Gobierno, en sesión de 04-04-2012, aprobó los siguientes padrones del ejercicio 2012, correspondientes a:

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.

- Tasa municipal sobre entrada de vehículos.

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 20/04/2012 al 20/06/2012, ambos inclusive.

Lo que se expone al público a los efectos legales oportunos.

Ulea, 4 de abril de 2012.—El Alcalde, Víctor-M. López Abenza.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca

5883 Aprobación definitiva del presupuesto 2012.

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio y de la empresa Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U., para el ejercicio 2012, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2012, al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones ni observaciones de clase alguna, según lo previsto en el Art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo el resumen por Capítulos y Presupuesto Consolidado, el siguiente:

Anexo al Presupuesto General para el ejercicio Económico 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12.b), 115, 116, 117 y 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Titulo Sexto de la citada Ley.

	CONSORCIO	LORCATUR	PRESUP. AGREDADO	TRANSFER. INTERNAS	PRESUP. CONSOLIDADO
GASTOS					
Operaciones Corrientes:					
Gastos de Personal	0,00	437.006,00	437.006,00	0,00	437.006,00
Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	1.500,00	447.482,00	448.982,00	0,00	448.982,00
Gastos Financieros	50,00	16.500,00	16.550,00	0,00	16.550,00
Transferencias Corrientes	580.450,00	0,00	580.450,00	580.450,00	0,00
Operaciones de Capital:					
Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	800.000,00	800.000,00	1.600.000,00	800.000,00	800.000,00
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO -	**1.382.000,00**	**1.700.988,00**	**3.082.988,00**	**1.380.450,00**	**1.702.538,00**
NGRESOS					
Operaciones Corrientes:					
Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y Otros Ingresos	0,00	320.538,00	320.538,00	0,00	320.538,00
Transferencias Corrientes	581.950,00	580.450,00	1.162.400,00	580.450,00	581.950,00
Ingresos Patrimoniales	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00
Operaciones de Capital:					
Enajenacione de Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	800.000,00	800.000,00	1.600.000,00	800.000,00	800.000,00
Variación Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variación Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO	**1.382.000,00**	**1.700.988,00**	**3.082.988,00**	**1.380.450,00**	**1.702.538,00**

Lo que se expone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 28 de marzo de 2012.—El Presidente, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

5884 Venta extrajudicial. Subasta notarial.

Yo, Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Totana (Murcia), en la Calle General Aznar, 5, entlo. "Boulevard Los Carlos", se tramita la venta extrajudicial (artículo 129 de la Ley Hipotecaria) de la siguiente finca hipotecada:

Descripción de la finca:

Finca numero treinta y uno.- Formando parte de un edifico situado en el Barrio de Tirana de la Ciudad de Totana, Calle Alcón Molina, hoy Calle Alfonso Muñoz Sánchez vivienda tipo C de la escalera dos, en planta primera alzada, que consta de pasillo, salón, cocina, baño, aseo, cuatro dormitorios y galería; tiene una superficie total construida de ciento diez metros ochenta y un decímetros cuadrados (110,81), siendo la útil protegida de ochenta y cinco metros y doce decímetros cuadrados (85,12), y linda: frente, pasillo distribución y patio de luces; derecha entrando, vivienda tipo B de esta escalera y planta; izquierda, vivienda tipo D de esta misma escalera y planta y espalda calle Alcon Molina.

Le corresponde como anejos inseparables la plaza de aparcamiento número dieciocho y el trastero número diecisiete, en la planta baja.

Cuota: Tiene una cuota en el conjunto del que forma parte del dos enteros y noventa y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1.694, libro 573, folio 97, finca número 043.009, inscripción 3.ª

Datos catastrales: La referencia catastral de la finca es 1320001-XG-3811-G-0002-FU.

Condiciones:

Primera.- La subasta se celebrara en mí Notaría, en el lugar arriba indicado.

Segunda.- La fecha de celebración será el día 24 de mayo de 2012 a las 12 horas.

Tercera: El tipo base es de ciento noventa mil trescientos euros (190.300,00 euros).

Cuarta.- La subasta se desarrollará conforme dispone el artículo 12 del R.D. Ley 6/2012, de 09 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y e lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

Quinta.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en dirección de la notaria arriba indicado, de lunes a viernes, de diez a catorce horas.

Sexta.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Séptima.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca realizada continuarán subsistentes.

Octava.- Para poder participar en la subasta, los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en la Notaría, previamente, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda mediante cheque bancario a nombre del notario.

Novena.- Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, incluyendo el depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Décima.- Solo la adjudicación a favor del acreedor o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Totana, 4 de abril de 2012.—El Notario.